

Lima, domingo 21 de octubre de 2012



NORMAS LEGALES

Año XXIX - N° 12033

www.elperuano.com.pe

476911

Sumario

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

D.S. N° 105-2012-PCM.- Establecen disposiciones para facilitar la puesta en marcha de la firma digital y modifican el Decreto Supremo N° 052-2008-PCM Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales **476913**

R.S. N° 330-2012-PCM.- Autorizan viaje de la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a Colombia y encargan su Despacho a la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social **476914**

R.S. N° 331-2012-PCM.- Autorizan viaje de funcionaria del INDECOPI a Brasil para participar en la Asamblea General Conjunta del Foro de Acreditación Internacional y la Cooperación de Acreditación Internacional **476915**

R.S. N° 332-2012-PCM.- Autorizan viaje de funcionarios a Colombia para participar en el XVII Congreso Internacional del CLAD sobre la Reforma del Estado y de la Administración Pública **476916**

R.M. N° 271-2012-PCM.- Aprueban Directiva "Lineamientos para la cautela y tratamiento de la información a que se refiere la excepción señalada en el numeral 1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el ámbito del Consejo de Ministros" **476916**

AGRICULTURA

R.M. N° 0394-2012-AG.- Autorizan viaje de asesor y profesional del Ministerio a Ecuador, en comisión de servicios **476917**

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

RR.MM. N°s. 305 y 306-2012-MINCETUR/DM.- Autorizan viajes de representantes del Ministerio a la Confederación Suiza y los Estados Unidos Mexicanos, en comisión de servicios **476918**

RR.MM. N°s. 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319 y 320-2012-MINCETUR/DM.- Designan Consejeros Económicos Comerciales del Perú en diversos países **476919**

DEFENSA

R.S. N° 539-2012-DEI.- Autorizan viaje de personal militar a Chile, en comisión de servicios **476924**

R.S. N° 540-2012-DEI.- Autorizan viaje de personal del Ministerio a Colombia, en comisión de servicios **476925**

DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

R.S. N° 012-2012-MIDIS.- Autorizan viaje de funcionarios del Ministerio a Uruguay, en comisión de servicios **476926**

ECONOMIA Y FINANZAS

D.S. N° 204-2012-EF.- Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional **476927**

D.S. N° 205-2012-EF.- Modifican el Decreto Supremo N° 052-2001-PCM y establecen disposiciones complementarias aplicables a las contrataciones de bienes, servicios u obras que se efectúen con carácter de secreto, secreto militar o de orden interno **476929**

R.S. N° 067-2012-EF.- Autorizan viaje de funcionarias a Colombia para participar en el VI Foro de Competitividad de las Américas y la Reunión de Ministros de la Red Interamericana de Competitividad **476930**

R.S. N° 068-2012-EF.- Autorizan viaje de funcionaria a los EE.UU. para participar en el VI Seminario Temático del Grupo de Especialistas en Gestión de Deuda Pública de América Latina y el Caribe **476931**

EDUCACION

R.M. N° 0400-2012-ED.- Aprueban Manual de Operaciones del "Programa de Mejoramiento de la Educación Inicial en Ayacucho, Huancavelica y Huánuco" **476932**

INTERIOR

R.S. N° 042-2012-IN.- Cesan a Agregado Policial de la Embajada del Perú en la República de Bolivia **476933**

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

D.S. N° 015-2012-JUS.- Aprueban Calendario Oficial para los años 2012 y 2013 de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1070 que modifica la Ley N° 26872, Ley de Conciliación **476933**

SALUD

R.M. N° 843-2012/MINSA.- Modifican el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Salud **476934**

ORGANISMOS REGULADORES
**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA
INVERSIÓN EN ENERGIA Y MINERIA**

Fe de Erratas Res. N° 229-2012-OS/CD 476935

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS
**SUPERINTENDENCIA DEL
MERCADO DE VALORES**

Res. N° 057-2012-SMV/11.1.- Disponen la exclusión de diversas emisiones correspondientes al Primer y Segundo Programa de Instrumentos de Corto Plazo Creditex de la Compañía Industrial Textil Credisa Trutex S.A.A., del Registro Público del Mercado de Valores 476936

Res. N° 089-2012-SMV/11.1.- Disponen la exclusión de la Primera y Cuarta Emisión del Primer Programa de Bonos Corporativos Creditex del Registro Público del Mercado de Valores 476937

Res. N° 126-2012-SMV/10.2.- Otorgan a Acres Investments S.A. y a persona natural la autorización para la organización de Acres Sociedad Agente de Bolsa S.A. 476938

ORGANOS AUTONOMOS
BANCO CENTRAL DE RESERVA

Res. N° 073-2012-BCRP.- Autorizan viaje de Especialista en Política Monetaria a España para participar en el III Curso sobre Análisis de Estados Financieros de Banca Central 476938

Res. N° 074-2012-BCRP.- Autorizan viaje de Jefe del Departamento de Economía Mundial, a Ecuador, para participar en la Reunión Plenaria del Grupo de Trabajo de Integración Financiera 476939

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

RR. N°s. 1551 y 1564.- Autorizan viaje de funcionario y docente de la Universidad Nacional de Ingeniería a Ecuador y Chile, en comisión de servicios 476939

Res. N° 1553.- Autorizan coordinaciones para la compra de pasajes de alumnos de la Universidad Nacional de Ingeniería a fin de representar al Perú en la Olimpiada Mundial de Robótica WRO 476940

Res. N° 05262-R-12.- Autorizan viaje de Rector de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos para participar en evento que se realizará en México 476941

Res. N° 05263-R-12.- Ratifican resolución que autoriza viaje de personal docente de la UNMSM a Brasil, en comisión de servicios 476941

MINISTERIO PUBLICO

Fe de Erratas Res. N° 2725-2012-MP-FN 476942

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Res. N° 7571-2012.- Autorizan al Banco Ripley Perú S.A. el cierre de agencia ubicada en la provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque 476942

RR. N°s. 7832 y 7833-2012.- Expresan opinión favorable para que el Banco Financiero del Perú emita el Primer Programa de Bonos de Arrendamiento Financiero y el Primer Programa de Bonos Corporativos 476943

RR. N°s. 7865 y 7866-2012.- Autorizan viaje de funcionarios a Chile en comisión de servicios 476943

Res. N° 8001-2012.- Autorizan viaje de funcionarios a Colombia, en comisión de servicios 476945

GOBIERNOS LOCALES
**MUNICIPALIDAD CP SANTA
MARIA DE HUACHIPA**

Ordenanza N° 103-MCPSPMH.- Aprueban Beneficio de Regularización Tributaria 476946

**MUNICIPALIDAD
DE LA MOLINA**

Ordenanza N° 239.- Aprueban Ordenanza que regula el procedimiento de Habilitaciones Urbanas de oficio en el distrito de La Molina

Ordenanza N° 241.- Declaran de interés distrital el control y fiscalización de los elementos contaminantes que generan los vehículos que transitan en el distrito de La Molina 476949

Acuerdos N°s. 110, 111 y 112-2012.- Exoneran de procesos de selección la contratación de diversos servicios por causal de proveedor único 476950

**MUNICIPALIDAD
DEL RIMAC**

Ordenanza N° 315.- Autorizan la celebración del Matrimonio Civil Comunitario 2012 en el distrito del Rímac 476955

PROVINCIAS
**MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUARAL**

D.A. N° 014-2012-MPH.- Modifican D.A. N° 013-2012-MPH referente a la Campaña de Inscripción Extemporánea de Partida de Nacimiento y de Reconocimiento de Paternidad de los Menores de Edad 476955

**MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUaura**

R.A. N° 117-2012-A/MPH.- Designan funcionaria responsable de brindar información bajo los lineamientos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública 476956

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA**

R.A. N° 176-2012-MDSE.- Sancionan con destitución a servidor de la Municipalidad 476956



PODER EJECUTIVO
PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS

Establecen disposiciones para facilitar la puesta en marcha de la firma digital y modifican el Decreto Supremo N° 052-2008-PCM Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales

**DECRETO SUPREMO
Nº 105-2012-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, regula el marco general del uso de la firma electrónica; así como, de la firma digital, otorgándole validez y eficacia jurídica; lo cual ha sido desarrollado en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 052-2008-PCM;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 052-2008-PCM se aprobó Reglamento de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, modificada por Ley N° 27310, el mismo que fue posteriormente modificado por el Decreto Supremo N° 070-2011-PCM;

Que, el Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información en el Perú - La Agenda Digital Peruana 2.0, aprobado mediante Decreto Supremo N° 066-2011-PCM, en su Objetivo 7, establece promover una administración pública de calidad orientada a la población, estableciendo en su Estrategia 1, el impulsar la interoperabilidad entre las instituciones del Estado para la cooperación, el desarrollo, la integración y la prestación de más y mejores servicios para la sociedad, siendo uno de sus componentes el uso de las firmas y certificados digitales;

Que, la Agenda de Competitividad 2012-2013 considera entre sus metas mejorar los servicios que presta el Estado a ciudadanos y empresas a través de diversas herramientas que requieren el uso de la firma digital, por lo que es indispensable proponer mecanismos para su puesta en marcha, evitando sobrecostos en el sector público y privado;

Que, la Política y el Plan Nacional de Simplificación Administrativa 2010-2014 consideran prioritarias la implementación de la firma digital y el expediente electrónico, razón por la cual el Objetivo Estratégico 2 "Universalizar en forma progresiva el uso intensivo de las tecnologías de la información y de la comunicación en las distintas entidades públicas y promover la demanda de servicios en línea por la ciudadanía" conlleva, entre otras acciones, la Acción 2.4 "Implementación de la firma digital y el expediente electrónico";

Que, es necesario modificar el Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 052-2008-PCM y modificatoria, para facilitar la implementación de las iniciativas que distintas entidades del sector público vienen implementando a la fecha, sin afectar la validez y eficacia jurídica de las firmas digitales generadas bajo la Infraestructura Oficial de Firma Electrónica;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 183, modificado por el Decreto Legislativo N° 325; y,

DECRETA:

Artículo 1º.- Modificación del artículo 5º, del primer párrafo de la Cuarta Disposición Complementaria Final, del cuarto párrafo de la Octava Disposición Complementaria Final y la Décimo Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales aprobado por Decreto Supremo N° 052-2008-PCM y modificatorias.

Modifíquense el último párrafo del artículo 5º, el primer párrafo de la Cuarta Disposición Complementaria Final, el

cuarto párrafo de la Octava Disposición Complementaria Final y la Décimo Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales aprobado por Decreto Supremo N° 052-2008-PCM y modificatorias, en los términos siguientes:

"Artículo 5º.- De la conservación de documentos electrónicos

(...)

La firma digital vinculada a un certificado digital generada bajo la Infraestructura Oficial de Firma Electrónica no requiere mecanismos adicionales para conservar dicho documento a salvo de adulteraciones y asegurar el cumplimiento del principio de equivalencia funcional y la integridad del contenido del documento electrónico."

"Cuarto.- Del plan de implementación de los procedimientos y trámites administrativos por medios electrónicos seguros en las entidades de la Administración Pública

Las entidades de la administración pública deberán elaborar y presentar a la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática, en el plazo que se establezca por Decreto Supremo, un plan para el cumplimiento de lo estipulado en los artículos 40, 41, 42, 43, 44 y 45 del presente Reglamento, asimismo deberán proponer las normas complementarias necesarias para tal fin. La Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática evaluará y aprobará dicha propuesta.

(...)"

"Octava.- Del plazo de Implementación de la Entidad de Certificación Nacional para el Estado Peruano

(...)

Las entidades de la Administración Pública que requieran hacer uso de la firma digital deberán iniciar el procedimiento de acreditación de Software de firma digital, ante la Autoridad Administrativa Competente (INDECOP), a más tardar en el mes de julio de 2013.

(...)"

"Décimo Primera.- De la contratación de seguros o garantías bancarias

A fin de fomentar el registro de los Prestadores de Servicios de Certificación Digital ante la autoridad Administrativa Competente, como presupuesto indispensable para la efectiva operación de la Infraestructura Oficial de Firma Electrónica y del desarrollo de las transacciones de Gobierno Electrónico y de Comercio seguras, exonérese a los Prestadores de Servicios de Certificación Digital, hasta el 31 de diciembre de 2013, de la contratación de seguros o garantías bancarias previstas en los artículos 27, 31 y 38 del presente Reglamento; sin perjuicio de aquellos que opten voluntariamente por el cumplimiento de dichos requerimientos."

Artículo 2º.- Incorporación del segundo y tercer párrafo al numeral 42.1 del artículo 42º y la Disposición Complementaria Transitoria Única al Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales aprobado por Decreto Supremo N° 052-2008-PCM y modificatorias.

Incorpórese el segundo y tercer párrafo al numeral 42.1 del artículo 42º y la Disposición Complementaria Única al Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales aprobado por Decreto Supremo N° 052-2008-PCM y modificatorias, en los términos siguientes:

"42.1. (...)

Para la prestación electrónica de los servicios por parte del Estado que requieran el uso de la firma digital de los funcionarios y/o de los administrados, corresponde a las entidades públicas la acreditación del software que crea la firma digital del funcionario de conformidad con el

artículo 4° y el inciso c) del artículo 54° del Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales aprobado por el Decreto Supremo N° 052-2008-PCM. Dicho software verificará además que la firma digital del administrado esté asociada a un certificado digital emitido dentro de la IOFE.

En ningún caso los administrados a los que están destinados los servicios que requieran firma digital están obligados a acreditar el software de firma digital que utilicen."

"DISPOSICION COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única.- Certificado de firmas digitales para la utilización de servicios de gobierno electrónico.

Para la utilización electrónica de servicios brindados por el Estado en los que la entidad pública requiera firma digital, excepcionalmente, en tanto no se haya acreditado ante el INDECOPI o no cuente con reconocimiento oficial del INDECOPI, al menos una entidad prestadora de servicios de certificación, las personas naturales podrán utilizar Certificados Digitales de proveedores que cuenten con la certificación internacional Web Trust.

Las personas jurídicas privadas, excepcionalmente, en tanto no se haya acreditado ante el INDECOPI o no cuente con reconocimiento oficial del INDECOPI, al menos una entidad privada prestadora de servicios de certificación, solamente podrán utilizar Certificados Digitales de proveedores privados que cuenten con la certificación internacional Web Trust.

En cualquiera de los supuestos indicados en los párrafos anteriores, el proveedor deberá identificar a los titulares y/o suscriptores del certificado digital mediante el levantamiento de datos y la comprobación de la información brindada por aquél.

El uso de los certificados digitales referidos en los anteriores párrafos en cualquier procedimiento, trámite o transacción con la Administración Pública generará, para los documentos electrónicos soportados en ellos, las presunciones legales del artículo 8° así como los efectos jurídicos que corresponde para los fines de los artículos 3°, 4° y 43° del presente Reglamento."

Artículo 3°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

Única.- Equipo Técnico de Trabajo

En el marco de lo dispuesto por el inciso f) del artículo 5° y artículo 7-A del Decreto Supremo N° 024-2002-PCM, modificado e incorporado a través del Decreto Supremo N° 033-2012-EF, respectivamente; la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de la Competitividad convocará un equipo técnico de trabajo, liderado por la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico de la Presidencia del Consejo de Ministros para diseñar una propuesta para el fortalecimiento de la Infraestructura Oficial de Firma Electrónica (IOFE) y la implementación progresiva de la firma digital en el sector público y privado. El plazo para la entrega de la propuesta no excederá los seis (06) meses a partir de la convocatoria.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

856072-1

Autorizan viaje de la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a Colombia y encargan su Despacho a la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 330-2012-PCM

Lima, 20 de octubre de 2012

VISTOS:

La Carta s/n de fecha 5 de setiembre de 2012 de la Directora Ejecutiva del Centro Internacional de Formación de Autoridades y Líderes – CIFAL Atlanta, y el Memorando N° 102-2012-MIMP/OGPP-OCIN de la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta s/n del 5 de setiembre de 2012, la Directora Ejecutiva del Centro Internacional de Formación de Autoridades y Líderes – CIFAL Atlanta, hace de conocimiento de la Titular del Sector Mujer y Poblaciones Vulnerables, su selección para ser receptora del Premio de las Américas 2012, en la categoría "Promover la Igualdad de Género y la Autonomía de la Mujer", por su destacada labor en el suministro de asistencia a las mujeres que sufren violencia, a través de los "Centros Emergencia Mujer", teniendo en consideración que dicho programa es un modelo para América Latina en lo que respecta a la adopción de medidas concretas para mejorar la calidad de vida de las mujeres, así como de garantizar sus derechos y fortalecer sus capacidades;

Que, asimismo, se comunica que dicho premio es una iniciativa conjunta del Instituto de las Naciones Unidas para la Formación e Investigación – UNITAR y su Centro Internacional de Formación de Autoridades y Líderes – CIFAL Atlanta, con el apoyo del Centro Carter y el Instituto Internacional Metrópoli, a fin de honrar a los funcionarios públicos notables de las Américas que han contribuido al desarrollo económico y social de nuestras sociedades y han logrado un progreso tangible para alcanzar los Objetivos del Desarrollo del Milenio de las Naciones Unidas – MDGs y que la ceremonia de premiación se llevará a cabo el 25 de octubre de 2012, en el marco de la cena oficial del VI Foro de Competitividad de las Américas, en la ciudad de Santiago de Cali, República de Colombia;

Que, mediante el Memorando de vistos, la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP señala que los gastos de pasajes y viáticos serán financiados por el Centro Internacional de Formación de Autoridades y Líderes – CIFAL Atlanta;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1098, publicado el 20 de enero de 2012, se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, la que en los literales a), b), c) y d) de su artículo 5 establece como ámbito de competencia del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, la promoción y fortalecimiento de la transversalización del enfoque de género en las instituciones públicas y privadas; la protección de los derechos de las mujeres; la promoción de los derechos de las mujeres con especial énfasis en: (i) Fortalecimiento de la ciudadanía y autonomía de las mujeres; (ii) Igualdad de oportunidades para las mujeres y (iii) Promoción de la ampliación de la participación de las mujeres en el ámbito público; y, la prevención, protección y atención de la violencia contra la mujer y la familia, promoviendo la recuperación de las personas afectadas;

Que, en tal sentido y dada la importancia de la citada premiación, a través de la cual se realiza el trabajo realizado por el Sector Mujer y Poblaciones Vulnerables, resulta conveniente autorizar el viaje de la Ministra del mencionado portafolio, siendo que su participación en el citado evento no irrogará gasto alguno al Tesoro Público;

Que, asimismo, es necesario encargar la cartera de la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en tanto dure la ausencia de su Titular;

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 de la Constitución Política del Perú; y, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la señora ANA ETHEL DEL ROSARIO JARA VELÁSQUEZ, Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a la ciudad de Santiago de Cali, República de Colombia, del 25 al 26 de octubre de 2012, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Encargar la cartera de la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, señora CAROLINA TRIVELLI ÁVILA, a partir del 25 de octubre de 2012 y en tanto dure la ausencia de la Titular.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema no libera, ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

856072-4

Autorizan viaje de funcionaria del INDECOPI a Brasil para participar en la Asamblea General Conjunta del Foro de Acreditación Internacional y la Cooperación de Acreditación Internacional

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 331-2012-PCM

Lima, 20 de octubre de 2012

Vista la Carta N° 620-2012/PRE-INDECOPI, del Presidente del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI; y,

CONSIDERANDO:

Que, entre los días 16 al 26 de octubre de 2012, se llevará a cabo en la ciudad de Río de Janeiro, República Federativa del Brasil, la Asamblea General Conjunta del Foro de Acreditación Internacional (IAF, por sus siglas en inglés) y la Cooperación de Acreditación Internacional (ILAC, por sus siglas en inglés), entidades rectoras de la acreditación a nivel mundial;

Que, el Perú, a través del Servicio Nacional de Acreditación (SNA) del INDECOPI es miembro del IAF y la ILAC, y como tal, le corresponde participar en sus Asambleas Generales, con voz y voto, así como en sus Comités Técnicos especializados;

Que, resulta necesaria la representación del Perú en la referida Asamblea dado que en ella se discuten y aprueban las guías y directrices del IAF y la ILAC, las cuales, conforme a lo indicado en el Reglamento de la Ley de los Servicios Nacionales de Normalización y Acreditación, aprobado por Decreto Supremo N° 081-2008-PCM, establecen los criterios para la acreditación de los organismos de evaluación de la conformidad;

Que, el INDECOPI se encuentra comprometido con la promoción de la competitividad en la industria nacional, de acuerdo a la Agenda de Competitividad 2012-2013 del Consejo Nacional de Competitividad del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), la cual tiene como finalidad la

reestructuración y fortalecimiento del sistema nacional de calidad, y como meta, el contar con un sistema unificado en pilares que se retroalimentan y permiten brindar un servicio integrado a las empresas;

Que, en el marco de los acuerdos comerciales y tratados de libre comercio que ha suscrito el Perú, resulta necesario contar con organismos de certificación, organismos de inspección y laboratorios reconocidos internacionalmente que permitan que los productos que se exportan, acompañados de certificados e informes técnicos de estos organismos, puedan ingresar a los países de destino sin inconveniente alguno;

Que, el INDECOPI ha sometido a consideración la participación de la señora Lidia Patricia Aguilar Rodríguez, Ejecutivo 2 del Servicio Nacional de Acreditación (SNA) del INDECOPI, a fin de representar al Perú en la Asamblea General Conjunta del IAF y la ILAC, dado que –como estado miembro- resulta de gran importancia participar en la discusión y aprobación de políticas, procedimientos y directrices a adoptar para la armonización de los criterios de acreditación, reduciendo obstáculos técnicos al comercio;

Que, en atención a las consideraciones expuestas, el viaje de representación de la citada funcionaria resulta de interés nacional, por lo cual se estima necesario autorizar su participación, disponiéndose, para tal efecto, que los gastos por concepto de pasajes aéreos, viáticos y cuota de registro en la referida Asamblea General Conjunta, sean asumidos íntegramente por el INDECOPI;

De conformidad con la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; el Decreto Legislativo N° 1033, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI; el Reglamento de la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobado mediante Decreto Supremo N° 063-2007-PCM; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 10.- Autorizar el viaje de la señora Lidia Patricia Aguilar Rodríguez, Ejecutivo 2 del Servicio Nacional de Acreditación (SNA) del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, del 23 al 27 de octubre de 2012, a la ciudad de Río de Janeiro, Estado Federativo del Brasil.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución serán cubiertos por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Aéreos US\$ 900
Viáticos US\$ 800

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la referida funcionaria deberá presentar ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4º.- El cumplimiento de la presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

856072-5

Autorizan viaje de funcionarios a Colombia para participar en el XVII Congreso Internacional del CLAD sobre la Reforma del Estado y de la Administración Pública

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 332-2012-PCM

Lima, 20 de octubre de 2012

VISTO;

El Memorándum N° 702-2012-PCM/SGP, de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 37º del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 057-2008-PCM, la Secretaría de Gestión Pública es el órgano de línea encargado de coordinar y dirigir el proceso de modernización de la Administración Pública, así como de formular, coordinar, supervisar y evaluar las políticas de acceso a la información pública, fomento de la ética en la función pública, la transparencia y la vigilancia ciudadana;

Que, es la Secretaría de Gestión Pública, ente rector del sistema de modernización de la gestión pública, la que impulsa la actual Estrategia de Modernización que busca obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos y para ello, entre otros, busca tener un Estado al servicio del ciudadano.

Que, el Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo (CLAD) y el Gobierno de Colombia, a través de la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP) en coordinación con el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), han anunciado la celebración del “XVII Congreso Internacional del CLAD sobre la Reforma del Estado y de la Administración Pública” que se llevará a cabo en Cartagena de Indias, República de Colombia, del 30 de octubre al 2 de noviembre de 2012.

Que, la Secretaría de Gestión Pública presentará el Panel “Retos para la modernización de la gestión pública en el Perú: hacia la construcción de una institucionalidad estatal”, el cual se centra en los principales aspectos innovadores que se están poniendo en marcha en el gobierno peruano para mejorar la gestión pública en el país, así como en la institucionalización del sistema administrativo de modernización del Estado;

Que, la participación en este Congreso tiene como objetivo 1) exponer, a través de las ponencias, la nueva visión de conjunto del proceso actual de modernización de la gestión pública que ha iniciado la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gestión Pública; y 2) reforzar las posibilidades del país para convertirse, en próximos años, en sede del Congreso anual del CLAD.

De conformidad con el Reglamento de la ley N° 27619, Ley que regula la autorización del viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de la Señora Mariana Llona Rosa, Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia

del Consejo de Ministros, a la ciudad de Cartagena de Indias, República de Colombia, del 30 de octubre al 03 de noviembre de 2012, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Autorizar el viaje del Señor Juan Carlos Pasco Herrera, funcionario de la Oficina del Componente de Políticas de Modernización del Estado, de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, a la ciudad de Cartagena de Indias, República de Colombia, del 30 de octubre al 03 de noviembre de 2012, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución serán cubiertos por la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, de acuerdo al siguiente detalle:

Mariana Llona Rosa			
Pasajes (incluido Impuestos)	US\$	815.88	
Viáticos	US\$	800.00	

(4 días de evento del 30/10 al 2/11)

Juan Carlos Pasco Herrera			
Pasajes (incluido Impuestos)	US\$	815.88	
Viáticos	US\$	800.00	

(4 días de evento del 30/10 al 2/11)

Artículo 4º.- Dentro de los (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los mencionados funcionarios deberán presentar a la institución, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 5º.- El cumplimiento de la presente Resolución Suprema no otorgará derecho exoneración de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
 Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
 Presidente del Consejo de Ministros

856072-6

Aprueban Directiva “Lineamientos para la cautela y tratamiento de la información a que se refiere la excepción señalada en el numeral 1 del artículo 17º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el ámbito del Consejo de Ministros”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 271-2012-PCM

Lima, 19 de octubre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo regulado por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, dicha Ley tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2º de la Constitución Política del Perú, estableciendo que toda información que posea el Estado se presume pública, salvo las excepciones legales previstas en la misma Ley;

Que, el artículo 17º del citado Texto Único Ordenado señala las excepciones al ejercicio del derecho de acceso a la información pública cuando se trate de información



confidencial, disponiéndose en su numeral 1 que dicho derecho no podrá ser ejercido respecto de la información que contenga consejos, recomendaciones u opiniones producidas como parte del proceso deliberativo y consultivo previo a la toma de una decisión de gobierno;

Que, con el propósito de orientar la adecuada aplicación de la mencionada excepción en el ámbito del Consejo de Ministros, resulta conveniente dictar los lineamientos necesarios para la cautela y tratamiento de la información correspondiente;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de Directiva

Aprobar la Directiva N°001-2012-PCM/ "Lineamientos para la cautela y tratamiento de la información a que se refiere la excepción señalada en el numeral 1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el ámbito del Consejo de Ministros"; que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Vigencia y publicación

La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, debiendo publicarse en la misma fecha, conjuntamente con la Directiva aprobada, en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JUAN JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

856020-1

AGRICULTURA

Autorizan viaje de asesor y profesional del Ministerio a Ecuador, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0394-2012-AG

Lima, 19 de octubre de 2012

VISTO:

El correo electrónico de fecha 16 de octubre de 2012, del señor David Miguel Dumet Delfín, profesional de la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura, el correo electrónico de fecha 18 de octubre de 2012, de la Subsecretaría de Riego y Drenaje del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca de la República del Ecuador, la Nota N° 31-2012-AG-DM de la Jefatura del Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura y la Nota de Envío N° 129746-2012 del 19 de octubre de 2012, de la Secretaría General del Ministerio de Agricultura; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes, creado en el marco del Convenio para el Aprovechamiento de las Cuencas Hidrográficas Puyango -Tumbes y Catamayo Chira, suscrito entre el Perú y Ecuador en Washington el 27 de setiembre de 1971, aprobado mediante Decreto Ley N° 19060, es un órgano descentrado del Ministerio de Agricultura, cuya finalidad es la implementación y ejecución de acuerdos de la componente peruana integrante del Plan Binacional Peruano - Ecuatoriano, así como la formulación de estudios y ejecución de obras orientadas al desarrollo de la Irrigación Binacional Puyango - Tumbes;

Que, mediante el correo electrónico del Visto, el señor David Miguel Dumet Delfín, profesional de la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura, comunica al señor Pablo Fernando Lloret Zamora, Subsecretario de Riego y Drenaje del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca de la República del Ecuador, que de acuerdo a las coordinaciones preliminares sostenidas, ha sido designado conjuntamente con el señor Gustavo Adolfo Canales Kriljenko, para sostener una reunión con su despacho y otros funcionarios del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca de la República del Ecuador, a realizarse en la ciudad de Quito, República del Ecuador, los días 24 y 25 de octubre de 2012;

Que, mediante el correo electrónico de fecha 18 de octubre de 2012, el Asistente de la Subsecretaría de Riego y Drenaje del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca de la República del Ecuador, confirma la reunión de trabajo que sostendrá el Subsecretario y otras autoridades del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca con representantes del Ministerio de Agricultura de la República del Perú; con el objeto de evaluar el estado situacional y coordinar acciones relacionadas con el Proyecto Especial Binacional Puyango -Tumbes;

Que, en ese sentido mediante la Nota N° 31-2012-AG-DM de fecha 19 de octubre de 2012, el Jefe de Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura indica la tramitación del viaje, en comisión de servicios, del equipo de trabajo conformado por los señores Gustavo Adolfo Canales Kriljenko y David Miguel Dumet Delfín, asesor y profesional, respectivamente, de la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura, a la ciudad de Quito, República del Ecuador, para coordinar acciones relacionadas con el Proyecto Especial Binacional Puyango -Tumbes;

Que, los gastos por conceptos de pasajes y viáticos serán asumidos con cargo al Pliego 013: Ministerio de Agricultura;

Que, el inciso a) numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, prohíbe los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo aquellos casos, que se autorizan mediante resolución del titular de la entidad, que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú, que es publicada en el diario oficial El Peruano y deben realizarse en categoría económica;

Que, considerando la relevancia del Proyecto Especial Binacional Puyango -Tumbes, es necesaria la participación de los señores Gustavo Adolfo Canales Kriljenko y David Miguel Dumet Delfín, asesor y profesional, respectivamente, de la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura en la reunión que se llevará a cabo los días 23 y 24 de octubre de 2012, con representantes del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca de la República del Ecuador, por lo que resulta conveniente autorizar los viajes solicitados;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por Ley N° 28807 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, aprobada por el Decreto Legislativo N° 997 y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de los señores Gustavo Adolfo Canales Kriljenko y David Miguel Dumet Delfín, asesor y profesional, respectivamente, de la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura, a la ciudad de Quito, República del Ecuador, del 22 al 26 de octubre de 2012, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial, serán con cargo

a los recursos presupuestales asignados al Pliego 013: Ministerio de Agricultura, de acuerdo al siguiente detalle:

GUSTAVO ADOLFO CANALES KRILJENKO

Pasajes	:	\$ 1076.94
Viáticos	:	\$ 600.00
Total	:	\$ 1 676.94

DAVID MIGUEL DUMET DELFÍN

Pasajes	:	\$ 1076.94
Viáticos	:	\$ 600.00
Total	:	\$ 1 676.94

Artículo 3.- El cumplimiento de la presente Resolución Ministerial no otorgará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 4.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de su retorno al país, los referidos profesionales deberán presentar al Ministro de Agricultura un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA
 Ministro de Agricultura

856070-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Autorizan viajes de representantes del Ministerio a la Confederación Suiza y los Estados Unidos Mexicanos, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 305-2012-MINCETUR/DM

Lima, 18 de octubre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, los días 24 y 25 de octubre de 2012, se llevará a cabo la Cuarta Reunión Multianual de Expertos en Cooperación Internacional: Cooperación Sur-Sur e Integración Regional, evento organizado por la Unidad de Cooperación e Integración entre Países en Desarrollo de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), Reunión que abordará el tema "Financiamiento del comercio y el rol de las instituciones financieras regionales en la promoción del comercio Sur-Sur e inversión";

Que, el Secretario General de la UNCTAD ha invitado al Ministro de Comercio Exterior y Turismo a dar el discurso de apertura en la inauguración de la referida Reunión de Expertos;

Que, por otro lado, el Foro Económico Mundial (WEF) organismo internacional independiente que reúne a líderes empresariales, políticos internacionales, periodistas e intelectuales para analizar los problemas más apremiantes que enfrenta el mundo, ha programado la Segunda Reunión Virtual del Global Agenda Council on New Models of Travel and Tourism, el día 25 de octubre de 2012; uno de los 88 Global Agenda Councils de dicho Foro;

Que, si bien la referida reunión virtual se realiza por medios electrónicos, el Ministro de Comercio Exterior y Turismo aprovechará su estadía en Ginebra para participar en dicha reunión desde la sede de la WEF y se reunirá con el equipo de trabajo y autoridades de este Foro, teniendo en cuenta que la WEF ha invitado recientemente al Titular del Sector a ser miembro del Global Agenda Council on New Models of Travel and Tourism y, el Perú será la sede

del Foro Económico Mundial sobre América Latina en abril de 2013;

Que, por lo tanto, el Viceministro de Comercio Exterior ha solicitado que se autorice el viaje a la ciudad de Ginebra, de la señora María Victoria Elmore Vega, Directora Nacional de Asuntos Multilaterales y Negociaciones Comerciales Internacionales, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR participe en los eventos antes mencionados, así como en las reuniones de trabajo y reuniones bilaterales que sostendrá el Titular del Sector con altos funcionarios de la Secretaría de la UNCTAD y de la Organización Mundial de Comercio – OMC, prestándole apoyo técnico;

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR es el organismo público competente para definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior y de turismo; es responsable en materia de negociaciones comerciales internacionales y de integración, a fin de alcanzar una mayor proyección competitiva en cuanto a la convergencia, liberalización e integración comercial y tiene entre sus funciones, la de contribuir al incremento de las exportaciones peruanas a través de la generación y promoción de la nueva oferta exportable y del desarrollo;

Que, la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de los acuerdos comerciales y de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de la señora María Victoria Elmore Vega, Directora Nacional de Asuntos Multilaterales y Negociaciones Comerciales Internacionales a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 22 al 26 de octubre de 2012, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, participe en las Reuniones de Organismos Internacionales a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento del artículo 1º de la presente Resolución Ministerial, estarán a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	:	US\$ 2 000,93
Viáticos (US\$ 260,00 x 4 días)	:	US\$ 1 040,00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, la señora Elmore Vega deberá presentar al Titular del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo un informe detallado sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos en las reuniones a las que asistirá; asimismo, presentará la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonerá del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE LUIS SILVA MARTINOT
 Ministro de Comercio Exterior y Turismo

855595-1

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 306-2012-MINCETUR/DM

Lima, 18 de octubre de 2012

Visto, el Memorándum N° 799-2012-MINCETUR/VMT, de la Viceministra de Turismo.



CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo MINCETUR es Miembro Efectivo de la Organización Mundial del Turismo – OMT, organismo especializado de las Naciones Unidas, principal institución internacional en el campo de turismo que constituye un foro mundial para debatir cuestiones de política turística y una fuente útil de conocimientos especializados en dicho campo; el cual desempeña un papel central y decisivo en la promoción del desarrollo de un turismo responsable, sostenible y accesible para todos, prestando atención especial a los intereses de los países en desarrollo;

Que, la 94° Reunión del Consejo Ejecutivo de la OMT se llevará a cabo en la ciudad de Campeche, Estados Unidos Mexicanos, del 23 al 25 de octubre de 2012, evento que convoca a todos los representantes de turismo de cada uno de los estados miembros, asociados y afiliados de cada región, cuya agenda contempla temas tales como: el turismo internacional en 2012, integración del turismo, ejecución del programa general de trabajo para el período 2012-2013, protección de los turistas y de los organizadores de viajes, seguimiento de la reunión del T20 sobre facilitación de viajes y agilización de visados, entre otros;

Que, el Director Ejecutivo de Relaciones con los Miembros y Servicios de la OMT ha invitado al MINCETUR para que participe en el referido evento;

Que, el Perú ha manifestado su intención de ocupar un espacio dentro del Consejo Ejecutivo en la siguiente Asamblea General de la OMT, recibiendo la Carta Abierta de Compromiso por el Desarrollo del Turismo del Secretario General de la OMT, que toma en consideración dicha intención; por lo que resulta conveniente la asistencia a la Reunión de un representante de la Entidad, a fin de reforzar ante los demás países miembros su interés en formar parte del Consejo Ejecutivo en la próximas elecciones que se desarrollarán en el marco de Asamblea General en 2013;

Que asimismo, la participación en el evento permitirá exponer y promocionar las estrategias y acciones que viene implementando para diversificar su oferta de productos y destinos turísticos, programas nacionales y otros que le han permitido incrementar el flujo de turismo internacional hacia nuestro país, situando al Perú entre los líderes en el turismo en las Américas;

Que, por tanto, la Viceministra de Turismo ha solicitado que se autorice el viaje de la señorita Cristina Alegria Ruiz, profesional que presta servicios al Viceministerio de Turismo, para que participe en la Reunión antes mencionada;

Que, el MINCETUR, es el organismo encargado de promover, orientar y regular la actividad turística, con el fin de impulsar su desarrollo sostenible, y representarlo en los asuntos relacionados con el turismo;

Que, la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27790 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, la Ley N° 27619 – Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de la señorita Cristina Alegria Ruiz, profesional que presta servicios al Viceministerio de Turismo, a la ciudad de Campeche, Estados Unidos Mexicanos, del 23 al 25 de octubre de 2012, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, asista a la Reunión a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, estarán a cargo del Pliego Presupuestal del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	:	US\$ 1 504,53
Viáticos (US\$ 220,00 x 2 días)	:	US\$ 440,00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, la señorita Alegria Ruiz deberá presentar al Titular del Sector un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el evento al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas de acuerdo a ley.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonerá del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE LUIS SILVA MARTINOT
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

855596-1

Designan Consejeros Económicos Comerciales del Perú en diversos países

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 308-2012-MINCETUR/DM**

Lima, 19 de octubre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ley N° 29890 – Ley que modifica los artículos 3° y 5° de la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, otorgándole competencia sobre las Oficinas Comerciales en el Exterior (OCEX), y el artículo 3° de la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, el MINCETUR es competente para dictar y administrar las políticas de las oficinas comerciales del Perú en el exterior y para designar a los consejeros y agregados económicos comerciales;

Que, el numeral 19 del artículo 5° de la Ley N° 27790, modificado por la Ley N° 29890, establece que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, es competente para nombrar, mediante resolución ministerial, a los consejeros y agregados económicos comerciales de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 0013-91-RE, se dispuso el establecimiento de una Oficina Comercial en Taipeí;

Que, en aplicación a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29890, el Ministerio de Relaciones Exteriores transfirió al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior, incluyendo el personal, los recursos financieros y el acervo documentario, conforme a las disposiciones legales vigentes sobre la materia, estando a cargo de la Oficina Comercial del Perú en Taipeí, como Consejero Económico Comercial, el señor Gycs Manuel Gordon Calienes;

Que, en atención a lo señalado anteriormente, corresponde proceder a la designación del Consejero Económico Comercial del Perú que estará a cargo de la Oficina Comercial del Perú en Taipeí, China Taipeí;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificada por la Ley N° 29890, la Ley N° 27594, Ley que regula participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, con efectividad al 01 de octubre de 2012, al señor Gycs Manuel Gordon Calienes, como Consejero Económico Comercial del Perú en Taipeí, China Taipeí, funcionario de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE LUIS SILVA MARTINOT
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

856069-1

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 309-2012-MINCETUR/DM

Lima, 19 de octubre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ley N° 29890 – Ley que modifica los artículos 3° y 5° de la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, otorgándole competencia sobre las Oficinas Comerciales en el Exterior (OCEX), y el artículo 3° de la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, el MINCETUR es competente para dictar y administrar las políticas de las oficinas comerciales del Perú en el exterior y para designar a los consejeros y agregados económicos comerciales;

Que, el numeral 19 del artículo 5° de la Ley N° 27790, modificado por la Ley N° 29890, establece que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, es competente para nombrar, mediante resolución ministerial, a los consejeros y agregados económicos comerciales de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 0013-91-RE, se dispuso el establecimiento de una Oficina Comercial en Taipeí, y posteriormente mediante la Resolución Suprema N° 393-2011-RE, el Ministerio de Relaciones Exteriores, formalizó la creación de 18 Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior, entre ellas la Oficina Comercial del Perú en Pekín, República Popular China;

Que, en aplicación a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29890, el Ministerio de Relaciones Exteriores transfirió al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior, incluyendo el personal, los recursos financieros y el acervo documentario, conforme a las disposiciones legales vigentes sobre la materia, estando a cargo de la Oficina Comercial del Perú en Pekín, como Consejera Económico Comercial, la señorita Diana Elizabeth Pita Rodríguez;

Que, en atención a lo señalado anteriormente, corresponde proceder a la designación del Consejero Económico Comercial del Perú que estará a cargo de la Oficina Comercial del Perú en Pekín, República Popular China;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificada por la Ley N° 29890, la Ley N° 27594, Ley que regula participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR.

SE RESUELVE:

Artículo Único.– Designar, con efectividad al 01 de octubre de 2012, a la señorita Diana Elizabeth Pita Rodríguez, como Consejera Económico Comercial del Perú en Pekín, República Popular China, funcionario de confianza.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS SILVA MARTINOT
 Ministro de Comercio Exterior y Turismo

856069-2

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 310-2012-MINCETUR/DM

Lima, 19 de octubre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ley N° 29890 – Ley que modifica los artículos 3° y 5° de la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, otorgándole competencia sobre las Oficinas Comerciales en el Exterior (OCEX), y el artículo 3° de la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, el MINCETUR es

competente para dictar y administrar las políticas de las oficinas comerciales del Perú en el exterior y para designar a los consejeros y agregados económicos comerciales;

Que, el numeral 19 del artículo 5° de la Ley N° 27790, modificado por la Ley N° 29890, establece que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, es competente para nombrar, mediante resolución ministerial, a los consejeros y agregados económicos comerciales de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 0013-91-RE, se dispuso el establecimiento de una Oficina Comercial en Taipeí, y posteriormente mediante la Resolución Suprema N° 393-2011-RE, el Ministerio de Relaciones Exteriores, formalizó la creación de 18 Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior, entre ellas la Oficina Comercial del Perú en Tokio, Japón;

Que, en aplicación a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29890, el Ministerio de Relaciones Exteriores transfirió al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior, incluyendo el personal, los recursos financieros y el acervo documentario, conforme a las disposiciones legales vigentes sobre la materia, estando a cargo de la Oficina Comercial del Perú en Tokio, como Consejero Económico Comercial, el señor Luis Fernando Helguero González;

Que, en atención a lo señalado anteriormente, corresponde proceder a la designación del Consejero Económico Comercial del Perú que estará a cargo de la Oficina Comercial del Perú en Tokio, Japón;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificada por la Ley N° 29890, la Ley N° 27594, Ley que regula participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR.

SE RESUELVE:

Artículo Único.– Designar, con efectividad al 01 de octubre de 2012, al señor Luis Fernando Helguero González, como Consejero Económico Comercial del Perú en Tokio, Japón, funcionario de confianza.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS SILVA MARTINOT
 Ministro de Comercio Exterior y Turismo

856069-3

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 311-2012-MINCETUR/DM

Lima, 19 de octubre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ley N° 29890 – Ley que modifica los artículos 3° y 5° de la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, otorgándole competencia sobre las Oficinas Comerciales en el Exterior (OCEX), y el artículo 3° de la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, el MINCETUR es competente para dictar y administrar las políticas de las oficinas comerciales del Perú en el exterior y para designar a los consejeros y agregados económicos comerciales;

Que, el numeral 19 del artículo 5° de la Ley N° 27790, modificado por la Ley N° 29890, establece que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, es competente para nombrar, mediante resolución ministerial, a los consejeros y agregados económicos comerciales de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 0013-91-RE, se dispuso el establecimiento de una Oficina Comercial en Taipeí, y posteriormente mediante la Resolución Suprema N° 393-2011-RE, el Ministerio de Relaciones Exteriores, formalizó la creación de 18 Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior, entre ellas la Oficina Comercial del Perú en Dubai, Emiratos Árabes Unidos;

Que, en aplicación a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29890, el Ministerio de Relaciones Exteriores transfirió al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior, incluyendo el personal, los recursos financieros y el acervo documentario, conforme a las disposiciones legales vigentes sobre la materia, estando a cargo de la Oficina Comercial del Perú en Dubai, como Consejero Económico Comercial el señor Álvaro Gustavo Silva Santisteban Ferraro;

Que, en atención a lo señalado anteriormente, corresponde proceder a la designación del Consejero Económico Comercial del Perú que estará a cargo de la Oficina Comercial del Perú en Dubai, Emiratos Árabes Unidos;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificada por la Ley N° 29890, la Ley N° 27594, Ley que regula participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, con efectividad al 01 de octubre de 2012, al señor Álvaro Gustavo Silva Santisteban Ferraro, como Consejero Económico Comercial del Perú en Dubai, Emiratos Árabes Unidos, funcionario de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS SILVA MARTINOT
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

856069-4

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 312-2012-MINCETUR/DM**

Lima, 19 de octubre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ley N° 29890 – Ley que modifica los artículos 3° y 5° de la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, otorgándole competencia sobre las Oficinas Comerciales en el Exterior (OCEX), y el artículo 3° de la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, el MINCETUR es competente para dictar y administrar las políticas de las oficinas comerciales del Perú en el exterior y para designar a los consejeros y agregados económicos comerciales;

Que, el numeral 19 del artículo 5° de la Ley N° 27790, modificado por la Ley N° 29890, establece que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, es competente para nombrar, mediante resolución ministerial, a los consejeros y agregados económicos comerciales de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 0013-91-RE, se dispuso el establecimiento de una Oficina Comercial en Taipei, y posteriormente mediante la Resolución Suprema N° 393-2011-RE, el Ministerio de Relaciones Exteriores, formalizó la creación de 18 Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior, entre ellas la Oficina Comercial del Perú en Madrid, Reino de España;

Que, en aplicación a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29890, el Ministerio de Relaciones Exteriores transfirió al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior, incluyendo el personal, los recursos financieros y el acervo documentario, conforme a las disposiciones legales vigentes sobre la materia, estando a cargo de la Oficina Comercial del Perú en Madrid, como Consejero Económico Comercial el señor Luis Bernardo Javier Muñoz Angosto;

Que, en atención a lo señalado anteriormente, corresponde proceder a la designación del Consejero Económico Comercial del Perú que estará a cargo

de la Oficina Comercial del Perú en Madrid, Reino de España;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificada por la Ley N° 29890, la Ley N° 27594, Ley que regula participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, con efectividad al 01 de octubre de 2012, al señor Luis Bernardo Javier Muñoz Angosto, como Consejero Económico Comercial del Perú en Madrid, Reino de España, funcionario de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS SILVA MARTINOT
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

856069-5

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 313-2012-MINCETUR/DM**

Lima, 19 de octubre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ley N° 29890 – Ley que modifica los artículos 3° y 5° de la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, otorgándole competencia sobre las Oficinas Comerciales en el Exterior (OCEX), y el artículo 3° de la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, el MINCETUR es competente para dictar y administrar las políticas de las oficinas comerciales del Perú en el exterior y para designar a los consejeros y agregados económicos comerciales;

Que, el numeral 19 del artículo 5° de la Ley N° 27790, modificado por la Ley N° 29890, establece que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, es competente para nombrar, mediante resolución ministerial, a los consejeros y agregados económicos comerciales de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 0013-91-RE, se dispuso el establecimiento de una Oficina Comercial en Taipei, y posteriormente mediante la Resolución Suprema N° 393-2011-RE, el Ministerio de Relaciones Exteriores, formalizó la creación de 18 Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior, entre ellas la Oficina Comercial del Perú en La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia;

Que, en aplicación a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29890, el Ministerio de Relaciones Exteriores transfirió al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior, incluyendo el personal, los recursos financieros y el acervo documentario, conforme a las disposiciones legales vigentes sobre la materia, estando a cargo de la Oficina Comercial del Perú en La Paz, como Consejero Económico Comercial el señor Julio José Polanco Pérez;

Que, en atención a lo señalado anteriormente, corresponde proceder a la designación del Consejero Económico Comercial del Perú que estará a cargo de la Oficina Comercial del Perú en La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificada por la Ley N° 29890, la Ley N° 27594, Ley que regula participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, con efectividad al 01 de octubre de 2012, al señor Julio José Polanco Pérez como

476922

NORMAS LEGALES

El Peruano
Lima, domingo 21 de octubre de 2012

Consejero Económico Comercial del Perú en La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia, funcionario de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS SILVA MARTINOT
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

856069-6

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 314-2012-MINCETUR/DM

Lima, 19 de octubre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ley N° 29890 – Ley que modifica los artículos 3° y 5° de la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, otorgándole competencia sobre las Oficinas Comerciales en el Exterior (OCEX), y el artículo 3° de la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, el MINCETUR es competente para dictar y administrar las políticas de las oficinas comerciales del Perú en el exterior y para designar a los consejeros y agregados económicos comerciales;

Que, el numeral 19 del artículo 5° de la Ley N° 27790, modificado por la Ley N° 29890, establece que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, es competente para nombrar, mediante resolución ministerial, a los consejeros y agregados económicos comerciales de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 0013-91-RE, se dispuso el establecimiento de una Oficina Comercial en Taipeí, y posteriormente mediante la Resolución Suprema N° 393-2011-RE, el Ministerio de Relaciones Exteriores, formalizó la creación de 18 Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior, entre ellas la Oficina Comercial del Perú en Santiago, República de Chile;

Que, en aplicación a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29890, el Ministerio de Relaciones Exteriores transfirió al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior, incluyendo el personal, los recursos financieros y el acervo documentario, conforme a las disposiciones legales vigentes sobre la materia, estando a cargo de la Oficina Comercial del Perú en Santiago, como Consejero Económico Comercial, la señora Silvia Lilian Elizabeth Seperack Gamboa de Gálvez;

Que, en atención a lo señalado anteriormente, corresponde proceder a la designación del Consejero Económico Comercial del Perú que estará a cargo de la Oficina Comercial del Perú en Santiago, República de Chile;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificada por la Ley N° 29890, la Ley N° 27594, Ley que regula participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR.

SE RESUELVE:

Artículo Único. Designar, con efectividad al 01 de octubre de 2012, a la señora Silvia Lilian Elizabeth Seperack Gamboa de Gálvez, como Consejera Económico Comercial del Perú en Santiago, República de Chile, funcionario de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS SILVA MARTINOT
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

856069-7

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 315-2012-MINCETUR/DM

Lima, 19 de octubre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ley N° 29890 – Ley que modifica los artículos 3° y 5° de la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, otorgándole competencia sobre las Oficinas Comerciales en el Exterior (OCEX), y el artículo 3° de la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, el MINCETUR es competente para dictar y administrar las políticas de las oficinas comerciales del Perú en el exterior y para designar a los consejeros y agregados económicos comerciales;

Que, el numeral 19 del artículo 5° de la Ley N° 27790, modificado por la Ley N° 29890, establece que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, es competente para nombrar, mediante resolución ministerial, a los consejeros y agregados económicos comerciales de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 0013-91-RE, se dispuso el establecimiento de una Oficina Comercial en Taipeí, y posteriormente mediante la Resolución Suprema N° 393-2011-RE, el Ministerio de Relaciones Exteriores, formalizó la creación de 18 Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior, entre ellas la Oficina Comercial del Perú en San Pablo, República Federativa del Brasil;

Que, en aplicación a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29890, el Ministerio de Relaciones Exteriores transfirió al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior, incluyendo el personal, los recursos financieros y el acervo documentario, conforme a las disposiciones legales vigentes sobre la materia, estando a cargo de la Oficina Comercial del Perú en San Pablo, como Consejero Económico Comercial, el señor Antonio Miguel Castillo Garay;

Que, en atención a lo señalado anteriormente, corresponde proceder a la designación del Consejero Económico Comercial del Perú que estará a cargo de la Oficina Comercial del Perú en San Pablo, República Federativa del Brasil;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificada por la Ley N° 29890, la Ley N° 27594, Ley que regula participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR.

SE RESUELVE:

Artículo Único. Designar, con efectividad al 01 de octubre de 2012, al señor Antonio Miguel Castillo Garay, como Consejero Económico Comercial del Perú en San Pablo, República Federativa del Brasil, funcionario de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS SILVA MARTINOT
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

856069-8

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 316-2012-MINCETUR/DM

Lima, 19 de octubre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ley N° 29890 – Ley que modifica los artículos 3° y 5° de la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, otorgándole competencia sobre las Oficinas Comerciales en el Exterior (OCEX), y el artículo 3° de la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, el MINCETUR es competente para dictar y administrar las políticas de las oficinas comerciales del Perú en el exterior y para designar a los consejeros y agregados económicos comerciales;

Que, el numeral 19 del artículo 5° de la Ley N° 27790, modificado por la Ley N° 29890, establece que el

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, es competente para nombrar, mediante resolución ministerial, a los consejeros y agregados económicos comerciales de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 0013-91-RE, se dispuso el establecimiento de una Oficina Comercial en Taipei, y posteriormente mediante la Resolución Suprema N° 393-2011-RE, el Ministerio de Relaciones Exteriores, formalizó la creación de 18 Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior, entre ellas la Oficina Comercial del Perú en Toronto, Canadá;

Que, en aplicación a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29890, el Ministerio de Relaciones Exteriores transfirió al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior, incluyendo el personal, los recursos financieros y el acervo documentario, conforme a las disposiciones legales vigentes sobre la materia, estando a cargo de la Oficina Comercial del Perú en Toronto, como Consejero Económico Comercial, el señor José Luis Peroni Cantuarias;

Que, en atención a lo señalado anteriormente, corresponde proceder a la designación del Consejero Económico Comercial del Perú que estará a cargo de la Oficina Comercial del Perú en Toronto, Canadá;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificada por la Ley N° 29890, la Ley N° 27594, Ley que regula participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, con efectividad al 01 de octubre de 2012, al señor José Luis Peroni Cantuarias, como Consejero Económico Comercial del Perú en Toronto, Canadá, funcionario de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS SILVA MARTINOT
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

856069-9

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 318-2012-MINCETUR/DM**

Lima, 19 de octubre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ley N° 29890 – Ley que modifica los artículos 3° y 5° de la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, otorgándole competencia sobre las Oficinas Comerciales en el Exterior (OCEX), y el artículo 3° de la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, el MINCETUR es competente para dictar y administrar las políticas de las oficinas comerciales del Perú en el exterior y para designar a los consejeros y agregados económicos comerciales;

Que, el numeral 19 del artículo 5° de la Ley N° 27790, modificado por la Ley N° 29890, establece que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, es competente para nombrar, mediante resolución ministerial, a los consejeros y agregados económicos comerciales de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 0013-91-RE, se dispuso el establecimiento de una Oficina Comercial en Taipei, y posteriormente mediante la Resolución Suprema N° 393-2011-RE, el Ministerio de Relaciones Exteriores, formalizó la creación de 18 Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior, entre ellas la Oficina Comercial del Perú en Quito, República del Ecuador;

Que, en aplicación a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29890, el Ministerio de Relaciones Exteriores transfirió al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior, incluyendo el personal,

los recursos financieros y el acervo documentario, conforme a las disposiciones legales vigentes sobre la materia, estando a cargo de la Oficina Comercial del Perú en Quito, como Consejera Económico Comercial, la señora María Teresa Villena de Ramírez;

Que, en atención a lo señalado anteriormente, corresponde proceder a la designación del Consejero Económico Comercial del Perú que estará a cargo de la Oficina Comercial del Perú en Quito, República del Ecuador;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificada por la Ley N° 29890, la Ley N° 27594, Ley que regula participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, con efectividad al 01 de octubre de 2012, a la señora María Teresa Villena de Ramírez, como Consejera Económico Comercial del Perú en Quito, República del Ecuador, funcionario de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS SILVA MARTINOT
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

856069-10

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 318-2012-MINCETUR/DM**

Lima, 19 de octubre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ley N° 29890 – Ley que modifica los artículos 3° y 5° de la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, otorgándole competencia sobre las Oficinas Comerciales en el Exterior (OCEX), y el artículo 3° de la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, el MINCETUR es competente para dictar y administrar las políticas de las oficinas comerciales del Perú en el exterior y para designar a los consejeros y agregados económicos comerciales;

Que, el numeral 19 del artículo 5° de la Ley N° 27790, modificado por la Ley N° 29890, establece que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, es competente para nombrar, mediante resolución ministerial, a los consejeros y agregados económicos comerciales de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 0013-91-RE, se dispuso el establecimiento de una Oficina Comercial en Taipei, y posteriormente mediante la Resolución Suprema N° 393-2011-RE, el Ministerio de Relaciones Exteriores, formalizó la creación de 18 Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior, entre ellas la Oficina Comercial del Perú en Nueva York, Estados Unidos de América;

Que, en aplicación a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29890, el Ministerio de Relaciones Exteriores transfirió al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior, incluyendo el personal, los recursos financieros y el acervo documentario, conforme a las disposiciones legales vigentes sobre la materia, estando a cargo de la Oficina Comercial del Perú en Nueva York, como Consejero Económico Comercial, el señor Conrado José Falco Scheuch;

Que, en atención a lo señalado anteriormente, corresponde proceder a la designación del Consejero Económico Comercial del Perú que estará a cargo de la Oficina Comercial del Perú en Nueva York, Estados Unidos de América;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificada por la Ley N° 29890, la Ley N° 27594, Ley que regula participación del Poder Ejecutivo

en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, con efectividad al 01 de octubre de 2012, al señor Conrado José Falco Scheuch, como Consejero Económico Comercial del Perú en Nueva York, Estados Unidos de América, funcionario de confianza.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS SILVA MARTINOT
 Ministro de Comercio Exterior y Turismo

856069-11

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
 N° 319-2012-MINCETUR/DM**

Lima, 19 de octubre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ley N° 29890 – Ley que modifica los artículos 3° y 5° de la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, otorgándole competencia sobre las Oficinas Comerciales en el Exterior (OCEX), y el artículo 3° de la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, el MINCETUR es competente para dictar y administrar las políticas de las oficinas comerciales del Perú en el exterior y para designar a los consejeros y agregados económicos comerciales;

Que, el numeral 19 del artículo 5° de la Ley N° 27790, modificado por la Ley N° 29890, establece que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, es competente para nombrar, mediante resolución ministerial, a los consejeros y agregados económicos comerciales de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 0013-91-RE, se dispuso el establecimiento de una Oficina Comercial en Taipeí, y posteriormente mediante la Resolución Suprema N° 393-2011-RE, el Ministerio de Relaciones Exteriores, formalizó la creación de 18 Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior, entre ellas la Oficina Comercial del Perú en Los Ángeles, Estados Unidos de América;

Que, en aplicación a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29890, el Ministerio de Relaciones Exteriores transfirió al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior, incluyendo el personal, los recursos financieros y el acervo documentario, conforme a las disposiciones legales vigentes sobre la materia, estando a cargo de la Oficina Comercial del Perú en Los Ángeles, como Consejero Económico Comercial el señor Ricardo Elí Romero Talledo;

Que, en atención a lo señalado anteriormente, corresponde proceder a la designación del Consejero Económico Comercial del Perú que estará a cargo de la Oficina Comercial del Perú en Los Ángeles, Estados Unidos de América;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificada por la Ley N° 29890, la Ley N° 27594, Ley que regula participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, con efectividad al 01 de octubre de 2012, al señor Ricardo Elí Romero Talledo, como Consejero Económico Comercial del Perú en Los Ángeles, Estados Unidos de América, funcionario de confianza.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS SILVA MARTINOT
 Ministro de Comercio Exterior y Turismo

856069-12

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
 N° 320-2012-MINCETUR/DM**

Lima, 19 de octubre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ley N° 29890 – Ley que modifica los artículos 3° y 5° de la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, otorgándole competencia sobre las Oficinas Comerciales en el Exterior (OCEX), y el artículo 3° de la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, el MINCETUR es competente para dictar y administrar las políticas de las oficinas comerciales del Perú en el exterior y para designar a los consejeros y agregados económicos comerciales;

Que, el numeral 19 del artículo 5° de la Ley N° 27790, modificado por la Ley N° 29890, establece que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, es competente para nombrar, mediante resolución ministerial, a los consejeros y agregados económicos comerciales de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 0013-91-RE, se dispuso el establecimiento de una Oficina Comercial en Taipeí, y posteriormente mediante la Resolución Suprema N° 393-2011-RE, el Ministerio de Relaciones Exteriores, formalizó la creación de 18 Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior, entre ellas la Oficina Comercial del Perú en Miami, Estados Unidos de América;

Que, en aplicación a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29890, el Ministerio de Relaciones Exteriores transfirió al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior, incluyendo el personal, los recursos financieros y el acervo documentario, conforme a las disposiciones legales vigentes sobre la materia, estando a cargo de la Oficina Comercial del Perú en Miami, como Consejero Económico Comercial, el señor Erick Elí Aponte Navarro;

Que, en atención a lo señalado anteriormente, corresponde proceder a la designación del Consejero Económico Comercial del Perú que estará a cargo de la Oficina Comercial del Perú en Miami, Estados Unidos de América;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificada por la Ley N° 29890, la Ley N° 27594, Ley que regula participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, con efectividad al 01 de octubre de 2012, al señor Erick Elí Aponte Navarro, como Consejero Económico Comercial del Perú en Miami, Estados Unidos de América, funcionario de confianza.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS SILVA MARTINOT
 Ministro de Comercio Exterior y Turismo

856069-13

DEFENSA

Autorizan viaje de personal militar a Chile, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
 N° 539-2012-DE/**

Lima, 20 de octubre de 2012

Visto, la Hoja Informativa N° 012 – 2012 – IGN / OGPP de octubre de 2012 del Jefe del Instituto Geográfico Nacional (IGN).

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5º de la Ley N° 27292, Ley del Instituto Geográfico Nacional (IGN), esta Entidad tiene entre sus funciones, representar al país ante los organismos técnico-científicos nacionales e internacionales en eventos y reuniones relacionados con las Ciencias Geográfico-Cartográficas y sus aplicaciones;

Que, el Sistema de Referencia Geocéntrico para las Américas (SIRGAS) es una organización sin ánimo de lucro, cuyos objetivos principales se centran en la definición, realización y mantenimiento de un marco de referencia tridimensional para las Américas, incluyendo un sistema vertical de referencia físico; las iniciativas del SIRGAS se encaminan al mejoramiento continuo de sus componentes para estar a la vanguardia en el campo de la geodesia y satisfacer de una manera más efectiva los requerimientos de sus usuarios;

Que, el SIRGAS en el marco de sus actividades, ha organizado la celebración de los siguientes eventos: "Reunión SIRGAS 2012", a realizarse entre el 29 y el 31 de octubre de 2012 y el "Curso de Posicionamiento GNSS en Tiempo Real", a realizarse del 24 al 31 de octubre de 2012, los que se llevarán a cabo en la ciudad de Concepción - República de Chile;

Que, con Carta de Invitación del 6 de agosto de 2012, el Presidente del SIRGAS comunicó al Tte Crl EP Edgar HUARAO Casaverde, que ha sido beneficiado con el pago de sus pasajes aéreos Lima – Concepción – Lima, para participar en los eventos antes indicados;

Que, mediante Carta de Invitación del 20 de agosto de 2012, el Presidente de SIRGAS invitó al Jefe del Instituto Geográfico Nacional - IGN a participar en la "Reunión SIRGAS 2012"; a realizarse entre el 29 y el 31 de octubre de 2012;

Que, es conveniente la participación del referido personal militar en los eventos antes descritos, con el fin de adquirir nuevos conocimientos como son el desarrollo y mantenimiento del marco de referencia del SIRGAS, avances en el sistema de referencia vertical unificado del SIRGAS, aplicaciones prácticas encaminadas a la adopción del SIRGAS a nivel sub-regional y nacional, entre otros temas;

Que, los eventos antes mencionados se encuentran previstos en el ítem 3, del Rubro 1. Formación/Calificación/Especialización, Anexo 1 (R.O.) del Plan Anual de Viajes al Exterior del Instituto Geográfico Nacional - IGN para el Año Fiscal 2012 aprobado con Resolución Suprema N° 458 – 2012 – DE/ del 28 de setiembre de 2012;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2012, del Pliego 332: Instituto Geográfico Nacional – IGN, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y a fin de prever situaciones de carácter administrativo, es necesario que el personal participante, arribe a la ciudad de Concepción - República de Chile, con un día de anticipación a la realización de los eventos;

Que, conforme al artículo 8º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, los viáticos que se otorguen serán por cada día que dure la misión oficial o el evento, a los que se podrá adicionar por una sola vez el equivalente a un (1) día de viáticos, por concepto de gastos de instalación y traslado, cuando el viaje es a cualquier país de América y de dos (2) días cuando el viaje se realice a otro continente;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29605 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 001 – 2011 – DE de fecha 29 de marzo de 2011, la Ley N° 29812 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, la Ley N° 27619 - Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047 – 2002 – PCM de fecha 5 de junio de 2002, el Decreto Supremo N° 002 – 2004 – DE/SG de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, el Decreto Supremo N° 024 – 2009 – DE/SG de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter

administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio, a la ciudad de Concepción - República de Chile del personal militar que se detalla a continuación:

"Reunión SIRGAS": del 29 al 31 de octubre de 2012, autorizando la salida del país el 28 de octubre.

General de Brigada EP Pedro Arturo CHOCANO Ochoa
CIP N° 109031300 DNI N°: 43312333

"Curso de Posicionamiento GNSS en Tiempo Real" y la Reunión SIRGAS: del 24 al 31 de octubre de 2012, autorizando la salida del país el 23 de octubre

Teniente Coronel EP Edgar HUARAO Casaverde
CIP N° 118183100 DNI N°: 31038391

Artículo 2º.- El Instituto Geográfico Nacional – IGN, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Aéreos (Ida y Retorno):		
Lima – Concepción (República de Chile) – Lima		
US \$ 1,193.00 x 1 persona	US\$	1,193.00

Viáticos (del 28 al 31 de octubre de 2012):		
US \$ 200.00 x 4 días x 1 persona	US\$	800.00

Viáticos (del 23 al 31 de octubre de 2012):		
US \$ 200.00 x 9 días x 1 persona	US\$	1,800.00

TOTAL A PAGAR:	US\$	3,793.00
----------------	------	----------

Artículo 3º.- Los gastos del pasaje aéreo de ida y vuelta del Teniente Coronel EP EP Edgar HUARAO Casaverde, serán asumidos por la Institución Extranjera.

Artículo 4º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la comisión, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 5º.- El personal comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6º del Decreto Supremo N° 047 – 2002 – PCM.

Artículo 6º.- La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 7º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

856072-9

Autorizan viaje de personal del Ministerio a Colombia, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 540-2012-DE/**

Lima, 20 de octubre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Acta de la VI Reunión de la Instancia Ejecutiva del Consejo de Defensa Suramericano del 04 de junio de 2012, la delegación colombiana manifestó que la actividad 1b: "Realizar un Taller a efectos de evaluar e identificar las temáticas y lineamientos de investigación del CEED que más adecuadamente respondan a los intereses comunes", del Plan Acción 2012 del Consejo de Defensa Suramericano, se realizaría el 20 y 21 de setiembre de 2012 en la ciudad de Bogotá – República de Colombia;

Que, mediante Carta del 03 de setiembre de 2012, el Viceministro para las Políticas y Asuntos Internacionales del Ministerio de Defensa Nacional de la República de Colombia, comunica que la actividad citada en el párrafo anterior, se llevará a cabo el 24 y 25 de octubre de 2012 en la ciudad de Bogotá – República de Colombia;

Que, en ese sentido, siendo interés del sector, es necesario designar a dos (2) representantes del Ministerio de Defensa para que viajen a la ciudad de Bogotá – República de Colombia, a fin de participar en la actividad 1.b del Plan de Acción del Consejo de Defensa Suramericano: "Realizar un Taller a efectos de evaluar e identificar las temáticas y lineamientos de investigación del CEED que más adecuadamente respondan a los intereses comunes"; así como participar en el "Grupo de Trabajo para evaluar e identificar las temáticas y lineamientos de investigación del CEED, en el marco de la UNASUR";

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales, y con el fin de facilitar el viaje del personal autorizado, es necesario autorizar su salida del país, con un día de anticipación al inicio del evento;

Que, el Artículo 8º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio 2002, establece que se podrá adicionar por una sola vez el equivalente a un (1) día de viáticos, por concepto de gastos de instalación y traslado, cuando el viaje es a cualquier país de América;

Que, el viaje que se autoriza se encuentra previsto en el ítem 220, del Rubro 5: Medidas de Confianza Mutua, del Anexo 01 (R.O.) del Plan Anual de Viajes el Exterior del Sector Defensa para el Año Fiscal 2012, aprobado con Resolución Suprema N° 014-2012 DE/ del 13 de enero de 2012, y sus modificatorias aprobadas con Resolución Suprema N° 284-2012 DE/ del 21 de junio de 2012, Resolución Suprema N° 384-2012 DE/ del 27 de agosto de 2012 y Resolución Suprema N° 457-2012 DE/ del 29 de setiembre de 2012;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29605, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2011-DE; la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE- SG, que aprueba el Reglamento de Viajes al Exterior de Personal Militar y Civil del Sector Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior, en Comisión de Servicio, al General de Brigada (R) Andrés Vicente ACOSTA BURGA, DNI: 29561691 y al Coronel EP Andrés Francisco IBARRA NIETO, DNI: 07754455, CIP: 113988600; de la Dirección Ejecutiva de la Secretaría Pro Témpore del Consejo de Defensa Suramericano de la Unión de Naciones Suramericanas - UNASUR; para que participen en la actividad 1.b: "Realizar un Taller a efectos de evaluar e identificar las temáticas y lineamientos de investigación del CEED que más adecuadamente respondan a los intereses comunes" del Plan de Acción del Consejo de Defensa Suramericano; asimismo, participen en el "Grupo de Trabajo para evaluar e identificar las temáticas y lineamientos de investigación del CEED, en el marco de la UNASUR", a realizarse en la ciudad de Bogotá – República de Colombia, del 24 al 25 de octubre de 2012; así como autorizar su salida al país el 23 de octubre de 2012.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa – Dirección General de Administración, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes: Lima – Bogotá – Lima	US\$ 1,663.84 x 2 personas (Incluye TUJA)	US\$ 3,327.68
Viáticos:	US\$ 200.00 x 2 personas x 3 días	US\$ 1,200.00
		TOTAL: US\$ 4,527.68

Artículo 3º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 4º.- El personal autorizado deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de Junio de 2002, relacionado con la sustentación de viáticos.

Artículo 5º.- El personal autorizado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 6º.- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 7º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

856072-10

DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

Autorizan viaje de funcionarios del Ministerio a Uruguay, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 012-2012-MIDIS

Lima, 20 de octubre de 2012

VISTOS:

La carta del 7 de setiembre de 2012, remitida por el Sub-Secretario del Ministerio de Desarrollo Social de la República Oriental del Uruguay, en el marco de las actividades programadas para el Consejo Suramericano de Desarrollo Social de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR); y la carta de invitación del 4 de octubre de 2012, remitida por el Coordinador de la Unidad de Asuntos Internacionales y Cooperación del Ministerio de Desarrollo Social de la República Oriental del Uruguay.

CONSIDERANDO:

Que, la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR) es un organismo de ámbito regional que tiene como objetivo construir, de manera participativa y consensuada, un espacio de integración y unión en lo cultural, social, económico y político entre los Estados de Suramérica;

Que, la UNASUR cuenta con un Consejo Suramericano de Desarrollo Social como instancia de diálogo, coordinación, reflexión y cooperación sobre desarrollo social y humano integral, y que tiene por objetivo propiciar la aplicación de políticas de desarrollo social integral que

permitan superar la pobreza y las desigualdades, así como prevenir y enfrentar eficazmente los impactos de la crisis mundial, entre otros;

Que, mediante carta del 7 de setiembre de 2012, el Sub-Secretario del Ministerio de Desarrollo Social de la República Oriental del Uruguay, en el marco de las actividades programadas para el Consejo Suramericano de Desarrollo Social (CSDS) de UNASUR, invitó a representantes del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social de la República del Perú a participar en la "II Reunión del Grupo Temático de Seguridad Alimentaria y Lucha contra el Hambre y la Desnutrición", que se llevará a cabo el 25 y 26 de octubre de 2012, en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay;

Que, adicionalmente, mediante carta del 4 de octubre de 2012, el Coordinador de la Unidad de Asuntos Internacionales y Cooperación del Ministerio de Desarrollo Social de la República Oriental del Uruguay, invitó al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social de la República del Perú para realizar un intercambio técnico con la Dirección Nacional de Economía Social, a realizarse el día 24 de octubre de 2012, en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay;

Que, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social es el organismo rector de las políticas nacionales de su responsabilidad, ejerciendo competencia exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno, en todo el territorio nacional, para formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materias de desarrollo e inclusión social, encaminadas a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, en aquellas brechas que no pueden ser cerradas por la política social universal, regular, de competencia sectorial;

Que, en ese sentido, resulta de interés institucional que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social de la República del Perú se encuentre representado en la II Reunión del Grupo Temático de Seguridad Alimentaria y Lucha contra el Hambre y la Desnutrición del Consejo Suramericano de Desarrollo Social (CSDS) de UNASUR, así como en el intercambio técnico con la Dirección Nacional de Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social de la República Oriental del Uruguay, motivo por el cual se considera pertinente autorizar el viaje del señor Aníbal Velásquez Valdivia, Director General de Seguimiento y Evaluación del Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social, y de la señorita Silvia Ynés Ruiz Zárate, Asesora del Gabinete de Asesores del indicado Ministerio, cuyos gastos serán cubiertos con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, el último párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, establece, respecto de los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, que el requerimiento de excepciones adicionales a las señaladas en los literales a), b), c) y d) del mismo numeral, en el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante resolución suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y en la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Aníbal Velásquez Valdivia, Director General de Seguimiento y Evaluación del Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y de la señorita Silvia Ynés Ruiz Zárate, Asesora del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial de Desarrollo e Inclusión Social, a la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, del 23 al 27 de octubre de 2012, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución suprema.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución suprema, serán cubiertos con cargo al presupuesto del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, debiendo rendirse cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días del término del citado evento, de acuerdo con el siguiente detalle:

Aníbal Velásquez Valdivia

Pasajes aéreos	US \$ 2 085.69
Viáticos (US\$ 200 x 4 días)	US \$ 800.00
Total	US \$ 2 885.69

Silvia Ynés Ruiz Zárate

Pasajes aéreos	US \$ 2 085.69
Viáticos (US\$ 200 x 4 días)	US \$ 800.00
Total	US \$ 2 885.69

Artículo 3.- La presente autorización no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Artículo 4.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, las personas a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución suprema deberán presentar, ante el titular de la Entidad, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el citado viaje.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

CAROLINA TRIVELLI AVILA
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

856072-12

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional

DECRETO SUPREMO Nº 204-2012-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 331-2012-MP-FN, el Ministerio Público solicita recursos adicionales para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 490 000,00), destinados a financiar la contratación de servicios necesarios para la búsqueda, recuperación, análisis y entrega de información sobre la identificación de personas desaparecidas como resultado de las acciones de la violencia que sufrió el país en las décadas pasadas;

Que, por Oficio N° 1065-2012-MINDEF/VRD/D, el Ministerio de Defensa solicita recursos adicionales para el Año Fiscal 2012, entre otros, por la suma de QUINCE MILLONES CIENTO VEINTE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 15 120 644,00), para atender gastos vinculados a las operaciones militares en la zona del VRAEM, así como para el entrenamiento conjunto de los ámbitos terrestre, naval y aéreo;

Que, mediante el Oficio N° 174-2012-VIVIENDA-DM el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento solicita

476928


NORMAS LEGALES

 El Peruano
 Lima, domingo 21 de octubre de 2012

recursos adicionales para el Año Fiscal 2012, por un monto de CIENTO VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 122 751 562,00), para atender el financiamiento de diversos proyectos de inversión pública en materia de urbanismo y saneamiento que se ejecutan en convenio con los gobiernos locales y entidades prestadoras de servicios, a nivel nacional;

Que, los proyectos de inversión señalados en el párrafo precedente se encuentran viables en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública y su ejecución contribuirá a resolver problemas de déficit de cobertura de servicios de agua potable, alcantarillado, disposición sanitaria de excretas y tratamiento de aguas residuales; así como, el déficit de infraestructura urbana; beneficiando a la población en sus respectivos ámbitos de intervención;

Que, los artículos 44° y 45° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, los recursos para atender los requerimientos señalados en los considerandos precedentes no han sido previstos en los presupuestos institucionales de los Pliegos Ministerio Público, Ministerio de Defensa y Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, por lo que resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas hasta por la suma de CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 138 362 206,00), para atender los citados requerimientos;

De conformidad con lo establecido por el artículo 45° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

DECRETA:

Artículo 1º.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 138 362 206,00), para atender los gastos que demanden las acciones descritas en la parte considerativa de la presente norma, conforme al siguiente detalle:

DE LA:	En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES	
2.0 Reserva de Contingencia	138 362 206,00
TOTAL EGRESOS	138 362 206,00

A LA:

SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	022 : Ministerio Público
UNIDAD EJECUTORA	002 : Gerencia General
ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
ACTIVIDAD	5001196 : Servicios Médicos Legales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES	
2.3 Bienes y Servicios	452 706,00
GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	37 294,00
TOTAL PLIEGO 022	490 000,00
=====	=====
PLIEGO	026 : Ministerio de Defensa
UNIDAD EJECUTORA	002 : Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas
ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
ACTIVIDAD	5000738 : Entrenamiento Militar
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES	
2.3 Bienes y Servicios	1 505 788,00
ACTIVIDAD	5002155 : Operaciones Militares Contraterroristas En el VRAE
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES	
2.3 Bienes y Servicios	13 614 856,00
TOTAL PLIEGO 026	15 120 644,00
=====	=====
PLIEGO	037 : Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
UNIDAD EJECUTORA	001 : Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – Administración General
ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
ACTIVIDAD	5001783 : Gestión para la Promoción y Desarrollo de Barrios Urbanos Marginales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTOS DE CAPITAL	
2.4 Donaciones y Transferencias	63 191 711,00
UNIDAD EJECUTORA	004 : Programa Nacional de Saneamiento Urbano
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0082 : Agua y Saneamiento para la Población Urbana
PRODUCTO	3000001 : Acciones comunes
ACTIVIDAD	5001777 : Transferencia de Recursos para Agua y Saneamiento Urbano
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTOS DE CAPITAL	
2.4 Donaciones y Transferencias	27 062 926,00
UNIDAD EJECUTORA	005 : Programa Nacional de Saneamiento Rural
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0083 : Agua y Saneamiento para la Población Rural
PRODUCTO	3000001 : Acciones comunes
ACTIVIDAD	5001778 : Transferencia de Recursos para Agua y Saneamiento Rural
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTOS DE CAPITAL	
2.4 Donaciones y Transferencias	32 496 925,00
TOTAL PLIEGO 037	122 751 562,00
=====	=====
TOTAL EGRESOS	138 362 206,00
=====	=====

Artículo 2º.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1º de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23º de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3º Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1º del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

856072-2

Modifican el Decreto Supremo N° 052-2001-PCM y establecen disposiciones complementarias aplicables a las contrataciones de bienes, servicios u obras que se efectúen con carácter de secreto, secreto militar o de orden interno

**DECRETO SUPREMO
N° 205-2012-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 163º de la Constitución Política del Perú, establece que el Estado garantiza la seguridad de la nación mediante el Sistema de Defensa Nacional;

Que, conforme a ello, las Fuerzas Armadas tienen asignado un mandato constitucional, cual es el garantizar la soberanía e integridad territorial, siendo el Ministerio de Defensa, de acuerdo a ley, el organismo del Estado encargado de disponer la adecuada implementación de este mandato;

Que, asimismo, la Policía Nacional del Perú tiene como mandato constitucional garantizar, mantener y restablecer el orden interno, garantizar el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado, prevenir, investigar y combatir la delincuencia, así como vigilar y controlar las fronteras; correspondiendo al Ministerio del Interior, de acuerdo a ley, disponer la adecuada implementación de dicho mandato;

Que, la utilización de procedimientos secretos o reservados para la contratación de determinados bienes, servicios y obras, se justifica, en determinadas

circunstancias, por razones de seguridad nacional y de orden interno;

Que, por su carácter excepcional, dichos procedimientos de adquisición deben utilizarse de manera restrictiva;

Que, en los casos que resulte justificable su utilización, la reserva de dichos procesos requiere ir acompañada de mecanismos que, sin poner en riesgo la seguridad nacional o el orden interno, garanticen una adecuada fiscalización y control de la utilización de los recursos públicos y de los beneficios y privilegios correspondientes;

Que, el artículo 20º del Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado, considera exoneradas de los procesos de selección las contrataciones que se realicen con carácter de secreto, secreto militar o por razones de orden interno, por parte de las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú y los organismos conformantes del Sistema Nacional de Inteligencia, que deban mantenerse en reserva conforme a ley, previa opinión favorable de la Contraloría General de la República;

Que, el artículo 130º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que las contrataciones con carácter de secreto, de secreto militar o de orden interno que deban realizar los organismos que conforman el Sistema de Inteligencia Nacional, las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú, están exoneradas del proceso de selección respectivo, siempre que su objeto esté incluido en la lista que, mediante Decreto Supremo, haya aprobado el Consejo de Ministros;

Que, mediante Decreto Supremo N° 052-2001-PCM, se establecieron disposiciones aplicables a las adquisiciones o contrataciones de bienes, servicios u obras que se efectúen con carácter de secreto militar o de orden interno;

Que, resulta necesario modificar el dispositivo antes mencionado con el objeto de viabilizar la construcción, rehabilitación e implementación de bases e instalaciones militares, policiales y contrasubversivas, así como dictar disposiciones complementarias aplicables a las contrataciones de bienes, servicios y obras que se efectúen con el carácter de secreto, secreto militar o de orden interno;

De conformidad con el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Legislativo N° 1017; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros.

DECRETA:

Artículo 1.- Modificación de los artículos 1, 2, 3, 4 y 5 del Decreto Supremo N° 052-2001-PCM.-

Modifíquense los artículos 1, 2, 3, 4 y 5 del Decreto Supremo N° 052-2001-PCM, los mismos que quedan redactados de la siguiente manera:

"Artículo 1.- Tienen el carácter de secreto, secreto militar o de orden interno la contratación de bienes, servicios u obras que directa o indirectamente revelen: (1) los cuadros de organización del personal; (2) la naturaleza, ubicación, cantidad y operatividad del material bélico, equipamiento e infraestructura militar o policial disponible; o (3) la ubicación o distribución de las fuerzas o dependencias militares, policiales y de inteligencia estratégicas, información que de hacerse de público conocimiento pondría en riesgo la seguridad nacional.

En cualquier caso, la necesidad de contratación de dichos bienes, servicios y obras es resultado del planeamiento estratégico, operativo y administrativo de la Seguridad y Defensa Nacional aprobado por el Consejo de Seguridad Nacional.

En el caso de contrataciones destinadas a zonas declaradas en Estado de Emergencia, el titular del Sector correspondiente podrá disponer su ejecución previa comunicación al Consejo de Seguridad Nacional; debiendo informar obligatoria, sustentada y oportunamente al referido Consejo sobre el proceso, condiciones y ventajas de la contratación efectuada para fines de su aprobación.

Artículo 2.- La exoneración a que se refiere el artículo 130 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF para las contrataciones con carácter de secreto, secreto militar o de orden interno, se encuentra limitada a las contrataciones referidas a los bienes, servicios y obras que se describen a continuación:

a) Bases e instalaciones militares, policiales y contrasubversivas, así como los bienes y servicios que sean necesarios para su implementación y funcionamiento;

b) Puestos de vigilancia de fronteras, así como los bienes y servicios que sean necesarios para su implementación y funcionamiento;

c) Todo tipo de armamento y sistemas de armas terrestres, navales, aéreas, antiaéreas y de defensa aérea, con sus correspondientes repuestos, accesorios y municiones;

d) Todo tipo de equipo, armamento y municiones de carácter no letal y menos letal de uso militar y policial;

e) Bombas, cohetes, misiles, torpedos y minas;

f) Vehículos de combate, apoyo de combate y de comando (multipropósito, porta-tropas o similares), incluyendo los destinados al orden interno, con sus correspondientes accesorios, repuestos, armas y municiones;

g) Unidades navales y aeronaves de combate, y de apoyo de combate, con sus correspondientes repuestos, accesorios, armas y municiones;

h) Vehículos que, por su naturaleza y equipamiento, sean exclusivamente de uso militar o policial;

i) Equipos de seguridad y protección destinados exclusivamente para el uso militar o policial;

j) Sistemas de cómputo componentes de los sistemas de armas, equipo, material y sistema de comunicaciones y electrónica, equipos y sistemas de inteligencia electrónica que, por su naturaleza, sean exclusivamente de uso militar, policial o para la seguridad nacional;

k) Sistema de radares, sonares y de guerra electrónica, plantas propulsoras y componentes de las mismas de uso estrictamente militar, policial o para la seguridad nacional;

l) Máquinas y herramientas para fabricación de armas, municiones y sus correspondientes insumos;

m) Equipos, maquinarias, herramientas y material de ingeniería que, por su naturaleza, sean exclusivamente de uso militar o policial;

n) Medicinas, equipos médicos e instrumental quirúrgico que, por su naturaleza, sean de uso exclusivamente militar o policial para campañas, operaciones especiales o las instalaciones detalladas en los literales a) y b) precedentes;

o) Raciones de campaña destinadas exclusivamente para uso militar o policial en las instalaciones detalladas en los literales a) y b) precedentes;

p) Servicios de asesoría, consultoría y asistencia técnica relacionadas con la operatividad de los bienes, los servicios para el mantenimiento y reparación, así como para los estudios de pre inversión e inversión, relacionados a los bienes y obras señalados en el presente artículo

q) Transferencia de tecnología que, por su naturaleza, sea exclusivamente de uso militar, policial o para la seguridad nacional;

r) Contratación de pólizas de seguros para cubrir los riesgos asociados a los bienes y obras antes mencionadas;

s) Otros bienes, servicios u obras de similar naturaleza cuya contratación sea clasificada expresamente, como secreto, secreto militar o de orden interno mediante Decreto Supremo emitido con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas, el Ministro de Defensa o el Ministro del Interior según corresponda.

Artículo 3.- La exoneración a que se refiere el inciso d) del Artículo 20 de la Ley de Contrataciones del Estado, no será aplicable a las contrataciones de bienes, servicios y obras de carácter administrativo u operativo necesarios para el normal funcionamiento de las unidades de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, tales como:

a) automóviles, camionetas, camiones y cualquier otro vehículo motorizado y sus repuestos en general, cuyo uso sea civil o administrativo;

b) medicinas y equipos médicos en general, con excepción de lo señalado en el artículo precedente;

c) prendas de vestir y material textil para la confección de uniformes;

d) equipos y materiales de lavandería;

e) alimentos para personas, con excepción de lo señalado en el artículo precedente;

f) cualquier otro bien o servicio cuyo uso no se encuentre restringido a las Fuerzas Armadas y Policía Nacional o que, por su naturaleza, no sea de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, salvo lo señalado en el artículo precedente.

Artículo 4.- Las contrataciones con carácter de secreto, secreto militar y orden interno se efectuarán atendiendo a lo dispuesto por los artículos 130, 133, 134 y 135 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 5.- El Titular de Defensa o Interior, según corresponda, remitirá anualmente a las Comisiones de Fiscalización y de Defensa del Congreso de la República un informe con la relación de las contrataciones con carácter de secreto, secreto militar o de orden interno que hubieren sido efectuadas bajo los alcances del literal d) del artículo 20 de la Ley de Contrataciones del Estado."

Artículo 2.- Opinión de Contraloría.-

Para el caso de la contratación de los bienes, servicios y obras bajo la causal de secreto, secreto militar u orden interno, destinados a zonas declaradas en Estado de Emergencia, la opinión favorable de la Contraloría General de la República a la que refiere el artículo 130 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, deberá ser emitida dentro del plazo de siete (7) días hábiles de presentada la solicitud. En todos los demás casos, será de aplicación el plazo señalado en dicha disposición.

Artículo 3.- Refrendo.-

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro de Economía y Finanzas, por el Ministro de Defensa y el Ministro del Interior.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

WILFREDO PEDRAZA SIERRA
Ministro del Interior

856073-1

Autorizan viaje de funcionarias a Colombia para participar en el VI Foro de Competitividad de las Américas y la Reunión de Ministros de la Red Interamericana de Competitividad

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 067-2012-EF**

Lima, 20 de octubre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, por Oficio RE (DCT) N° 2-5-A/141 de fecha 14 de setiembre de 2012, el Director de Ciencia y Tecnología del Ministerio de Relaciones Exteriores

hace llegar la invitación que el Ministro de Comercio, Industria y Turismo de Colombia dirige al señor Ministro de Economía y Finanzas para participar en el VI Foro de Competitividad de las Américas (VI FCA) "Innovación para la Prosperidad" y a la Reunión de Ministros de la Red Interamericana de Competitividad (RIAC); asimismo mediante Carta de fecha 15 de agosto de 2012, la Presidencia Pro Tempore del RIAC y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos en su calidad de Secretaría Técnica de la RIAC, invitan a la señora Angélica Graciela Matsuda Matayoshi, Directora Ejecutiva del Consejo Nacional de la Competitividad, a los citados eventos, los mismos que se llevarán a cabo en la ciudad de Cali, República de Colombia, del 24 al 26 de octubre de 2012;

Que, durante la Reunión Anual del RIAC y el VI Foro de Competitividad de las Américas, los representantes de los países expondrán y promocionarán las actividades que se están realizando en esta materia. El objetivo del Foro es facilitar el desarrollo de los negocios y permitir el intercambio de ideas y conocimientos para que los países de las Américas sean más innovadores, productivos y competitivos, y con ello puedan mejorar los estándares de vida de sus habitantes, lo cual constituye una inmejorable oportunidad para promover los avances y la promoción de importancia del Perú y mejora del clima de negocios;

Que, en ese sentido, se ha estimado conveniente la asistencia de la señorita Laura Berta Calderón Regio, Viceministra de Economía y de la señora Angélica Graciela Matsuda Matayoshi, Directora Ejecutiva del Consejo Nacional de la Competitividad, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, a dichos eventos, lo que permitirá difundir las reformas y acciones en competitividad y promoción de importancia para el Perú que se vienen realizando; así como atraer más inversiones, y conocer las mejores prácticas que se puedan estar desarrollando en materia de competitividad y analizar su aplicabilidad en el país;

Que, en consecuencia, y siendo de interés para el país, resulta necesario autorizar los viajes solicitados, cuyos gastos serán cubiertos con cargo al presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley N° 29812 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, establece, respecto a los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, que el requerimiento de excepciones adicionales, a las señaladas en los literales a), b), c) y d) del mismo numeral, en el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar por excepción, los viajes en comisión de servicios de la señorita Laura Berta Calderón Regio, Viceministra de Economía y de la señora Angélica Graciela Matsuda Matayoshi, Directora Ejecutiva del Consejo Nacional de la Competitividad del Ministerio de Economía y Finanzas, a la ciudad de Cali, República de Colombia, del 23 al 27 de octubre de 2012, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo a la Unidad Ejecutora 001 – Administración General del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

Señorita Laura Berta Calderón Regio

- Pasajes aéreos : US \$ 435,78
- Viáticos (3 + 1 días) : US \$ 800,00

Señora Angélica Graciela Matsuda Matayoshi

- Pasajes aéreo : US \$ 435,78
- Viáticos (3 + 1 días) : US \$ 800,00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje autorizado, las citadas funcionarias deberán presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4º.- La presente norma no da derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de las funcionarias cuyos viajes se autorizan.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

856072-7

Autorizan viaje de funcionaria a los EE.UU. para participar en el VI Seminario Temático del Grupo de Especialistas en Gestión de Deuda Pública de América Latina y el Caribe

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 068-2012-EF

Lima, 20 de octubre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, la División de Mercado de Capitales e instituciones Financieras del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) está organizando el "VI Seminario Temático del Grupo de Especialistas en Gestión de Deuda Pública de América Latina y el Caribe (LAC Debt Group)", que se llevará a cabo en la sede del BID, en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, los días 25 y 26 de octubre de 2012;

Que, el Grupo de Especialistas en Gestión de Deuda Pública de América Latina y el Caribe (LAC Debt Group), es una Asociación auspiciada por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), con el objeto de fortalecer la capacidad de los Gobiernos para gestionar la deuda pública y fomentar mejores prácticas de administración de la deuda por medio del intercambio continuo de experiencias y de discusiones técnicas. Asimismo, el Perú forma parte de este Grupo y ha participado activamente en sus Reuniones Anuales y Seminarios que organizan periódicamente;

Que, en ese sentido, se ha estimado conveniente que la señora Betty Armida Sotelo Bazán, Directora Ejecutiva de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, participe en el citado evento, para fortalecer las capacidades y competencias del Perú en materia de la administración de la deuda pública;

Que, en consecuencia, y siendo de interés para el país, resulta necesario autorizar el viaje solicitado, cuyos gastos serán cubiertos con cargo al presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley N° 29812 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, establece, respecto a los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, que el requerimiento de excepciones adicionales, a las señaladas en los

literales a), b), c) y d) del mismo numeral, en el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar por excepción, el viaje en comisión de servicios, de la señora Betty Armida Sotelo Bazán, Directora Ejecutiva de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 24 al 27 de octubre de 2012, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo a la Unidad Ejecutora 001 – Administración General del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos	: US \$ 1 448,78
Viáticos (2 + 1 días)	: US \$ 660,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje autorizado, la citada funcionaria deberá presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4º.- La presente norma no da derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de la funcionaria cuyo viaje se autoriza.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

856072-8

EDUCACION

Aprueban Manual de Operaciones del “Programa de Mejoramiento de la Educación Inicial en Ayacucho, Huancavelica y Huánuco”

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0400-2012-ED**

Lima, 19 de octubre de 2012

VISTOS; el Memorando N° 0637-2012-ME-VMGI-OAAE, el Memorando N° 1174-2012-MINEDU/VMGI-OAAE e informe técnico N° 0072-2012-ME-VMGI/OAAE de la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación, y el Oficio N° 270-2012/MINEDU/VMGP/DIGEPR-DEI, de la Dirección de Educación Inicial de la Dirección General de Educación Básica Regular; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, el artículo 38 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que los Programas son estructuras funcionales creadas para atender un problema o situación crítica, o implementar una política pública específica, en el ámbito de competencia de la entidad a la que pertenecen;

Que, el Programa de Mejoramiento de la Educación Inicial en Ayacucho, Huancavelica y Huánuco (PROG-29-2010-SNIP) ha sido evaluado y declarado viable por la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público, con fecha 3 de noviembre de 2011;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0257-2012-ED, se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 118: Programa de Mejoramiento de la Educación Inicial en el Pliego 010: Ministerio de Educación, contando con el informe técnico favorable de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 141-2012-ED, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, se aprueba la operación de endeudamiento externo a ser acordada entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo –BID, hasta por la suma de US\$ 25 000 000,00 (Veinticinco millones y 00/100 dólares americanos), destinada a financiar parcialmente el Programa “Mejoramiento de la Educación Inicial en Ayacucho, Huancavelica y Huánuco”, indicando que la ejecución del Programa corresponderá al Ministerio de Educación, a través de la Unidad Ejecutora 118: Programa de Mejoramiento de la Educación Inicial”;

Que, en el artículo 4 de los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) por parte de las entidades de la Administración Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, establece que la estructura orgánica de los Programas se aprueba mediante un Manual de Operaciones; señalando en su artículo 36 los aspectos que debe contener el citado documento de gestión;

Que, a través del Memorando N° 0637-2012-ME-VMGI-OAAE, el Jefe de la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación, ampliado con el Memorando N° 1174-2012-MINEDU/VMGI-OAAE con sustento en informe técnico N° 0072-2012-ME-VMGI/OAAE, emite opinión técnica favorable a la propuesta del Manual de Operaciones del Programa de Mejoramiento de la Educación Inicial en Ayacucho, Huancavelica y Huánuco, remitida por la Dirección de Educación Inicial de la Dirección General de Educación Básica Regular;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510, y el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Manual de Operaciones del “Programa de Mejoramiento de la Educación Inicial en Ayacucho, Huancavelica y Huánuco”, cuyo texto, en condición de anexo, forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Prensa publique el Manual de Operaciones aprobado por el artículo 1, en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe/normatividad), en la misma fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano).

Regístrese y comuníquese.

PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación

855673-1



INTERIOR

Cesan a Agregado Policial de la Embajada del Perú en la República de Bolivia

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 042-2012-IN

Lima, 20 de octubre de 2012

VISTO, la Resolución Ministerial N° 1335-2011-IN/PNP del 31 de diciembre de 2011, mediante la cual se pasa de la Situación de Actividad a la Situación de Retiro por la causal de Renovación, con fecha 1 de enero de 2012 al Coronel de la Policía Nacional del Perú César Augusto ALVAREZ LEON;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 004-2010-IN del 6 de enero de 2010, se nombró al Coronel de la Policía Nacional del Perú César Augusto ALVAREZ LEON, en el cargo de Agregado Policial de la Embajada del Perú en la República de Bolivia;

Que, el numeral 19.5 del artículo 19º de la Ley N° 28857 - Ley del Régimen del Personal de la Policía Nacional del Perú, señala sólo los Oficiales Policias y Suboficiales en Situación de Actividad en Cuadros, pueden ser nombrados para ocupar un Cargo en el exterior de la República;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17º de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, teniendo en consideración los dispositivos legales antes mencionados y los hechos expuestos, resulta necesario cesar al Coronel de la Policía Nacional del Perú César Augusto ALVAREZ LEON, en el cargo de Agregado Policial de la Embajada del Perú en la República de Bolivia; y,

De conformidad con la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29812 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; la Ley N° 27238 - Ley de la Policía Nacional del Perú; Ley N° 29334 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2012-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Cesar al Coronel de la Policía Nacional del Perú en Situación de Retiro César Augusto ALVAREZ LEON, en el cargo de Agregado Policial de la Embajada del Perú en la República de Bolivia, con eficacia anticipada a partir del 1 de enero de 2012, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- La Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, abonará los conceptos económicos que le corresponda, de conformidad con los dispositivos legales vigentes.

Artículo 3º.- La presente resolución será refrendada por el Ministro del Interior y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

WILFREDO PEDRAZA SIERRA
Ministro del Interior

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

856072-11

JUSTICIA Y DERECHOS

HUMANOS

Aprueban Calendario Oficial para los años 2012 y 2013 de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1070 que modifica la Ley N° 26872, Ley de Conciliación

DECRETO SUPREMO Nº 015-2012-JUS

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 26872, Ley de Conciliación y modificatorias, se declara de interés nacional la institucionalización y desarrollo de la conciliación como mecanismo alternativo de solución de conflictos;

Que, la Primera Disposición Final del Decreto Legislativo N° 1070, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 26872 antes acotada, establece que dicha norma entrará en vigencia progresivamente en los diferentes Distritos Conciliatorios, según el Calendario Oficial que será aprobado mediante Decreto Supremo;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 006-2010-JUS, que modificó el Reglamento de la Ley de Conciliación, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2008-JUS, señala que la Provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao constituyen un solo Distrito Conciliatorio denominado Distrito Conciliatorio de Lima, y que en el resto del país se considerará a cada provincia de cada departamento como un Distrito Conciliatorio distinto;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2010-JUS se aprueba el Calendario Oficial para el año 2010 en los cuales es exigible el intento conciliatorio, estableciendo en su artículo 3º que para los demás Distritos Conciliatorios, el Calendario Oficial será aprobado considerando no menos de tres Distritos Conciliatorios por año;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2011-JUS se aprueba el Calendario Oficial para el año 2011 en los cuales es obligatorio el intento conciliatorio, disponiendo su artículo 3º que para los demás Distritos Conciliatorios, el Calendario Oficial será aprobado por Decreto Supremo, considerando no menos de tres Distritos Conciliatorios por año, conforme lo establecido en el Decreto Supremo N° 005-2010-JUS;

Que, la Dirección de Conciliación Extrajudicial y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, mediante Informe Técnico N° 016-2012-JUS/DGDP-DCMA, ha propuesto los Distritos Conciliatorios objeto de la progresividad de la vigencia de la Ley de Conciliación y sus modificatorias, para los años 2012 y 2013, considerando nueve Distritos Conciliatorios, en los que se implementará la exigibilidad del intento conciliatorio;

Que, la obligatoriedad del intento conciliatorio como requisito de procedibilidad de la demanda en un proceso judicial está acorde con la Vigésima Octava Política de Estado del Acuerdo Nacional, que dispone la Plena Vigencia de la Constitución y de los Derechos Humanos y Acceso a la Justicia e Independencia Judicial, garantizando el acceso universal a la justicia, por lo que debe impulsarse la desjudicialización de los conflictos así como una cultura de paz, propiciando una mayor utilización de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, resultando por ello necesario aprobar el Calendario Oficial para los años 2012 y 2013, con la finalidad de ampliar y proseguir con la institucionalización de la Conciliación Extrajudicial;

De conformidad con lo establecido en el inciso 8 del artículo 118º de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la Ley N° 26872, Ley de Conciliación y modificatorias;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación del Calendario Oficial para el año 2012

Apruébese el Calendario Oficial para el año 2012, conforme a lo dispuesto por la Primera Disposición Final del Decreto Legislativo N° 1070, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 26872, en los siguientes Distritos Conciliatorios:

Año 2012

- 07 de Noviembre de 2012 : Distrito Conciliatorio de Huamanga
- 14 de Noviembre de 2012 : Distrito Conciliatorio de Huánuco
- 12 de Diciembre de 2012 : Distrito Conciliatorio de Tacna

Artículo 2.- Aprobación del Calendario Oficial para el año 2013

Apruébese el Calendario Oficial para el año 2013, conforme a lo dispuesto por la Primera Disposición Final del Decreto Legislativo N° 1070, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 26872, en los siguientes Distritos Conciliatorios:

Año 2013

- 03 de Abril de 2013 : Distrito Conciliatorio de Maynas.
- 05 de Junio de 2013 : Distrito Conciliatorio de Huaraz.
- 07 de Agosto de 2013 : Distrito Conciliatorio de San Martín.
- 04 de Setiembre de 2013 : Distrito Conciliatorio de Tumbes.
- 02 de Octubre de 2013 : Distrito Conciliatorio de Coronel Portillo.
- 06 de Noviembre de 2013 : Distrito Conciliatorio de Mariscal Nieto.

Artículo 3.- Exigibilidad del intento conciliatorio

En los Distritos Conciliatorios mencionados en los artículos 1° y 2°, el intento conciliatorio será obligatorio en el orden progresivo indicado, conforme lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 26872, Ley de Conciliación y modificatorias.

Artículo 4°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Justicia y Derechos Humanos.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

EDA A. RIVAS FRANCHINI
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

856072-3

SALUD

Modifican el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 843-2012/MINSA

Lima, 19 de octubre de 2012

Vistos, los Expedientes N° 12-084201-001 y 12-100415-001, que contienen los Memorándums N° 1094, 1263, 1296 y 1625-2012/DG/DIGESA, emitidos por la Dirección General de Salud Ambiental y el Informe N° 220-2012-OGPP-OO/MINSA, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4° de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, señala que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que

se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, teniendo como objetivo, alcanzar un Estado que se encuentre al servicio de la ciudadanía, que cuente con canales efectivos de participación ciudadana, transparente en su gestión, entre otros;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, que aprueba los lineamientos para elaboración y aprobación de TUPA, establece las disposiciones que las Entidades deberán tener en cuenta para dar cumplimiento a la Ley N° 27444 en lo que respecta a la elaboración, aprobación y publicación del TUPA y a la Ley N° 29060, con la finalidad que los TUPAS puedan cumplir con su propósito de ser documentos compiladores, informativos y simplificadores de los procedimientos administrativos que tratan los administrados ante las distintas entidades administrativas del Estado;

Que, el numeral 36.3 del artículo 36° de la Ley N° 27444, Procedimiento Administrativo General, en concordancia con el numeral 38.5 del artículo 38° de la referida Ley "Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector (...)"

Que, mediante Decreto Supremo N° 165-2006-EEF, modificado por Decreto Supremo N° 199-2006-EEF, se creó la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE, la que se implementará a través del uso de medios electrónicos para la obtención de permisos, certificados y otras autorizaciones que se exigen ante las entidades del Estado, en la importación y exportación de mercadería;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13° del Reglamento para la Implementación de la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE, aprobado con Decreto Supremo N° 10-2007-MINCETUR, dispone la creación del Portal para la implementación de la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE, como un sistema de información a los ciudadanos a través de Internet;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2009-SA, y sus modificatorias, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio de Salud y sus Órganos Desconcentrados; asimismo por Resolución Ministerial N° 872-2010/MINSA se modificaron diversos procedimientos seguidos ante la Dirección General de Salud Ambiental contenidos en el TUPA antes indicado;

Que, mediante Resoluciones Ministeriales N° 137, 233 y 162-2010-MINCETUR/DM, se establecieron, entre otros, los procedimientos seguidos ante la Dirección General de Salud Ambiental – DIGESA, órgano de línea del Ministerio de Salud que podrán ser tramitados a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE;

Que, en atención a ello, con Resoluciones Ministeriales N° 465-2011/MINSA y 097-2012/MINSA, se modificaron diversos procedimientos seguidos ante la Dirección General de Salud, contenidos en el precitado TUPA, con la finalidad que sean tramitados a través de la VUCE;

Que, mediante los documentos del visto, la Dirección General de Salud Ambiental manifiesta la necesidad de modificar y precisar los procedimientos 10, 11, 16, 18, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 41, 42 y 43, correspondientes en los procedimientos del TUPA del Ministerio de Salud y sus órganos desconcentrados, que serán tramitados a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE, a efecto de simplificarlos y adecuarlos conforme a la normativa;

Que, mediante Informe N° 0220-2012-OGPP-OO/MINSA la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable, en su calidad de órgano técnico, respecto de la propuesta de modificación de los procedimientos seguidos ante la Dirección General Salud Ambiental – DIGESA, contenidos en el TUPA del Ministerio de Salud y sus Órganos Desconcentrados, a efectos de adecuar su tramitación a lo dispuesto en la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE;

Que, en tal sentido considerando que la propuesta de modificación de los referidos procedimientos, tienen como finalidad simplificar los procedimientos seguidos ante la Dirección General de Salud Ambiental – DIGESA, a fin de adecuar su tramitación a la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE;



Con el visado de la Directora General de Salud Ambiental, del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Directora General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 38.5 del artículo 38 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y numeral I) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos

Modificar los siguientes procedimientos seguidos ante la Dirección General de Salud Ambiental – DIGESA, contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Salud y sus órganos descentrados, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2009-SA y sus modificatorias, a fin de adecuar su tramitación a la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE:

Nº Orden TUPA	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO TUPA-MINSA
10	Autorización Sanitaria para la importación de residuos sólidos: • Peligrosos • No peligrosos
11	Autorización Sanitaria para la exportación de Residuos Sólidos.
16	Registro, reinscripción o ampliación de actividades y/o plantas de empresas comercializadoras de residuos sólidos (EC-RS)
18	Modificación de datos de empresas prestadoras de servicios de residuos sólidos (EPS-RS), empresa comercializadora de residuos sólidos (EC-RS)
22	Notificación para la exportación de Sustancias Peligrosas sujetas al Procedimiento de Información y Consentimiento Fundamentado Previo (PIC).
23	Autorización Sanitaria para la importación de Sustancias Químicas sometidas al Procedimiento de Información y Consentimiento Fundamentado Previo. (PIC)
24	Autorización Sanitaria de desinfectantes y plaguicidas de uso doméstico, industrial y en salud pública (nacional o importado)
25	Autorización Sanitaria para la importación de Desinfectantes y Plaguicidas de uso doméstico, industrial y en salud pública (no destinados al comercio).
26	Registro Sanitario de Desinfectante de Agua para Consumo Humano en Punto de Uso.
27	Cambio de Titular de la Autorización Sanitaria de Plaguicidas y Desinfectantes de Uso Doméstico, Industrial y en Salud Pública.
28	Certificado de Libre Comercialización de Desinfectantes y Plaguicidas de Uso Doméstico, Industrial, Salud Pública y Desinfectantes de agua para Consumo Humano.
39	Registro y Renovación para la Fabricación, Importación, Comercialización y Distribución de Juguetes y/o Útiles de Escritorio.
41	Autorización Sanitaria para la importación de juguetes y/o útiles de escritorio.
42	Copia Certificada de Autorización Sanitaria de Juguetes y/o Útiles de Escritorio.
43	Ampliación o Modificaciones de Presentación, Cambio de Razón Social y/o Datos de la Autorización Sanitaria de desinfectantes y Plaguicidas de Uso Doméstico, Industrial y en Salud Pública (nacional e importado)

Artículo 2º.- Publicación

La presente Resolución Ministerial será publicada en el Diario Oficial "El Peruano".

La Resolución Ministerial y la modificación del TUPA que forma parte de la presente Resolución, será publicado en las direcciones, el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano: http://www.minsa.gob.pe/transparencia/dge_normas.asp, Portal del Ministerio de Salud, y www.peru.gob.pe, portal del Estado Peruano.

Artículo 3º.- Vigencia

La modificación de los procedimientos señalados en artículo 1º de la presente Resolución, entrarán en vigencia al día siguiente de su publicación en los portales que hace referencia el artículo 2º de la presente Resolución Ministerial.

Regístrate, comuníquese y publíquese

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

856071-1

ORGANISMOS REGULADORES

**ORGANISMO SUPERVISOR
DE LA INVERSIÓN EN
ENERGIA Y MINERIA**

FE DE ERRATAS

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN
EN ENERGÍA Y MINERIA
OSINERGMIN N° 229-2012-OS/CD**

Mediante Oficio N° 0766-2012-GART el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución del Consejo Directivo OSINERGMIN N° 229-2012-OS/CD, publicada en nuestra edición del 15 de octubre de 2012.

DICE:

"Artículo 2º.- Agregar los numerales 4.1.4, 6.3.5, 6.3.6, 16.5, 25.3 y la definición "Código Parte de Sistema" correspondiente al formato F-308, de la norma "Tarifas y Compensaciones para Sistemas Secundarios de Transmisión y Sistemas Complementarios de Transmisión", aprobada por Resolución OSINERGMIN N° 050-2011-OS/CD, conforme a lo siguiente:
(...)"

6.3.5. Para el caso de una celda de acoplamiento existente a la fecha de entrada en vigencia de la Resolución OSINERGMIN N° XXXX-2012-OS/CD, que aprueba la modificación de la presente norma, se mantienen los porcentajes de asignación de responsabilidad de pago entre los Generadores y Usuarios, la metodología y los criterios de asignación de pago al interior de éstos, que vienen aplicándose.
(...)"

DEBE DECIR:

"Artículo 2º.- Agregar los numerales 4.1.4, 6.3.5, 6.3.6, 16.5, 25.3 y la definición "Código Parte de Sistema" correspondiente al formato F-308, de la norma "Tarifas y Compensaciones para Sistemas Secundarios de Transmisión y Sistemas Complementarios de Transmisión", aprobada por Resolución OSINERGMIN N° 050-2011-OS/CD, conforme a lo siguiente:
(...)"

6.3.5. Para el caso de una celda de acoplamiento existente a la fecha de entrada en vigencia de la Resolución OSINERGMIN N° 229-2012-OS/CD, que aprueba la modificación de la presente norma, se mantienen los porcentajes de asignación de responsabilidad de pago entre los Generadores y Usuarios, la metodología y los criterios de asignación de pago al interior de éstos, que vienen aplicándose.
(...)"

855883-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Disponen la exclusión de diversas emisiones correspondientes al Primer y Segundo Programa de Instrumentos de Corto Plazo Creditex de la Compañía Industrial Textil Credisa Trutex S.A.A., del Registro Público del Mercado de Valores

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA GENERAL SMV Nº 057-2012-SMV/11.1

Lima, 26 de junio de 2012

El Intendente General de Supervisión de Conductas

VISTOS:

El Expediente Nº 2012020585, así como el Informe Interno Nº 473-2012-SMV/11.1 de fecha 25 de junio de 2012, de la Intendencia General de Supervisión de Conductas de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 06 de junio de 2012, Compañía Industrial Textil Credisa Trutex S.A.A. (CREDITEX) solicitó a la Bolsa de Valores de Lima S.A. el deslistado del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima, así como la exclusión del Registro Público del Mercado de Valores de los valores denominados "Primera Emisión del Primer Programa de Instrumentos de Corto Plazo Creditex" y "Segunda Emisión del Primer Programa de Instrumentos de Corto Plazo Creditex", correspondientes al "Primer Programa de Instrumentos de Corto Plazo Creditex"; así como de los valores denominados "Primera Emisión del Segundo Programa de Instrumentos de Corto Plazo", correspondiente al "Segundo Programa de Instrumentos de Corto Plazo Creditex", por la cancelación total de las obligaciones derivadas de los mismos;

Que, con fecha 12 de junio de 2012 y de acuerdo con el artículo 132º, inciso a) de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo Nº 861 y sus normas modificatorias, la Bolsa de Valores de Lima S.A. comunicó a la Superintendencia del Mercado de Valores la decisión de admitir el deslistado de los valores señalados en el considerando precedente y de elevar el expediente administrativo para los fines correspondientes;

Que, con fecha 12 de marzo de 2004, mediante Resolución Gerencia General Nº 027-2004-EF/94.11, se aprobó el trámite anticipado y se dispuso la inscripción del "Primer Programa de Instrumentos de Corto Plazo Creditex", hasta por un monto máximo en circulación de US\$ 5 000 000.00 (Cinco Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en Nuevos Soles, en el Registro Público del Mercado de Valores;

Que, en el marco del mencionado programa, los valores denominados "Primera Emisión del Primer Programa de Instrumentos de Corto Plazo Creditex" y "Segunda Emisión del Primer Programa de Instrumentos de Corto Plazo Creditex", fueron inscritos mediante Resolución de Gerencia General Nº 027-2004-EF/94.11 de fecha 12 de marzo de 2004, ambas por un monto máximo en circulación de US\$ 5 000 000.00 (Cinco Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América);

Que, por otro lado, mediante Resolución Gerencia General Nº 116-2006-EF/94.11 de fecha 30 de octubre de 2006, se aprobó el trámite anticipado y se dispuso la inscripción del "Segundo Programa de Instrumentos de

Corto Plazo Creditex" en el Registro Público del Mercado de Valores, hasta por un monto máximo en circulación de US\$ 10 000 000.00 (Diez Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en Nuevos Soles;

Que, asimismo, mediante la misma Resolución Gerencia General y en el marco del programa mencionado en el párrafo precedente, se inscribieron los valores denominados "Primera Emisión del Segundo Programa de Instrumentos de Corto Plazo", con fecha 30 de octubre de 2006, por un monto máximo en circulación de US\$ 10 000 000.00 (Diez Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América);

Que, respecto de los valores denominados "Primera Emisión del Primer Programa de Instrumentos de Corto Plazo Creditex" y "Segunda Emisión del Primer Programa de Instrumentos de Corto Plazo Creditex", correspondientes al "Primer Programa de Instrumentos de Corto Plazo Creditex"; así como de los valores denominados "Primera Emisión del Segundo Programa de Instrumentos de Corto Plazo", correspondiente al "Segundo Programa de Instrumentos de Corto Plazo Creditex"; se ha verificado la cancelación total de las obligaciones derivadas de las referidas emisiones;

Que, el artículo 37º, inciso b), de la Ley del Mercado de Valores, en concordancia con el artículo 27º, inciso b), del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en la Rueda de Bolsa de la Bolsa de Valores de Lima, aprobado mediante Resolución CONASEV Nº 125-98-EF/94.10 y sus normas modificatorias, establece que la exclusión de un valor del Registro Público del Mercado de Valores tiene lugar por resolución fundamentada de la Superintendencia del Mercado de Valores cuando opere la extinción de los derechos sobre el valor, por amortización, rescate total u otra causa;

Que, de otro lado, el artículo 38º de la Ley del Mercado de Valores y el artículo 32º del Reglamento de Oferta Pública de Adquisición y de Compra de Valores por Exclusión, aprobado mediante Resolución CONASEV Nº 009-2006-EF/94.10, dispone que la exclusión de un valor del Registro Público del Mercado de Valores genera la obligación de efectuar una oferta pública de compra;

Que, no obstante lo señalado en el considerando precedente, la exclusión del Registro Público del Mercado de Valores de los valores materia de la solicitud a que se contrae la presente Resolución, se encuentra dentro de la causal de excepción para la realización de una Oferta Pública de Compra, contemplada por el artículo 37º, inciso a), del Reglamento de Oferta Pública de Adquisición y de Compra de Valores por Exclusión;

Que, el artículo 2º, numeral 2, de las Normas Relativas a la Publicación y Difusión de las Resoluciones Emitidas por los Órganos Decisorios de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobadas mediante Resolución Nº 073-2004-EF-94.10, establece que las resoluciones administrativas referidas a la inscripción de los valores mobiliarios objeto de oferta pública, el registro de los prospectos informativos correspondientes y la exclusión de éstos del Registro Público del Mercado de Valores, deben ser difundidas a través del Boletín de Normas Legales del Diario Oficial El Peruano y en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe); y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 52º del Reglamento del Registro Público del Mercado de Valores, aprobado por Resolución CONASEV Nº 0079-1997-EF/94.10 y por el artículo 46º, numeral 6, del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 216-2011-EF, que faculta a la Intendencia General de Supervisión de Conductas a disponer la exclusión de valores del Registro Público del Mercado de Valores.

RESUELVE:

Artículo 1º.- Pronunciarse a favor del deslistado de los valores denominados "Primera Emisión del Primer Programa de Instrumentos de Corto Plazo Creditex" y "Segunda Emisión del Primer Programa de Instrumentos de Corto Plazo Creditex", correspondientes al "Primer Programa de Instrumentos de Corto Plazo Creditex"; así como de los valores denominados "Primera Emisión del Segundo Programa de Instrumentos de Corto Plazo",

correspondiente al "Segundo Programa de Instrumentos de Corto Plazo Creditex" de Compañía Industrial Textil Credisa Trutex S.A.A. del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima.

Artículo 2º.- Disponer la exclusión de los valores a que se refiere el artículo anterior del Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 3º.- La presente Resolución debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Artículo 4º.- Transcribir la presente Resolución a Compañía Industrial Textil Credisa Trutex S.A.A., en su calidad de emisor; al Banco de Crédito del Perú, en su calidad de entidad estructuradora; a Credibolsa S.A.B S.A., en su calidad de agente colocador; a la Bolsa de Valores de Lima S.A., y; a CAVALI S.A. ICLV.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

ALIX GODOS
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Conductas

854746-1

Disponen la exclusión de la Primera Cuarta Emisión del Primer Programa de Bonos Corporativos Creditex del Registro Público del Mercado de Valores

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA GENERAL SMV Nº 089-2012-SMV/11.1

Lima, 10 de octubre de 2012

El Intendente General de Supervisión de Conductas

VISTOS:

El Expediente Nº 2012033093, así como el Informe Interno Nº 772-2012-SMV/11.1 de fecha 10 de octubre de 2012, de la Intendencia General de Supervisión de Conductas de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados;

CONSIDERANDO:

Que, el 25 de junio de 2012, Compañía Industrial Textil Credisa Trutex S.A.A. -CREDITEX S.A.A.-, solicitó a la Bolsa de Valores de Lima S.A. el deslistado del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima, así como la exclusión del Registro Público del Mercado de Valores de los valores denominados "Primera Emisión del Primer Programa de Bonos Corporativos Creditex" y "Cuarto Emisión del Primer Programa de Bonos Corporativos Creditex", por la cancelación total de las obligaciones derivadas de los mismos;

Que, el 27 de setiembre de 2012 y de acuerdo con el artículo 132º, inciso a), de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo Nº 861 y sus normas modificatorias, la Bolsa de Valores de Lima S.A. comunicó a la Superintendencia del Mercado de Valores la decisión de admitir el deslistado de los valores indicados en el considerando precedente y de elevar el expediente administrativo para los fines correspondientes;

Que, mediante Resolución de Gerencia General Nº 124 - 2004 -EF/94.11 de fecha 01 de diciembre de 2004, se aprobó el trámite anticipado, se dispuso el registro del prospecto marco correspondiente, se inscribió el "Primer Programa de Bonos Corporativos Creditex", hasta por un monto máximo de emisión de US\$ 10 000 000.00 (Diez Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en moneda nacional y la "Primera Emisión del Primer Programa de Bonos Corporativos Creditex", por un monto máximo de US\$ 4'000,000.00 (Cuatro Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) en el Registro Público del Mercado de Valores;

Que, asimismo, mediante solicitud de fecha 30 de septiembre de 2005, se inscribieron automáticamente, en el marco del programa señalado en el párrafo precedente, los valores denominados "Cuarto Emisión del Primer Programa de Bonos Corporativos Creditex" hasta por un monto máximo en circulación US\$ 6'000,000.00 (Seis Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) en el Registro Público del Mercado de Valores;

Que, respecto de los valores a los que se refieren los considerandos precedentes, se ha verificado la cancelación total de las obligaciones de dichas emisiones;

Que, el artículo 37º, inciso b), de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo Nº 861 y sus normas modificatorias, en concordancia con el artículo 27º, inciso b), del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en la Rueda de Bolsa de la Bolsa de Valores de Lima, aprobado por Resolución CONASEV Nº 125-98-EF/94.10 y sus normas modificatorias, establece que la exclusión de un valor del Registro Público del Mercado de Valores tiene lugar por resolución fundamentada de la Superintendencia del Mercado de Valores cuando opere la extinción de los derechos sobre el valor, por amortización, rescate total u otra causa;

Que, de otro lado, el artículo 38º de la Ley del Mercado de Valores y el artículo 32º del Reglamento de Oferta Pública de Adquisición y de Compra de Valores por Exclusión, aprobado por Resolución CONASEV Nº 009-2006-EF/94.10, disponen que la exclusión de un valor del Registro Público del Mercado de Valores genera la obligación de efectuar una oferta pública de compra;

Que, no obstante lo señalado en el considerando precedente, la exclusión del Registro Público del Mercado de Valores de los valores materia de la solicitud a que se contrae la presente Resolución, se encuentra dentro de la causal de excepción para la realización de una Oferta Pública de Compra, contemplada por el artículo 37º, inciso a), del Reglamento de Oferta Pública de Adquisición y de Compra de Valores por Exclusión, aprobado por Resolución CONASEV Nº 009-2006-EF/94.10;

Que, el artículo 2º, numeral 2, de las Normas Relativas a la Publicación y Difusión de las Resoluciones Emitidas por los Órganos Decisorios de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobadas por Resolución Nº 073-2004-EF-94.10, establece que las resoluciones administrativas referidas a la inscripción de los valores mobiliarios objeto de oferta pública, el registro de los prospectos informativos correspondientes y la exclusión de éstos del Registro Público del Mercado de Valores, deben ser difundidas a través del Boletín de Normas Legales del Diario Oficial El Peruano y en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe); y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 52º del Reglamento del Registro Público del Mercado de Valores, aprobado por Resolución CONASEV Nº 0079-1997-EF/94.10 y por el artículo 46º, numeral 6, del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo Nº 216-2011-EF, que faculta a la Intendencia General de Supervisión de Conductas a disponer la exclusión de valores del Registro Público del Mercado de Valores.

RESUELVE:

Artículo 1º.- Pronunciarse a favor del deslistado del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima de los valores denominados "Primera Emisión del Primer Programa de Bonos Corporativos Creditex" y "Cuarto Emisión del Primer Programa de Bonos Corporativos Creditex".

Artículo 2º.- Disponer la exclusión del Registro Público del Mercado de Valores de los valores señalados en el artículo anterior.

Artículo 3º.- La presente Resolución debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Artículo 4º.- Transcribir la presente Resolución a la Compañía Industrial Textil Credisa Trutex S.A.A. —CREDITEX S.A.A.—, en calidad de emisor; al Banco de Crédito del Perú, en su calidad de Entidad Estructuradora

y Representante de los Obligacionistas; a la Bolsa de Valores de Lima S.A., y; a CAVALI S.A. ICLV.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

ALIX GODOS
 Intendente General
 Intendencia General de Supervisión de Conductas

852119-1

Otorgan a Acres Investments S.A. y a persona natural la autorización para la organización de Acres Sociedad Agente de Bolsa S.A.

**RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA
 GENERAL DE SUPERVISIÓN DE ENTIDADES
 Nº 126-2012-SMV/10.2**

Lima, 16 de octubre de 2012

EL INTENDENTE GENERAL DE SUPERVISIÓN DE ENTIDADES

VISTO:

El Expediente Nº 2012025685, referido a la solicitud de autorización para organizar una sociedad agente de bolsa denominada Acres Sociedad Agente de Bolsa S.A., iniciado por Acres Investments S.A. y el señor Andrés Mauricio Muñoz Ramírez, como organizadores, así como el Informe Nº 786-2012-SMV/10.2 de fecha 15 de octubre de 2012;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 168º de la Ley del Mercado de Valores, aprobada mediante Decreto Legislativo Nº 861, señala que para desempeñarse como agente de intermediación se requiere la autorización de organización y funcionamiento expedida por la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV, quien determinará los requisitos correspondientes, mediante disposiciones de carácter general;

Que, el artículo 3º del Reglamento de Agentes de Intermediación, aprobado mediante Resolución CONASEV Nº 045-2006-EF/94.10, establece los requisitos que se deben acompañar a la solicitud de organización de un agente de intermediación, la cual debe ser presentada cuando menos por el mínimo de personas naturales o jurídicas necesarias para constituir una sociedad anónima;

Que, mediante escrito presentado el 01 de agosto de 2012, los organizadores solicitaron a la SMV autorización para organizar una sociedad agente de bolsa denominada ACRES Sociedad Agente de Bolsa S.A., habiendo presentado información adicional con fechas 01 de agosto de 2012, 03, 07, 20 y 28 de setiembre de 2012;

Que, de la evaluación de la documentación e información presentada por los organizadores, se ha determinado que estos han cumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento de Agentes de Intermediación;

Que, de acuerdo con lo informado por los organizadores, respecto de la participación accionaria que tendrán en la sociedad agente de bolsa que se desea organizar, Acres Investments S.A. participará con el 99.99997%, de las acciones representativas del capital social, mientras que el señor Andrés Mauricio Muñoz Ramírez contará con una participación accionaria del 0.00003% de capital social;

Que, el capital social de Acres Sociedad Agente de Bolsa S.A. ascenderá a S/. 1 364 523.00, representado por 1 364 523 acciones de un valor nominal de S/. 1,00 cada una; y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 168º de la Ley del Mercado de Valores, el artículo 3º del Reglamento de Agentes de Intermediación, el numeral 5 del apartado 1 del Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobado mediante Resolución de Superintendente Nº 091-2012-SMV/02, y en aplicación del numeral 5, inciso i, del artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de esta

Superintendencia, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 216-2011-EF.

RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar a Acres Investments S.A. y al señor Andrés Mauricio Muñoz Ramírez, autorización para la organización de la sociedad agente de bolsa denominada Acres Sociedad Agente de Bolsa S.A.

Artículo 2º.- La autorización de organización a que se refiere el artículo precedente tendrá una vigencia improrrogable de un (01) año a partir de la notificación de la presente resolución.

Artículo 3º.- La presente resolución no autoriza el inicio de actividades de intermediación hasta que la Superintendencia del Mercado de Valores expida la autorización de funcionamiento respectiva y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 11 del Reglamento de Agentes de Intermediación.

Artículo 4º.- La presente resolución deberá publicarse en el Diario Oficial El Peruano en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles.

Artículo 5º.- Disponer la difusión de la presente resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Artículo 6º.- Transcribir la presente resolución a Acres Investments S.A. y al señor Andrés Mauricio Muñoz Ramírez.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

ARMANDO MANCO MANCO
 Intendente General
 Intendencia General de Supervisión de Entidades

854737-1

ORGANOS AUTONOMOS

**BANCO CENTRAL
 DE RESERVA**

Autorizan viaje de Especialista en Política Monetaria a España para participar en el III Curso sobre Análisis de Estados Financieros de Banca Central

**RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO
 Nº 073-2012-BCRP**

Lima, 16 de octubre de 2012

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido invitación del Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos (CEMLA) y el Banco de España para participar en el III Curso sobre Análisis de Estados Financieros de Banca Central, que se llevará a cabo en la ciudad de Madrid, España, entre el 23 y el 26 de octubre;

El objetivo del curso es analizar los estados financieros de los bancos centrales desde distintas perspectivas, entre otras, la de las operaciones de la banca central, la instrumentación de la política monetaria y la gestión de activos financieros;

Es política del Banco Central de Reserva del Perú mantener actualizados a sus funcionarios en aspectos fundamentales relacionados con la finalidad y funciones del Banco Central;

Para el cumplimiento del anterior considerando, la Gerencia de Política Monetaria tiene entre sus objetivos proveer de análisis, proyecciones y propuestas de política monetaria para defender la estabilidad monetaria, así como en el campo de otras políticas

macroeconómicas y estructurales que coadyuven al crecimiento sostenido;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y estando a lo acordado por el Directorio en su sesión del 4 de octubre de 2012;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la misión en el exterior del señor Jesús Ramírez Castro, Especialista en Política Monetaria de la Gerencia de Política Monetaria, a la ciudad de Madrid, España, del 23 al 26 de octubre, y el pago de los gastos no cubiertos por los organizadores, a fin de que participe en el certamen indicado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- El gasto que irrogue dicho viaje será como sigue:

Pasaje y T.U.U.A	US\$ 1006,48
Viáticos	US\$ 260,00
<hr/>	
TOTAL	US\$ 1266,48

Artículo 3°.- La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese.

JULIO VELARDE
Presidente

855243-1

Autorizan viaje de Jefe del Departamento de Economía Mundial, a Ecuador, para participar en la Reunión Plenaria del Grupo de Trabajo de Integración Financiera

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 074-2012-BCRP

Lima, 16 de octubre de 2012

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido invitación del Consejo Suramericano de Economía y Finanzas de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR) para participar en la Reunión Plenaria del Grupo de Trabajo de Integración Financiera, que se celebrará el 25 y 26 de octubre en Quito, Ecuador;

Para el cumplimiento del anterior considerando, la Gerencia de Información y Análisis Económico tiene como objetivo el de proveer de información y análisis oportunos y relevantes para la formulación y gestión de la política monetaria;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y estando a lo acordado en el Directorio en su sesión de 4 de octubre de 2012;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la misión en el exterior del señor Mauricio de la Cuba Restani, Jefe del Departamento de Economía Mundial de la Gerencia de Información y Análisis Económico, a Quito, Ecuador, el 25 y 26 de octubre, y el pago de los gastos, a fin de que participe en la reunión mencionada en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- El gasto que irrogue dicho viaje será como sigue:

Pasaje y T.U.U.A:	US\$ 613,74
Viáticos:	US\$ 600,00
<hr/>	
TOTAL	US\$ 1213,74

Artículo 3°.- La presente Resolución no dará derecho de exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese.

JULIO VELARDE
Presidente

855244-1

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Autorizan viaje de funcionario y docente de la Universidad Nacional de Ingeniería a Ecuador y Chile, en comisión de servicios

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1551

Lima, 15 de octubre de 2012

Visto el Oficio N° 746-Decanato FIEE-2012 del Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional de Ingeniería;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Politécnica Salesiana Sede Cuenca – Ecuador viene organizando el Congreso bianual del Consejo Andino de IEEE (ANDESCON 2012), evento que reúne a sus miembros alrededor del mundo, especialmente de los países andinos: Venezuela, Ecuador, Perú, Bolivia y Colombia. Evento que se llevará a cabo del 7 al 9 de noviembre de 2012, y busca reflejar el desarrollo profesional y científico de la región, promoviendo la integración de profesionales, investigadores e industria en un marco en el que prevalecerán las innovaciones tecnológicas, encaminadas a buscar el beneficio de la comunidad de los países de la Región Andina;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica mediante el Oficio de la referencia, solicita se le brinde la subvención necesaria para representar a la Universidad Nacional de Ingeniería ante el Congreso bianual del Consejo Andino de IEEE (ANDESCON 2012), al haber sido aceptada para su exposición en el mencionado evento el Paper "Identification of Volterra-Laguerre Model in a Laminator System for Vinyl Tile".

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y el artículo 52º inciso c) del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del Ing. Carlos Celestino Medina Ramos – Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional de Ingeniería, del 06 al 11 de noviembre de 2012, para que participe en el Congreso bianual del Consejo Andino de IEEE (ANDESCON 2012), a llevarse a cabo en la ciudad de Cuenca - Ecuador, donde expondrá el Paper: "Identification of Volterra- Laguerre Model in a Laminator System for Vinyl Tile".

Artículo 2°.- Otorgar al Ing. Carlos Celestino Medina Ramos, los viáticos respectivos, para sufragar los gastos que por dichos conceptos irroguen su participación en el evento antes mencionado, los mismos que serán financiados a través de los Recursos Directamente Recaudados de la Administración Central, por el equivalente en nuevos soles del total del monto que a continuación se indica:

Pasaje aéreo (Ida y vuelta)	:	USD	376.54
Registro y Gastos de			
Transferencia Internacional	:	USD	389.00
<hr/>			
Viáticos	:	USD	320.00
<hr/>			
TOTAL		USD	1 085.54

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, se presentará un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento; asimismo, se presentará, la rendición de las cuentas respectivas, de acuerdo a Ley.

Artículo 4º.- Disponer que la Oficina Central de Logística publique la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano de conformidad a lo establecido por el artículo 3º de la Ley N° 27619, con cargo a los Recursos Directamente Recaudados de la Administración Central.

Artículo 5º.- Dar cuenta al Consejo Universitario.

Regístrate, comuníquese y archívese.

AURELIO PADILLA RIOS
Rector

NELSON CACHO ARAUJO
Secretario General

855867-1

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1564

Lima, 17 de octubre de 2012

Visto el documento FAUA N° 1208/2012 del Decano de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Artes de la Universidad Nacional de Ingeniería;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Técnica Federico Santa María, Valparaíso, Chile, conjuntamente con la Universidad Nacional de Colombia con sede en Manizales, vienen organizando el Segundo Encuentro Latinoamericano: "Introducción a la Enseñanza de la Arquitectura: Métodos, Protagonistas y Contexto", a realizarse en Chile, del 7 al 9 de noviembre del presente año; evento en la que fueron seleccionadas 40 ponencias, y tiene por objetivo ser una instancia de reunión y reflexión de docentes e investigadores en arquitectura, cuyas áreas de interés se ubican especialmente en la etapa formativa inicial de la carrera, y de esta manera incentivar el desarrollo investigativo para fortalecer y explorar nuevas metodologías en la enseñanza del período formativo;

Que, el Decano de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Artes mediante el Oficio del visto, informa al Rector que el Arq. Gaddy León Prado Aladzeme, docente de la citada Facultad, participará en el Segundo Encuentro Latinoamericano: "Introducción a la Enseñanza de la Arquitectura: Métodos, Protagonistas y Contexto", y en el que expondrá la ponencia "Introducción a la Enseñanza de la Arquitectura: Métodos, Protagonistas y Contexto"; por lo que solicita se autorice el pago del pasaje aéreo por el monto de S/. 1324.40, con cargo a los recursos ordinarios, de acuerdo al artículo 48º del Reglamento de Investigación, referido al apoyo financiero a profesores;

Estando al Prov. N° 2412-Rect.- de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52º inciso c) del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del Arq. Gaddy León Prado Aladzeme, docente de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Artes de la Universidad Nacional de Ingeniería, para que participe en el "Segundo Encuentro Latinoamericano: "Introducción a la Enseñanza de la Arquitectura: Métodos, Protagonistas y Contexto" a realizarse entre el 7 al 9 de noviembre de 2012 en Chile.

Artículo 2º.- Otorgar al Arq. Gaddy León Prado Aladzeme, la suma de S/. 1324.40 (Un mil trescientos veinticuatro con 40/100 nuevos soles), para subvencionar el pago del pasaje aéreo por su participación en el evento antes mencionado, que será financiado con recursos ordinarios de acuerdo al artículo 48º del Reglamento de Investigación.

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, se presentará un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros

obtenidos durante el evento; asimismo, se presentará, la rendición de las cuentas respectivas, de acuerdo a Ley.

Artículo 4º.- Disponer que la Oficina Central de Logística publique la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, con cargo a los recursos directamente recaudados de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Artes.

Artículo 5º.- Dar cuenta al Consejo Universitario.

Regístrate, publíquese y archívese.

AURELIO PADILLA RIOS
Rector

855870-1

Autorizan coordinaciones para la compra de pasajes de alumnos de la Universidad Nacional de Ingeniería a fin de representar al Perú en la Olimpiada Mundial de Robótica WRO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1553

Lima, 15 de octubre de 2012

Visto el Prov. N° 2377-Rect.- de fecha 10 de octubre de 2012, del Despacho del Rectorado de la Universidad Nacional de Ingeniería;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria, Ley 23733 en su artículo 2º, establece como uno de los fines de la Universidad, el de realizar investigación en las humanidades, las ciencias y las tecnologías, y fomentar la creación intelectual y artística;

Que, mediante el Oficio N° 0127 TEUNI-2012 de fecha 05 de octubre de 2012, el Tercio Estudiantil de la UNI informa que los señores, Kevin Francisco Cuadros Cruz, César Georgino Valencia Arellano, Christian Manuel Alfredo Beltrán Aragón y José Carlos Hoyos Quispe, alumnos de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional de Ingeniería, representarán al Perú en la Olimpiada Mundial de Robótica WRO que tendrá lugar del 09 al 11 de noviembre en Kuala Lumpur – Malasia, por haber obtenido los primeros lugares en el Campeonato Nacional de Robótica WRO, organizado por el Instituto de Robótica del Instituto de Educación Superior W. Von Braun, con el auspicio del Ministerio de Educación a través del Programa: "Mejorar los aprendizajes";

Que, el Despacho del Rectorado mediante el Prov. del visto, autorizó a la Oficina Central de Relaciones Públicas realizar las coordinaciones con la Dirección General de Administración, para la compra de los pasajes de los cuatro alumnos de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica; que conforme a la cotización presentada asciende a la suma de USD 13,600.00;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52º inciso c) del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar a la Oficina Central de Relaciones Públicas realizar las coordinaciones con la Dirección General de Administración, para la compra de los pasajes de los alumnos de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, KEVIN FRANCISCO CUADROS CRUZ, CÉSAR GEORGINO VALENCIA ARELLANO, CHRISTIAN MANUEL ALFREDO BELTRÁN ARAGÓN Y JOSÉ CARLOS HOYOS QUISPE, por el monto total de USD 13,600.00; quienes representarán al Perú en la Olimpiada Mundial de Robótica WRO que tendrá lugar del 09 al 11 de noviembre en Kuala Lumpur – Malasia, fortaleciendo el alto prestigio de la Universidad Nacional de Ingeniería.

Artículo 2º.- Los pasajes serán financiados a través de los recursos directamente recaudados de la



Administración Central; debiendo la Oficina Central de Relaciones Públicas presentar un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento, presentando la rendición de las cuentas respectivas.

Artículo 3º.- Disponer que la Oficina Central de Logística publique la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, con cargo a los Recursos Directamente Recaudados de la Administración Central.

Artículo 4º.- Dar cuenta al Consejo Universitario.

Regístrate, comuníquese y archívese.

AURELIO PADILLA RIOS
Rector

855869-1

Autorizan viaje de Rector de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos para participar en evento que se realizará en México

UNIVERSIDAD NACIONAL
MAYOR DE SAN MARCOS

RESOLUCION RECTORAL Nº 05262-R-12

18 de octubre del 2012

Visto el Expediente, con Registro de Mesa de Partes General Nº 11072-SG-12 del Despacho Rectoral, sobre autorización de viaje en comisión de servicios y encargatura.

CONSIDERANDO:

Que el Dr. PEDRO ATILIO COTILLO ZEGARRA, con código Nº 018821, Rector de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, solicita se le declare en Comisión de Servicios del 23 al 27 de octubre del 2012, para participar en la "2da. Cumbre Internacional de Emprendimiento Social Juvenil", a realizarse en la ciudad de México;

Que el Consejo Universitario en su sesión de fecha 17 de octubre del 2012, autoriza al señor Rector a viajar en comisión de servicios con la finalidad antes descrita, del 23 al 27 de octubre del 2012;

Que asimismo, se le otorga la suma en nuevos soles equivalente a US\$ 1,100.00 dólares americanos por concepto de Viáticos, con cargo al Presupuesto 2012 del Rectorado; teniendo en cuenta que los organizadores asumirán los gastos de pasajes y otros;

Que a fin de mantener el normal desarrollo de las actividades del Rectorado, es necesario encargar el Despacho Rectoral a la Dra. ANTONIA FLORENCIA CASTRO RODRÍGUEZ, Vicerrectora Académica, por el período que dure la ausencia del titular;

Que se cumplen con los requisitos exigidos por la Directiva Nº 004-DGA-2009, aprobada con Resolución Rectoral Nº 01573-R-09 del 17 de abril del 2009; y,

Estando dentro de las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria Nº 23733, el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

1º Autorizar el viaje en COMISIÓN DE SERVICIOS del 23 al 27 de octubre del 2012, al Dr. PEDRO ATILIO COTILLO ZEGARRA, con código Nº 018821, Rector de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, para participar en la "2da. Cumbre Internacional de Emprendimiento Social Juvenil", a realizarse en la ciudad de México.

2º Otorgar al Dr. PEDRO ATILIO COTILLO ZEGARRA, el monto en nuevos soles equivalente al importe que se indica, con cargo al Presupuesto 2012 del Rectorado, debiendo a su retorno rendir cuenta documentada del gasto efectuado en el plazo de Ley:

Viáticos (US\$ 220 x 5 días) US\$ 1,100.00 dólares americanos.

3º Encargar el Despacho Rectoral a la Dra. ANTONIA FLORENCIA CASTRO RODRÍGUEZ, con código Nº 014478, Vicerrectora Académica, por el período del 23 al 27 de octubre del 2012 y mientras dure la ausencia del titular.

4º Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" de conformidad a las normas vigentes.

5º Encargar al Vicerrectorado Académico y a la Dirección General de Administración, el cumplimiento de la presente Resolución Rectoral.

Regístrate, comuníquese, publíquese y archívese.

PEDRO ATILIO COTILLO ZEGARRA
Rector

855847-1

Ratifican resolución que autoriza viaje de personal docente de la UNMSM a Brasil, en comisión de servicios

UNIVERSIDAD NACIONAL
MAYOR DE SAN MARCOS

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 05263-R-12

18 de octubre del 2012

Visto el Expediente, con Registro de Mesa de Partes General Nº 31125-FE-12 de la Facultad de Educación, sobre viaje en comisión de servicios.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Decanato Nº 1733-D-FE-12 del 11 de octubre del 2012, la Facultad de Educación autoriza el viaje en Comisión de Servicios del 23 al 29 de octubre del 2012, a don Elías Jesús Mejía Mejía, con código 04287E, Decano, don Máximo Enrique Pérez Zevallos, con código 053325 Director de la Escuela Académico Profesional de Educación Física, don Adrián Bernal Velásquez, con código 00932A, Coordinador del Departamento Académico de Educación Física, doña Jesús Silvia Reyes Abarca, con código 058009, Docente y a doña Rosalía Carlota Yorges Villasante, con código Nº 076031, Docente, respectivamente, de la citada Facultad, para asistir al CONGRESO MOVE 2012, organizado por el SESC – Servicio Social de Comercio no Estado de São Paulo Brasil y ISCA – Internacional Sport and Culture Association, a realizarse en la ciudad de São Paulo Brasil;

Que el evento tiene el objetivo de unir instituciones de varios países para analizar y discutir el desarrollo cultural y social para personas y comunidades a través del deporte para todos, lo que redundará en beneficio de la institución;

Que asimismo, se les otorga las sumas que se indica a cada uno: S/. 1,730.45 nuevos soles por concepto de pasaje aéreo, y S/. 3, 619.00 nuevos soles por concepto de viáticos, con cargo a los recursos directamente recaudados por la Facultad de Educación, haciendo un total de S/. 26, 747.25 nuevos soles;

Que las Unidades de Economía y de Planificación, Presupuesto y Racionalización de la Facultad de Educación, emiten opinión favorable, señalando que existe disponibilidad presupuestal;

Que el artículo 83º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, estipula que: "La Comisión de Servicios es el desplazamiento temporal del servidor fuera de la sede habitual de trabajo, dispuesta por la autoridad competente, para realizar funciones según el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados y que estén directamente relacionadas con los objetivos institucionales. No excederá, en ningún caso el máximo de treinta (30) días calendario por vez";

Que se cumplen con los requisitos exigidos por la Directiva Nº 004-DGA-2009, aprobada con Resolución Rectoral Nº 01573-R-09 del 17 de abril del 2009;

Que cuenta con el Proveído s/n de fecha 15 de octubre del 2012, del Despacho Rectoral; y,

Estando dentro de las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

1º.- Ratificar la Resolución de Decanato N° 1733-D-FE-12 del 11 de octubre del 2012 de la Facultad de Educación, en el sentido que se indica:

1.- Autorizar el viaje en Comisión de Servicios del 23 al 29 de octubre del 2012, al personal docente que se indica, para asistir al CONGRESO MOVE 2012, organizado por el SESC – Serviço Social de Comercio no Estado de São Paulo Brasil y ISCA – International Sport and Culture Association, a realizarse en la ciudad de São Paulo Brasil:

Código	Nombres y Apellidos
04287E	Elias Jesús Mejía Mejía Decano de la Facultad de Educación
053325	Máximo Enrique Pérez Zevallos Director de la EA P de Educación Física
00932A	Adrián Bernal Velásquez Coordinador del Departamento Académico de Educación Física
058009	Jesús Silvia Reyes Abarca Docente del Departamento Académico de Educación Física
076031	Rosalía Carlota Yorges Villasante Docente del Departamento Académico de Educación Física

2.- Otorgar a las personas mencionadas en el resolutivo que antecede, las sumas que en cada caso se indica, por concepto de Pasajes Aéreos y Viáticos, según detalle que se indica, con cargo a los Recursos Directamente Recaudados de la Facultad de Educación, debiendo a su retorno rendir cuenta documentada del gasto efectuado en el plazo de Ley:

Apellidos y Nombres	Pasajes S/.	Viáticos S/.	Total S/.
Mejía Mejía, Elias Jesús	1,730.45	3,619.00	5,349.45
Pérez Zevallos, Máximo Enrique	1,730.45	3,619.00	5,349.45
Bernal Velásquez, Adrián	1,730.45	3,619.00	5,349.45
Reyes Abarca, Jesús Silvia	1,730.45	3,619.00	5,349.45
Yorges Villasante, Rosalía Carlota	1,730.45	3,619.00	5,349.45
TOTAL	8,652.25	18,095.00	S/. 26,747.25

2º.- Encargar a la Secretaría General de la Universidad, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y a la Facultad de Educación asumir el pago del servicio de publicación.

3º.- Encargar a la Dirección General de Administración, a la Oficina General de Recursos Humanos y a la Facultad de Educación, el cumplimiento de la presente Resolución Rectoral.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PEDRO ATILIO COTILLO ZEGARRA
Rector

855848-1

MINISTERIO PÚBLICO

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 2725-2012-MP-FN

Mediante Oficio N° 21395-2012-MP-FN-SEGFIN el Ministerio Público solicita se publique Fe de Erratas de

la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2725-2012-MP-FN, publicada en la edición del 17 de octubre de 2012.

Artículo Décimo Quinto.-

DICE:

(...); designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Antabamba.

DEBE DECIR:

(...); designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Antabamba, con reserva de su plaza de origen.

855834-1

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan al Banco Ripley Perú S.A. el cierre de agencia ubicada en la provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque

RESOLUCIÓN SBS N° 7571-2012

Lima, 3 de octubre de 2012

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco Ripley Perú S.A. para que se le autorice el cierre de una (01) Agencia, de acuerdo con el detalle descrito en la parte resolutiva y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada entidad ha cumplido con presentar la documentación pertinente que justifica el cierre de la agencia en mención;

Que, en Sesión de Directorio N° 017-12-DIR de fecha 13 de setiembre de 2012 se acordó el cierre de una (01) agencia y estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria “C”;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32º de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, por la Resolución SBS N° 775-2008 y en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009 del 10 de setiembre de 2009 y la Resolución SBS N° 281-2012 del 20 de junio de 2012;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco Ripley Perú S.A. el cierre de la agencia con la siguiente ubicación:

- Esquina Calle Manuel María Izaga N° 704 y Av. Balta N° 582-586-589, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTÉS
Intendente General de Banca (e)

855882-1

Expresan opinión favorable para que el Banco Financiero del Perú emita el Primer Programa de Bonos de Arrendamiento Financiero y el Primer Programa de Bonos Corporativos

RESOLUCIÓN SBS N° 7832-2012

Lima, 12 de octubre de 2012

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE BANCA Y MICROFINANZAS (a.i.)

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco Financiero del Perú para que se emita opinión respecto al "Primer Programa de Bonos de Arrendamiento Financiero- Banco Financiero", hasta por un monto máximo en circulación de USD 70'000,000.00 (Setenta Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en Nuevos Soles; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros – Ley N° 26702, en adelante Ley General, en su artículo 234º, faculta a las empresas a emitir los instrumentos a que se refiere la Ley del Mercado de Valores, y aquellos que la Superintendencia autorice mediante norma de carácter general;

Que, la emisión de instrumentos financieros se rige por lo dispuesto en el artículo 232º de la Ley General, el que establece que la emisión en serie de instrumentos financieros de captación del ahorro del público debe ser acordada por el órgano de dirección de la empresa, y requiere opinión previa favorable de esta Superintendencia, así como en lo señalado en la Circular N° B-2074-2000;

Que, en sesión celebrada el 18 de julio de 2012 el Directorio del Banco Financiero del Perú aprobó el Primer Programa de Bonos de Arrendamiento Financiero- Banco Financiero por USD 70'000,000.00 (Setenta Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en Nuevos Soles, designando a los funcionarios facultados para determinar las características, términos, condiciones y cualquier otro aspecto de las emisiones al interior del programa aprobado, que no hayan sido establecidos en dicha sesión de directorio;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "A", y el Departamento Legal; y, con los vistos de las Superintendencias Adjuntas de Banca y Microfinanzas, y de Asesoría Jurídica, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 746-2010, Resolución SBS N° 3377-2012 y Resolución SBS N° 7711-2012;

RESUELVE:

Artículo Único.- Opinar favorablemente para que el Banco Financiero del Perú emita el Primer Programa de Bonos de Arrendamiento Financiero – Banco Financiero, hasta por un monto máximo en circulación de USD 70'000,000.00 (Setenta Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en Nuevos Soles; debiendo adecuarse los demás términos de la emisión a la Ley del Mercado de Valores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DEMETRIO CASTRO ZÁRATE
Superintendente Adjunto de Banca y Microfinanzas (a.i.)

855809-1

RESOLUCIÓN SBS N° 7833-2012

Lima, 12 de octubre de 2012

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE BANCA Y MICROFINANZAS (a.i.)

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco Financiero del Perú para que se emita opinión respecto al "Primer Programa de Bonos Corporativos - Banco Financiero", hasta por un monto máximo en circulación de S/. 160'000,000.00 (Ciento Sesenta Millones y 00/100 Nuevos Soles) o su equivalente en Dólares de los Estados Unidos de América; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros – Ley N° 26702, en adelante Ley General, en su artículo 234º, faculta a las empresas a emitir los instrumentos a que se refiere la Ley del Mercado de Valores, y aquellos que la Superintendencia autorice mediante norma de carácter general;

Que, la emisión de instrumentos financieros se rige por lo dispuesto en el artículo 232º de la Ley General, el que establece que la emisión en serie de instrumentos financieros de captación del ahorro del público debe ser acordada por el órgano de dirección de la empresa, y requiere opinión previa favorable de esta Superintendencia, así como en lo señalado en la Circular N° B-2074-2000;

Que, en sesión celebrada el 18 de julio de 2012 el Directorio del Banco Financiero del Perú aprobó el Primer Programa de Bonos Corporativos – Banco Financiero por S/. 160'000,000.00 (Ciento Sesenta Millones y 00/100 Nuevos Soles) o su equivalente en Dólares de los Estados Unidos de América, designando a los funcionarios facultados para determinar las características, términos, condiciones y cualquier otro aspecto de las emisiones al interior del programa aprobado, que no hayan sido establecidos en dicha sesión de directorio;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "A", y el Departamento Legal; y, con los vistos de las Superintendencias Adjuntas de Banca y Microfinanzas, y de Asesoría Jurídica, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 746-2010, Resolución SBS N° 3377-2012 y Resolución SBS N° 7711-2012;

RESUELVE:

Artículo Único.- Opinar favorablemente para que el Banco Financiero del Perú emita el Primer Programa de Bonos Corporativos – Banco Financiero, hasta por un monto máximo en circulación de S/. 160'000,000.00 (Ciento Sesenta Millones y 00/100 Nuevos Soles) o su equivalente en Dólares de los Estados Unidos de América; debiendo adecuarse los demás términos de la emisión a la Ley del Mercado de Valores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DEMETRIO CASTRO ZÁRATE
Superintendente Adjunto de Banca y Microfinanzas (a.i.)

855809-2

Autorizan viaje de funcionarios a Chile en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SBS N° 7865-2012

Lima, 16 de octubre de 2012

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTAS:

La invitación cursada por The International Organisation of Pension Supervisors (IOPS) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) para participar en IOPS Technical Committee Meeting, IOPS Annual General Meeting y Annual OECD/IOPS Global Forum on Private Pensions, eventos que se llevarán a cabo del 22 al 24 de octubre de 2012 en la ciudad de Santiago, República de Chile;

La convocatoria de la Asociación Internacional de Organismos de Supervisión de Fondos de Pensiones (AIOS) para participar en la Asamblea Extraordinaria, la cual se llevará a cabo el 25 de octubre de 2012; y

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones es miembro de IOPS, por lo que su participación en los mencionados eventos brindará la oportunidad de tomar conocimiento e intercambiar experiencias sobre el enfoque del supervisor, del usuario y los recientes cambios a nivel mundial sobre el ahorro con fines pensionarios;

Que, asimismo, estos eventos están dirigidos a los delegados, autoridades y funcionarios de organismos reguladores de fondos de pensiones de países desarrollados y en desarrollo, junto con representantes de la industria y académicos con el fin de analizar el sector de pensiones en América Latina, el costo y cobertura de los sistemas de pensiones, la inversión a largo plazo e infraestructura, así como discutir sobre los métodos innovadores para aumentar la cobertura de pensiones, entre otros temas;

Que, en la reunión del referido Comité Técnico se discutirán los principios, iniciativas, recomendaciones y avances en las tareas asignadas en materia de pensiones, se revisarán documentos de trabajo en relación a cambios en la regulación y contabilidad de las inversiones de fondos de pensiones, entre otros;

Que, la Secretaría de la Junta Directiva de la Asociación Internacional de Organismos de Supervisión de Fondos de Pensiones (AIOS), la cual está a cargo del señor Elio Sánchez Chávez, Intendente General de Supervisión Actuarial de Inversiones y Prestaciones de la Superintendencia Adjunta de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y Seguros, ha convocado, por encargo de la Presidencia de AIOS, a una Asamblea Extraordinaria con el fin de discutir la modificación de los estatutos sociales y la propuesta de la ubicación de la Secretaría Ejecutiva, entre otros;

Que, atendiendo las convocatorias cursadas y por ser de interés para la institución, se ha considerado conveniente designar a los señores Michel Canta Terreros, Superintendente Adjunto de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y Seguros y Elio Sánchez Chávez, Intendente General de Supervisión Actuarial de Inversiones y Prestaciones de la Superintendencia Adjunta de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y Seguros, para que en representación de esta Superintendencia, participen en los citados eventos;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS-DIR-ADM-085-15, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2012, estableciéndose en el Numeral 4.3.1., que se autorizarán los viajes al exterior de los funcionarios para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje de los citados funcionarios para participar en los indicados eventos, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos, viáticos y tarifa CORPAC, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2012; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", de conformidad con lo dispuesto en

la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2012, N° SBS-DIR-ADM-085-15, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje de los señores Michel Canta Terreros, Superintendente Adjunto de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y Seguros, y Elio Sánchez Chávez, Intendente General de Supervisión Actuarial de Inversiones y Prestaciones de la Superintendencia Adjunta de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y Seguros de la SBS, del 22 al 26 de octubre de 2012, a la ciudad de Santiago, República de Chile, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Los citados funcionarios, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberán presentar ante el Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización, según se indica, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2012, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$ 1 917.76
Viáticos	US\$ 2 000.00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de los funcionarios cuyo viaje se autoriza.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
 Superintendente de Banca, Seguros y
 Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

854135-1

RESOLUCIÓN SBS N° 7866-2012

Lima, 16 de octubre de 2012

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS
 Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS
 DE PENSIONES

VISTA:

La invitación formulada por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras de Chile a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) para participar en un encuentro supervisor con otras entidades reguladoras de la región, el mismo que se llevará a cabo los días 25 y 26 de octubre de 2012 en la ciudad de Santiago, República de Chile;

CONSIDERANDO:

Que, en el principal objetivo de dicha reunión es intercambiar ideas sobre la supervisión que se realiza a entidades que pertenecen a grupos económicos que mantienen inversiones y presencia financiera común en Chile, Colombia y Perú, asimismo, este evento servirá de foro para que los participantes expongan y compartan la situación de las entidades financieras que operan en dichas regiones, dando a conocer la apreciación supervisora que tienen de cada entidad;

Que, en tanto los temas que se desarrollarán en la citada reunión son de interés para la SBS y redundarán en beneficio del ejercicio de las funciones de su competencia, se ha estimado conveniente designar a los señores Eduardo Flores Salazar, Intendente del Departamento de Supervisión Bancaria C y Nelson Chávez Espinoza, Supervisor del Departamento de Supervisión Bancaria



C, ambos de la Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas, así como a la señorita Jéssica Sánchez Lui, Supervisora de Riesgos Conglomerados del Departamento de Riesgos Conglomerados y Monitoreo del Proceso de Supervisión de la Superintendencia Adjunta de Riesgos, para que en representación de esta Superintendencia, participen en el citado evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS-DIR-ADM-085-15, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2012, estableciéndose en el Numeral 4.3.1., que se autorizarán los viajes al exterior de los funcionarios para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje de los citados funcionarios para participar en el indicado evento, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos, viáticos y tarifa CORPAC, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2012; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2012, N° SBS-DIR-ADM-085-15, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje de los señores Eduardo Flores Salazar, Intendente del Departamento de Supervisión Bancaria C y Nelson Chávez Espinoza, Supervisor del Departamento de Supervisión Bancaria C, ambos de la Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas, así como de la señorita Jéssica Sánchez Lui, Supervisora de Riesgos Conglomerados del Departamento de Riesgos Conglomerados y Monitoreo del Proceso de Supervisión de la Superintendencia Adjunta de Riesgos de la SBS, del 24 al 27 de octubre de 2012, a la ciudad de Santiago, República de Chile, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Los citados funcionarios, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberán presentar ante el Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización, según se indica, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2012, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$ 3619.74
Viáticos	US\$ 1800.00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de los funcionarios cuyo viaje se autoriza.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

854134-1

Autorizan viaje de funcionarios a Colombia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SBS N° 8001-2012

Lima, 19 de octubre de 2012

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTA:

La invitación cursada por Organisation for Economic Cooperation and Development (OECD) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en 4th Meeting of INFE Expert Subgroup on the Role of Financial Education in Financial Inclusion, 10th INFE Meeting y Colombia OECD World Bank International Conference on Financial Education "Progress of Global Policies and Practice and Latin American Experiences" eventos organizados por la citada entidad, en coordinación con el Banco Mundial, la Corporación Andina de Fomento, el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras (FOGAFIN) y el Banco Central de Colombia, los mismos que se llevarán a cabo del 29 de octubre al 01 de noviembre de 2012, en la ciudad de Cartagena de Indias, República de Colombia;

CONSIDERANDO:

Que, los referidos eventos están dirigidos a autoridades de entidades públicas, bancos centrales y organismos con experiencia en materia de inclusión financiera, así como ejecutivos de alto nivel del sector privado, sociedad civil y académicos de países miembros y no miembros de la OECD;

Que, en el marco de la estrategia general de la OCDE sobre la educación financiera, esta conferencia será de alcance mundial con un enfoque especial en América Latina y el Caribe. Asimismo, se discutirá sobre los países de la región que han implementado soluciones de éxito en el campo de la educación financiera en respuesta a las necesidades de la población, a fin de que puedan beneficiarse plenamente del crecimiento económico sostenido y la expansión de los mercados financieros; y en particular, se analizará las estrategias nacionales para la educación financiera, la medición de la educación financiera y los métodos de evaluación de programas de educación financiera en las escuelas y de grupos de difícil acceso;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS-DIR-ADM-085-15, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2012, estableciéndose en el Numeral 4.3.1., que se autorizarán los viajes al exterior de los funcionarios para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, atendiendo la invitación cursada y por ser de interés para esta Superintendencia participar activamente en las reuniones relacionadas a temas de inclusión financiera, se ha estimado conveniente designar al señor Guillermo Villa Ortega, Asesor de Alta Dirección, y a la señora Roxana Buenavida Benavides, Analista Principal del Departamento de Educación e Inclusión Financiera de la Gerencia de Productos y Servicios al Usuario, para que en representación de esta Superintendencia, asistan a los referidos eventos;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje de los citados funcionarios para participar en los indicados eventos, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos, viáticos y tarifa CORPAC, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2012; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2012, N° SBS-DIR-ADM-085-15, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del señor Guillermo Villa Ortega, Asesor de Alta Dirección, del 29 de octubre al 02 de noviembre de 2012, y de la señora Roxana Buendía Benavides, Analista Principal de Inclusión Financiera del Departamento de Educación e Inclusión Financiera de la Gerencia de Productos y Servicios al Usuario de la SBS, del 28 de octubre al 02 de noviembre de 2012 a la ciudad de Cartagena de Indias, República de Colombia, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Los citados funcionarios, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberán presentar ante el Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización, según se indica, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2012, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$ 1414.51
Viáticos	US\$ 1800.00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de los funcionarios cuyo viaje se autoriza.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
 Superintendente de Banca, Seguros y
 Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

855780-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD CP SANTA MARIA DE HUACHIPA

Aprueban Beneficio de Regularización Tributaria

ORDENANZA N° 103-MCPH

Santa María de Huachipa, 26 de septiembre de 2012

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DEL C.P.
 SANTA MARÍA DE HUACHIPA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en sesión Ordinaria en la fecha, y por UNANIMIDAD, aprobó, lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, por Acuerdo de Concejo de la Municipalidad de Lima Metropolitana N° 14-92 del 23 de enero de 1992, publicado el 16 de febrero de 1992 en el Diario Oficial El Peruano, se crea la Municipalidad del C.P. Santa María de Huachipa, Distrito de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima.

Que, la Ordenanza N° 768-MLM, que regula la adecuación de la Municipalidad del C.P. Santa María de Huachipa a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su Art. 5º considera "como recursos de la Municipalidad del C.P. Santa María de Huachipa, las rentas facultadas a recaudar por Acuerdo de Creación N° 014-92 de fecha 23 de enero de 1992, así como los que implique la presente Ordenanza".

Que por lo expuesto, en los párrafos precedentes y atendiendo el pedido de contribuyentes que voluntariamente, desean regularizar, y pagar sus tributos atrasados sin los intereses respectivos y siendo además política de la actual gestión municipal, en materia tributaria y no tributaria, brindar las máximas facilidades a todos los contribuyentes de la jurisdicción a efectos de que puedan cumplir con sus obligaciones.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 9 numerales 8 y 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y D.S. N° 135-99-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario.

ORDENANZA QUE APRUEBA BENEFICIO DE REGULARIZACIÓN TRIBUTARIA DEL C.P. SANTA MARÍA DE HUACHIPA

Artículo 1º.- DENOMINACIÓN Y ALCANCE

La presente Ordenanza regula disposiciones concediendo un Beneficio de Regularización Tributario temporal a los contribuyentes y/o administrados del C.P. Santa María de Huachipa, Distrito de Lurigancho, Provincia de Lima, que mantengan pendiente obligaciones generadas hasta el 30 de setiembre del 2012.

Artículo 2º.- DE LAS DEUDAS TRIBUTARIAS

Condónación del 100% de las multas tributarias, intereses y factores de los tributos adeudados, que se encuentren en la vía administrativa e inclusive en la vía coactiva, y que cuenten o no con convenio de fraccionamiento, además tendrán una condónación y/o exoneración del 50% del monto insoluto de los Arbitrios Municipales del 2007 y los años precedentes.

Artículo 3º.- PAGOS EFECTUADOS

El Beneficio establecido en la presente Ordenanza no da derecho a la devolución para aquellos contribuyentes que hayan cancelado sus obligaciones, antes de la vigencia de la presente Ordenanza.

Artículo 4º.- DE LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS EN TRÁMITE

Los contribuyentes que hayan presentado un recurso de reclamación, reconsideración o apelación, podrán acogerse al beneficio de la presente ordenanza, siempre que se desistan de sus recursos presentados.

Artículo 5º.- VIGENCIA

El Plazo para acogerse es hasta el 31 de diciembre del 2012 a partir de la publicación de la presente Ordenanza.

Artículo 6º.- FACULTADES Y REGLAMENTACIÓN:

Facúltese al Señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias y/o reglamentarias, incluyendo la ampliación de la vigencia del beneficio de la presente Ordenanza de ser necesaria la misma.

Artículo 7º.- Del cumplimiento de la Ordenanza encárguese a la Gerencia de Administración Tributaria y dependencias a su cargo, Gerencia de Administración y Finanzas, Secretaría General el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MIGUEL ANGEL MALAGA CUADROS
 Alcalde

855849-1

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Aprueban Ordenanza que regula el procedimiento de Habilitaciones Urbanas de oficio en el distrito de La Molina

ORDENANZA N° 239

La Molina, 15 de octubre de 2012

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 13-2012 (12.10.12) de la Comisión de Desarrollo Urbano y Promoción Comercial y el Dictamen N° 18-2012 (12.10.12) de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sobre proyecto de Ordenanza que Regula el Procedimiento de Habilitaciones Urbanas de Oficio en el Distrito de La Molina; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, establece en su artículo 194º que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual es concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el artículo 73º literal d) numeral 1), de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas o compartidas en las materias siguientes: organización del espacio físico, uso del suelo en zonificación, catastro urbano y rural, habilitación urbana, acondicionamiento territorial, renovación urbana, infraestructura urbana o rural básica, vialidad, patrimonio histórico, cultural y paisajístico;

Que, el artículo 74º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las municipalidades ejercen de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como, las de ejecución, fiscalización y control, en las materias de su competencia, conforme a la presente ley y la Ley de Bases de la Descentralización.

Que, el artículo 79º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que, son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, entre otras funciones, las de normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de habilitaciones urbanas; y las demás funciones específicas establecidas de acuerdo a los planes y normas sobre la materia.

Que, mediante la Ley N° 29898, Ley que modifica la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y establece el procedimiento de Habilitación Urbana de Oficio, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 11 julio de 2012; dispone en su Artículo Único, la modificación de los artículos 2, 3, 5 y 24 e incorpora los artículos 24-A, 24-B y 24-C de la Ley N° 29090;

Que, el artículo 24º de la Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090, establece que las municipalidades declaran la habilitación urbana de oficio de los predios registralmente calificados como rústicos ubicados en zonas urbanas consolidadas, que cuentan con edificaciones y servicios públicos domiciliarios. Estas habilitaciones no se encuentran sujetas a los aportes de la habilitación urbana;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 79º y 80º del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado por la Ordenanza N° 210 y modificado por la Ordenanza N° 214 de la Municipalidad de La Molina, “La Gerencia de Desarrollo Urbano y Promoción Comercial, es el órgano de línea responsable de normar, ejecutar, administrar, promover y controlar las actividades que corresponden al acondicionamiento territorial y vivienda, el planeamiento urbano del distrito orientado a su desarrollo integral y armónico en el tiempo y en el espacio urbano distrital”, estando entre sus atribuciones emitir Resoluciones Gerenciales de acuerdo a sus funciones y a la normatividad legal vigente;

Que, por su parte, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, en su artículo 81-Aº señala que la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, es el órgano encargado de elaborar los planes de desarrollo urbano del distrito, del levantamiento de la información predial y del componente urbano para formular, mantener y actualizar el catastro del distrito; asimismo, en su artículo 82º estipula que la Subgerencia de Obras Privadas

y Habilitaciones Urbanas, es el órgano encargado del control y supervisión del proceso de edificación y habilitación urbana del distrito y procedimientos conexos; y en su artículo 86º señala que la Subgerencia de Defensa Civil, es el órgano encargado de ejercer las funciones de Defensa Civil;

Que, es conveniente para los intereses de la entidad y de los vecinos del Distrito de La Molina, la inscripción registral del cambio de uso rústico a urbano de los predios ubicados dentro de las zonas urbanas consolidadas;

Que, en el distrito de La Molina, se advierte la existencia de predios de propiedad privada y estatal, que presentan consolidación urbana, en cuanto a la construcción de los lotes, que además, cuentan con servicios públicos básicos y se encuentran integrados a la trama urbana del distrito; sin embargo, no han sido sujetos de procedimientos de habilitación urbana aprobadas; en ese sentido, los propietarios de dichos lotes presentan limitaciones en el ejercicio de sus obligaciones y derechos que la condición de urbanos les conferiría a partir de la emisión de la Resolución que declare al predio como urbano a través del procedimiento de habilitación urbana de oficio;

Que, corresponde a la entidad municipal, formular oportunamente acciones para mejorar la capacidad y eficiencia de sus órganos de línea en la toma de sus decisiones y en el manejo de sus recursos, así como, de los procedimientos que deben estar regulados, debiendo en ese sentido, impulsar el presente procedimiento de habilitación urbana de oficio, conforme a lo establecido en la Ley N° 29898, Ley que modifica la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y establece el procedimiento de habilitación urbana de oficio;

Que, teniendo en cuenta, que el distrito de La Molina presenta un patrón de ocupación del suelo mayoritariamente residencial, no obstante ello, el catastro distrital da cuenta que una parte de lotizaciones consolidadas no cuentan con procesos de habilitación urbana aprobada; asimismo, se cuenta con información del territorio que permite identificar lotizaciones de propiedad privada y predios de propiedad estatal que tienen las características de urbano; por tanto, teniéndose en cuenta que el objetivo del procedimiento de habilitación urbana de oficio, es el de regularizar el saneamiento físico legal de los predios de propiedad privada y/o estatal que no hayan sido sujetos de procesos de habilitación urbana, pero que sin embargo, cuentan con lotes y sobre ellos se han desarrollado edificaciones definitivas, con vías vehiculares, veredas pavimentadas, redes de agua potable, alcantarillado y redes eléctricas, que le dan carácter de urbano, permitiendo identificarse para su posterior inscripción e independización de lotes; la Gerencia de Desarrollo Urbano y Promoción Comercial, considera necesario normar el procedimiento de habilitación urbana de oficio;

Que, la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, a través del Informe N° 403-2012-MDLM-GDUPC/SGPUC, la Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas, mediante el Informe N° 376-2012-MDLM-GDUPC-SGOPHU y la Subgerencia de Defensa Civil, por medio del Informe N° 305-2012-MDLM-GDUPC-SDC, indican que habiendo revisado el proyecto de Ordenanza que regula el procedimiento de Habilitaciones Urbanas de Oficio en el Distrito de La Molina, emiten su opinión favorable;

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Promoción Comercial, a través del Informe N° 119-2012-MDLM-GDUPC de fecha 29 de agosto del 2012, eleva el Proyecto de Ordenanza que regula el procedimiento de Habilitaciones Urbanas de Oficio en el Distrito de La Molina, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29898, Ley que modifica la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y establece el procedimiento de Habilitación Urbana de Oficio;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 374- MDLM-GAJ de fecha 12 de setiembre del 2012, opina por la procedencia de la aprobación del Proyecto de Ordenanza que regula el procedimiento de Habilitaciones Urbanas de Oficio en el Distrito de La Molina, propuesta por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Promoción Comercial; por lo que recomienda que el proyecto de ordenanza antes mencionado, debe ser puesto a consideración del Concejo Municipal, en concordancia a lo establecido en los artículos 9º, 39º

y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; toda vez, que es facultad del Concejo Municipal, la aprobación de ordenanzas municipales en la materia de su competencia;

Estando a lo expuesto, de conformidad con los artículos 9º, 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por unanimidad se emitió la siguiente Ordenanza:

**ORDENANZA QUE REGULA
EL PROCEDIMIENTO DE HABILITACIONES
URBANAS DE OFICIO EN EL DISTRITO
DE LA MOLINA**

Artículo 1º.- OBJETIVO: Regular el procedimiento de Habitaciones Urbanas de Oficio de conformidad con la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones y su modificatoria mediante la Ley N° 29898, Ley que modifica la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones y establece el procedimiento de habilitación urbana de oficio.

Artículo 2º.- FINALIDAD: Impulsar las habitaciones urbanas de oficio de aquellos predios que se encuentran registrados sobre un lote matriz indiviso de zonas urbanas consolidadas y que por dicha condición requieran el cambio de uso de rústico a urbano, permitiendo incorporarlos a la Base Catastral del Distrito.

Artículo 3º.- PROCEDIMIENTO: La Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro de la Municipalidad de La Molina, será la encargada impulsar y evaluar los Procedimientos de Habilitación Urbana de Oficio, contando con el apoyo de la Subgerencia de Obras Privadas y Habitaciones Urbanas, la Subgerencia de Defensa Civil y de cualquier otra Unidad Orgánica, cuando considere necesario la emisión de algún informe. En caso que la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro opine por la procedencia de la habilitación urbana de oficio, elevará los actuados a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Promoción Comercial, para su aprobación mediante Resolución de Gerencia, disponiendo la inscripción registral de uso rústico a urbano, por el propietario. Para realizar el respectivo procedimiento la Municipalidad de la Molina seguirá el siguiente trámite:

a) Se identificarán los predios matrices que reúnen las condiciones para ser beneficiados con la habilitación urbana de oficio.

b) Se notificará a los titulares registrales de los predios matrices y a los ocupantes del predio sobre el inicio del procedimiento de habilitación urbana de oficio y la elaboración del expediente técnico.

c) La Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro elaborará el expediente técnico que sustenta la declaración de la habilitación urbana de oficio.

d) La Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro con su respectivo informe de procedencia, elevará a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Promoción Comercial, los actuados, a fin de que se proceda con la Declaración de la Habilitación Urbana de Oficio.

e) La Declaración de la Habilitación Urbana de Oficio se efectuará mediante resolución expedida por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Promoción Comercial, la cual dispondrá la inscripción registral del cambio de uso rústico a urbano.

f) La inscripción individual registral será gestionada por el propietario o por la organización con personería jurídica que agrupe a la totalidad de propietarios.

Artículo 4º.- CONDICIONES: Para que un predio rústico del Distrito de La Molina se declare habilitado de oficio como urbano deberá cumplir con las siguientes condiciones:

a) Encontrarse inscrito en la oficina registral como predio rústico.

b) Ubicarse en una zona urbana consolidada con edificaciones destinadas a vivienda y demás complementarias a dicho uso. El nivel de consolidación será del 90% del total del área útil del predio matriz.

c) Contar con servicios públicos de agua potable, desagüe o alcantarillado, energía eléctrica y alumbrado público.

d) Encontrarse definido el manzaneo y lotización y ejecutadas las vías acorde con los planes urbanos y alineamiento vial, aprobados por la municipalidad respectiva.

e) En caso de encontrarse afectado por condiciones especiales, debe encontrarse ejecutada la canalización de acequias de regadío y respetar las servidumbres de los cables de red eléctrica de media y alta tensión, de la vía férrea y la faja marginal de los ríos, de ser el caso.

Artículo 5º.- IMPROCEDENCIAS: No procede declarar la habilitación urbana de oficio cuando el predio matriz:

a) Tiene en trámite un procedimiento de habilitación urbana o de regularización de una ejecutada ante la municipalidad o de recepción de obras de habilitación urbana a la fecha de publicación de la Ley N° 29898.

b) Cuenta con servicios públicos domiciliarios, pero no tiene edificaciones fijas y permanentes.

c) Se encuentra ubicado sobre áreas naturales protegidas, zonas reservadas o fajas de servidumbre, entre otras, según ley de la materia.

d) Se encuentra ubicado en terrenos de uso o reservados para la defensa nacional.

e) Se encuentra en áreas de uso público o derecho de vía.

f) Se encuentra sobre áreas de interés arqueológico, histórico o patrimonio cultural.

g) Se encuentra incurso en un proceso judicial en el cual se ha de determinar la titularidad, mejor derecho o preferencia de título.

h) Es considerado por la municipalidad como zona de alto riesgo para la salud, la vida o integridad física de la población.

i) Cuando exista superposición de áreas con predios de terceros.

j) En los casos previstos en los literales c), d), e) y f), cuando el predio matriz se encuentra afectado parcialmente, puede aprobarse la habilitación urbana de oficio excluyendo la zona afectada.

Artículo 6º.- DE LA IDENTIFICACIÓN DE PREDIOS: La Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, será el área encargada de identificar los predios registralmente calificados como rústicos y ubicados en zonas urbanas, debiendo cumplir dichos predios con lo establecido en la presente Ordenanza, para lo cual la Subgerencia de Obras Privadas y Habitaciones Urbanas, y la Subgerencia de Defensa Civil, deberán emitir el respectivo informe en caso se les solicite.

Artículo 7º.- COMPETENCIA: La Gerencia de Desarrollo Urbano y Promoción Comercial, mediante Resolución de Gerencia, declarará la habilitación urbana de oficio, de aquellos predios que previa evaluación de las áreas correspondientes, cumplan con lo establecido en la presente Ordenanza.

Artículo 8º.- DE LA INSCRIPCIÓN REGISTRAL: La inscripción individual registral de los predios habilitados de oficio, será gestionada por su propietario o por la organización con personería jurídica que agrupe a la totalidad de propietarios.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Facúltese al señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las normas y disposiciones que se requieran para implementar la presente Ordenanza.

Segunda.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Promoción Comercial, a la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, de manera coordinada con la Subgerencia de Obras Privadas y Habitaciones Urbanas y la Subgerencia de Defensa Civil, velar por el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Tercera.- Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Tecnologías de

Información y Comunicación la publicación de la presente norma en el portal de la institución: www.munimolina.gob.pe, el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe, y el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe.

Cuarto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JUAN CARLOS ZUREK P.F.
Alcalde

855779-1

Declaran de interés distrital el control y fiscalización de los elementos contaminantes que generan los vehículos que transitan en el distrito de La Molina

ORDENANZA N° 241

La Molina, 15 de octubre de 2012

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, Dictamen Conjunto N° 02 -2012 (21.09.12) de la Comisión de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, la Comisión de Seguridad Ciudadana y la Comisión de Asuntos Jurídicos, sobre el proyecto de Ordenanza que declara de interés distrital el control y fiscalización de los elementos contaminantes que generan los vehículos que transitan en la jurisdicción de La Molina;

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 194º de la Constitución Política, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 195º de la Constitución Política del Estado, en su numeral 8) establece que los gobiernos locales tienen competencia para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley;

Que, conforme se establece en el numeral 3.4 del Artículo 80º de la Ley Orgánica de Municipalidades, son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, en materia de saneamiento, salubridad y salud, lo siguiente: "Fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente";

Que, es de mencionar que, conforme lo señala el Artículo 40º de la Ley N° 27972: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.";

Que, el Artículo 18º literal b) de la Ley N° 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre señala que las municipalidades distritales ejercen competencias en materia de tránsito, la gestión y fiscalización, dentro de su jurisdicción, en concordancia con las disposiciones que emitan la municipalidad provincial respectiva y los reglamentos nacionales pertinentes;

Que, el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, considera como infracciones además aquellas que producen contaminación ambiental, cuya descripción se encuentra contenido en el Cuadro de Tipificación, multas

y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre;

Que, a través del Decreto Supremo N° 047-2001-MTC se estableció los Límites Máximos Permisibles de emisiones contaminantes para vehículos automotores que circulen en la red vial, precisándose en su Artículo 4º que: " Los equipos a utilizarse para el control oficial de los Límites Máximos Permisibles (LMPs), deberán ser homologados y autorizados por el Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, a través de la Dirección General de Medio Ambiente...", facultades que le han sido transferidas a la Dirección General de Asuntos Socios Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, según el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 014-2003-MTC;

Que, mediante Ley N° 29325 se aprobó el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, señalándose en el Artículo 7º que: "Las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA (Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental). Estas entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujetan su actuación a las normas de la presente Ley y otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA como ente rector del referido Sistema.",

Que, de lo manifestado por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental en su Informe N° 041-2012-MDLM-GSCGA, así como por la Subgerencia de Transporte y Tránsito en su Informe N° 100-2012-MDLM-GSC-SGTT, se considera viable la aprobación de la presente ordenanza, ya que corresponde a la municipalidad distrital velar por la calidad ambiental del aire de la ciudad, por su relación con la salud y la calidad de vida de sus vecinos, aplicando medidas destinadas a reducir la contaminación del aire causada por la emisión de gases y partículas emitidas por los vehículos que circulan en su jurisdicción;

Que, mediante Informe N° 338-2012-MDLM-GAJ de fecha 21.08.2012, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable por la aprobación del proyecto de Ordenanza que declara de interés distrital el control y fiscalización de los elementos contaminantes que generan los vehículos que transitan en la jurisdicción de La Molina, opinando que corresponde a la municipalidad distrital velar por la calidad ambiental del aire de la ciudad, por su relación con la salud y la calidad de vida de sus vecinos, aplicando medidas destinadas a reducir la contaminación del aire causada por la emisión de gases y partículas emitidas por los vehículos que circulan en su jurisdicción; sustentando la presente propuesta normativa en el numeral 3.4 del artículo 80º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el cual establece que en materia saneamiento, salubridad y salud, son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente; asimismo, señala que de conformidad con lo dispuesto por el literal b) del artículo 18º de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, compete a las municipalidades distritales, en materia de tránsito, la gestión y fiscalización, dentro de su jurisdicción, en concordancia con las disposiciones que emita la municipalidad provincial respectiva y los reglamentos nacionales pertinentes;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9º, Numeral 8, y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal por unanimidad, ha emitido la siguiente:

ORDENANZA QUE DECLARA DE INTERES DISTRITAL EL CONTROL Y FISCALIZACION DE LOS ELEMENTOS CONTAMINANTES QUE GENERAN LOS VEHICULOS QUE TRANSITAN EN LA JURISDICCION DE LA MOLINA

Artículo Primero .- DECLARACION DE INTERÉS Y OBJETO

Declarése de interés distrital, con el apoyo de la Policía de Tránsito, el CONTROL Y FISCALIZACION DE LOS

ELEMENTOS CONTAMINANTES QUE GENERAN LOS VEHÍCULOS QUE TRANSITAN EN LA JURISDICCIÓN DE LA MOLINA ocasionando la alteración de la calidad del medio ambiente, ya sea por descarga o emisión de gases, humos o cualquier contaminante por encima de los límites permisibles referidos en la presente ordenanza y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016 -2009-MTC del 22.04.2009.

Artículo Segundo.- EMPLEO DE EQUIPOS HOMOLOGADOS POR EL MTC

Establecer que el empleo de equipos adecuados para el control de los límites máximos permisibles deberán ser previamente homologados y autorizados en su uso, por parte de la Dirección General de Asuntos Socio – Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo Tercero.-LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES QUE CIRCULEN EN EL DISTRITO DE LA MOLINA

Ratificar que los límites máximos permisibles de emisiones provenientes de vehículos automotores que circulen en el distrito de La Molina, son aquellos establecidos en el Anexo N° 1 del Decreto Supremo N° 047-2001-MTC, y sus modificatorias.

Artículo Cuarto.- SENSIBILIZACIÓN PARA PRESERVAR EL MEDIO AMBIENTE

Determíñese que la Municipalidad Distrital de La Molina sensibilizará a la población del distrito, así como a los conductores de vehículos que transitan por esta jurisdicción sobre la importancia de preservar el medio ambiente sin factores externos que la contaminen, encargándose de dicha sensibilización a la Subgerencia de Transporte y Tránsito y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, para lo cual podrán colocar stickers preventivos en aquellos vehículos en aparente incumplimiento del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito vigente.

Artículo Quinto.- DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Establézcase que los operativos que se lleven a cabo, en mérito a la aplicación de la presente ordenanza podrán contar con la participación ciudadana, para lo cual la Municipalidad de La Molina podrá convocar a miembros de las Juntas Vecinales y vecinos en general, a participar en los operativos de Control y Fiscalización a la que se refiere la presente ordenanza; así como en las campañas de sensibilización mencionadas en el artículo precedente, para que actúen como veedores vecinales.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y reglamentarias a la presente Ordenanza.

Segunda.- Autorizar a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental a realizar las coordinaciones que correspondan con la Policía de Tránsito para ejecutar los operativos y/o acciones destinadas al cumplimiento de esta norma.

Tercera.- Encargar a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional efectúe las labores de difusión de la presente Ordenanza dentro del ámbito del distrito, pudiendo utilizar diversos medios de comunicación social para conocimiento de los conductores de transporte público y privado en general.

Cuarta.- Encargar a Secretaría General la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Tecnología de Información y Comunicación su difusión en el Portal Institucional de la Municipalidad de La Molina: www.munimolina.gob.pe, Portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe, y el Portal de Servicios al Ciudadano: www.serviciosalciudadano.gob.pe

Quinta.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JUAN CARLOS ZUREK P.F.
Alcalde

855779-2

Exoneran de procesos de selección la contratación de diversos servicios por causal de proveedor único

**ACUERDO DE CONCEJO
Nº 110-2012**

La Molina, 15 de octubre de 2012

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO : En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 15 de Octubre del 2012, el Dictamen N° 01 - 2012 (12.10.12) de la Comisión de Administración, Administración Tributaria, Presupuesto e Informática y el Dictamen Conjunto N° 03 - 2012 (11.10.12) de la Comisión de Obras Públicas y Proyectos de Inversión Privada y la Comisión de Asuntos Jurídicos, sobre Exoneración del Proceso de Selección por la causal de proveedor único de servicio que no admite sustitutos, para la contratación del Servicio de Reubicación de Planta Externa de Telefónica del Perú S.A.A.;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial N° 014-2012-MDLM-GOP de fecha 28.08.2012, la Gerencia de Obras Públicas aprobó el Expediente Técnico de la obra "Mejoramiento de la Av. Elías Aparicio desde la Av. La Molina hasta la Calle Bel Air, Distrito de la Molina, Lima - Lima";

Que, mediante Informe Técnico N° 095-2012-MDLM-GOP de fecha 13.09.2012, la Gerencia de Obras Públicas comunica que es de suma necesidad realizar la reubicación de los postes ubicados en la berma lateral derecha de la Av. Elías Aparicio, a fin de respetar el diseño de la Sección Vial planteada en el Proyecto "Mejoramiento de la Av. Elías Aparicio desde la Av. La Molina hasta la Calle Bel Air, Distrito de La Molina - Lima", los mismos que deben ser reubicados a los costados de acuerdo a las coordinaciones en campo realizadas con el área usuaria y acorde al diseño de la nueva sección vial que forma parte del proyecto;

Que, mediante Informe N° 651-2012-MDLM-GAF-SGL de fecha 17.09.2012, la Subgerencia de Logística refiere que Telefónica del Perú S.A.A es propietaria de la Planta Externa que se requiere reubicar, asimismo, precisa que para los trabajos de reubicación es necesario el desmontaje y montaje de cable telefónico y cables de fibra óptica, de tal forma que no interrumpa por mucho tiempo el servicio que presta Telefónica del Perú S.A.A. a los usuarios del distrito de La Molina, por ello se requiere de experiencia en este tipo de trabajos, el cual debe ser realizado en coordinación estrecha con la misma empresa Telefónica del Perú S.A.A.; solicitando la opinión legal respectiva a fin de tramitar la contratación del Servicio de Reubicación de Planta Externa de Telefónica del Perú S.A.A. que permitirá la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Av. Elías Aparicio desde la Av. La Molina hasta la Calle Bel Air, Distrito de La Molina-Lima", de conformidad con lo establecido en el inciso e) del artículo 20º de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo 1017, en concordancia con el artículo 131º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Que, conforme a los Términos de Referencia del Servicio "Reubicación de la Planta Externa de Telefónica del Perú S.A.A, correspondiente al proyecto "Mejoramiento de la Av. Elías Aparicio desde la Av. La Molina hasta la Calle Bel Air, Distrito de La Molina-Lima" elaborado por la Sub Gerencia de Estudios y



proyectos; y la Gerencia de Obras Públicas, el servicio comprenderá la ejecución de: 1) Obras Civiles para reubicar la planta externa de telefónica, 2) Tendido y Conexionado para la Red de Telefonía Básica; y 3) Tendido y conexionado para reubicar la red de fibra óptica; de otro lado, se determina como plazo de ejecución del servicio, 45 días calendario;

Que, asimismo, conforme al Resumen Ejecutivo del Estudio de Posibilidades que ofrece el Mercado sobre el referido servicio, elaborado por la Sub Gerencia de Logística, el valor referencial del proceso es de S/. 35,700.00 (Treinta y cinco mil setecientos con 00/100 nuevos soles), costo que incluye los impuestos de Ley y toda clase de gastos que tengan incidencia sobre el objeto de la contratación; precisándose que se procedió a solicitar cotizaciones a proveedores de un universo de empresas del rubro, recibiéndose una única cotización, cuya información está contenida en el expediente de contratación, lo cual evidencia que no existe pluralidad de postores; en tal sentido, se concluye en la necesidad de la exoneración del proceso de selección para contratar el Servicio de Reubicación de Planta Externa de Telefónica del Perú S.A.A. correspondiente al Proyecto "Mejoramiento de la Av. Elías Aparicio desde la Av. La Molina hasta la Calle Bel Air, Distrito de la Molina - Lima" por la causal de proveedor único de servicio que no admite sustitutos, conforme a lo establecido en el inciso e) del artículo 20º de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo 1017, en concordancia con el artículo 131º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Que, mediante Memorándum N° 448-2012-MDLM-GPPDI de fecha 09.08.2012, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional comunica que la demanda de gasto solicitada para la contratación del Servicio de Reubicación de Planta Externa de Telefónica del Perú S.A.A., correspondiente al proyecto "Mejoramiento de la Av. Elías Aparicio desde la Av. La Molina hasta la calle Bel Air, distrito de La Molina, Lima" cuenta con disponibilidad presupuestal en la Fuente de Financiamiento 2 Recursos directamente Recaudados-Rubro 09 Recursos directamente recaudados, por un monto de S/. 35,740.00 (Treinta y cinco mil setecientos cuarenta y 00/100 nuevos soles);

Que, mediante Informe N° 390-2012-MDLM-GAJ de fecha 28.09.2012, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable por la exoneración del proceso de selección para la contratación del Servicio de Reubicación de Planta Externa de Telefónica - Proyecto "Mejoramiento de la Av. Elías Aparicio desde la Av. La Molina hasta la Calle Bel Air, Lima", por la causal de proveedor único de servicios que no admite sustitutos, por la exclusividad que ostenta el proveedor en mérito a los derechos concedidos por el Estado, por el monto de S/. 35,700.00 (Treinta y cinco mil setecientos y 00/100 nuevos soles), por cuanto cumple con lo dispuesto por el inciso e) del artículo 20º de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo 1017, y el artículo 131º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF; considerando que dicho servicio es factible de ser realizado únicamente por Telefónica del Perú SAA, por ser la propietaria de la Planta Externa y de los derechos que sobre el recaen en vista de la existencia del contrato de concesión suscrito entre la referida empresa y el Estado Peruano; asimismo, considera que la referida empresa cuenta con los conocimientos técnicos para el traslado del mismo, siendo los únicos que pueden replantear la ubicación de sus instalaciones; de otro lado, considera la Opinión N° 046-2010-DTN de la Dirección Técnica Normativa del OSCE, que respecto a los alcances e interpretación del artículo 20º inciso e) de la Ley de Contrataciones del Estado, señala "en aquellos casos en los que en el mercado nacional existe un único proveedor del bien o servicio requerido por el área usuaria, y este no admite sustitutos, la Entidad puede exonerarse de la obligación de realizar el proceso de selección respectivo, bajo la causal de proveedor único de bienes o servicios";

Que, de los informes técnico y legal emitidos por las áreas competentes, se concluye que resulta viable la

aprobación de la exoneración del proceso de selección por la causal de proveedor único de servicio que no admite sustitutos, por la exclusividad que ostenta el proveedor en mérito a los derechos concedidos por el Estado, para la contratación del Servicio Reubicación de Planta Externa de Telefónica correspondiente al Proyecto "Mejoramiento de la Av. Elías Aparicio desde la Av. La Molina hasta la Calle Bel Air, Distrito de la Molina - Lima", correspondiendo su aprobación por el Concejo Municipal conforme a lo establecido en el artículo 21º de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, conforme al literal e) del artículo 20º de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Legislativo N° 1017, están exoneradas de los procesos de selección las contrataciones que se realicen cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor; asimismo, señala el artículo 131º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, que en los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la Entidad podrá contratar directamente;

Que, el artículo 21º de la ley de Contrataciones del Estado, establece que las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realizarán de manera directa, previa aprobación mediante Acuerdo del Concejo Municipal, en función a los informes técnico y legal previos que obligatoriamente deberán emitirse. Copia de dichas Resoluciones o Acuerdos y los informes que los sustentan deben remitirse a la Contraloría General de la República y publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Aprobar la exoneración del proceso de selección por la causal de proveedor único de servicio que no admite sustitutos, por la exclusividad que ostenta el proveedor en mérito a los derechos concedidos por el Estado, para la contratación del Servicio Reubicación de Planta Externa de Telefónica del Perú S.A.A., correspondiente al Proyecto "Mejoramiento de la Av. Elías Aparicio desde la Av. La Molina hasta la Calle Bel Air, Distrito de la Molina - Lima", que será prestado por Telefónica del Perú S.A.A., por un plazo de 45 días calendario, por el valor referencial de S/. 35,700.00 (Treinta y cinco mil setecientos y 00/100 nuevos soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados - Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, de conformidad a los considerandos expuestos y a la normatividad aplicable.

Artículo Segundo.- Encargar a la Sub Gerencia de Logística, efectúe la contratación para el servicio señalado en el artículo precedente de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 135º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; así como la publicación del presente Acuerdo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

Artículo Tercero.- Encargar a la Secretaría General la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su aprobación y a la Gerencia de Administración y Finanzas su remisión a la Contraloría General de la República, así como los informes que lo sustentan, dentro del mismo plazo.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JUAN CARLOS ZUREK P.F.
Alcalde

**ACUERDO DE CONCEJO
Nº 111-2012**

La Molina, 15 de octubre de 2012

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 15 de Octubre del 2012, el Dictamen Nº 02 - 2012 (12.10.12) de la Comisión de Administración, Administración Tributaria, Presupuesto e Informática y el Dictamen Conjunto Nº 04 - 2012 (11.10.12) de la Comisión de Obras Públicas y Proyectos de Inversión Privada y la Comisión de Asuntos Jurídicos, sobre Exoneración del Proceso de Selección por la causal de proveedor único de servicio que no admite sustitutos, para la contratación del Servicio Reubicación de Planta Externa de América Móvil Perú S.A.C.;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Nº 014-2012-MDLM-GOP de fecha 28.08.2012, la Gerencia de Obras Públicas aprueba el expediente técnico de la obra "Mejoramiento de la Av. Elías Aparicio desde la Av. La Molina hasta la Calle Bel Air, Distrito de la Molina, Lima - Lima";

Que, mediante Informe Técnico Nº 096-2012-MDLM-GOP de fecha 13.09.2012, la Gerencia de Obras Públicas comunica que es de suma necesidad realizar la reubicación de los postes ubicados en la berma central de la Av. Elías Aparicio, a fin de respetar el diseño de la Sección Vial planteada en el Proyecto "Mejoramiento de la Av. Elías Aparicio desde la Av. La Molina hasta la Calle Bel Air, Distrito de la Molina - Lima", los mismos que deben ser reubicados a los costados de acuerdo a las coordinaciones en campo realizadas con el área usuaria y acorde al diseño de la nueva sección vial que forma parte del proyecto;

Que, mediante Informe Nº 654-2012-MDLM-GAF-SGL de fecha 19.09.2012, la Subgerencia de Logística refiere que América Móvil Perú S.A.C. es propietaria de los postes e instalaciones y es una empresa especializada para realizar el servicio materia de contratación, solicitando la opinión legal respectiva a fin de tramitar la contratación del Servicio de Reubicación de Planta Externa de América Móvil Perú S.A.C. que permitirá la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Av. Elías Aparicio desde la Av. La Molina hasta la Calle Bel Air, Distrito de La Molina-Lima", de conformidad con lo establecido en el inciso e) del artículo 20º de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo 1017, en concordancia con el artículo 131º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF;

Que, conforme a los Términos de Referencia del Servicio "Reubicación de la Planta Externa de América Móvil Perú S.A.C.", correspondiente al proyecto "Mejoramiento de la Av. Elías Aparicio desde la Av. La

Molina hasta la Calle Bel Air, Distrito de la Molina- Lima" elaborado por la Sub Gerencia de Estudios y proyectos; y la Gerencia de Obras Públicas, el servicio consistirá en la reubicación de la Planta Externa en un plazo de 50 días calendario, siendo el costo del servicio de S/. 98,847.47 (Noventa y ocho mil ochocientos cuarenta y siete con 47/100 nuevos soles);

Que, asimismo, conforme al Resumen Ejecutivo del Estudio de Posibilidades que ofrece el Mercado sobre el referido servicio, elaborado por la Sub Gerencia de Logística, el valor referencial del proceso es de S/. 98,847.47 (Noventa y ocho mil ochocientos cuarenta y siete con 47/100 nuevos soles), costo que incluye los impuestos de Ley y toda clase de gastos que tengan incidencia sobre el objeto de la contratación; precisándose que se procedió a solicitar cotizaciones a proveedores de un universo de empresas del rubro, recibiéndose una única cotización, cuya información está contenida en el expediente de contratación, lo cual evidencia que no existe pluralidad de postores; en tal sentido, se concluye en la necesidad de la exoneración del proceso de selección para contratar el Servicio de Reubicación de Planta Externa de América Móvil Perú S.A.C. correspondiente al Proyecto "Mejoramiento de la Av. Elías Aparicio desde la Av. La Molina hasta la Calle Bel Air, Distrito de la Molina - Lima" por la causal de proveedor único de servicio que no admite sustitutos, conforme a lo establecido en el inciso e) del artículo 20º de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo 1017, en concordancia con el artículo 131º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF;

Que, mediante Memorándum Nº 511-2012-MDLM-GPPDI de fecha 10.09.2012, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional comunica que la demanda de gasto solicitada para la contratación del Servicio de Reubicación de Planta Externa de América Móvil Perú S.A.C., correspondiente al proyecto "Mejoramiento de la Av. Elías Aparicio desde la Av. La Molina hasta la calle Bel Air, distrito de La Molina, Lima" cuenta con disponibilidad presupuestal en la Fuente de Financiamiento 3. Recursos por operaciones oficiales de crédito -Rubro 19 Recursos por operaciones oficiales de crédito, por un monto de S/. 98,847.47 (Noventa y ocho mil ochocientos cuarenta y siete con 47/100 nuevos soles);

Que, mediante Informe Nº 391-2012-MDLM-GAJ de fecha 28.09.2012, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable por la exoneración del proceso de selección para la contratación del Servicio de Reubicación de Planta Externa de América Móvil Perú S.A.C - Proyecto "Mejoramiento de la Av. Elías Aparicio desde la Av. La Molina hasta la Calle Bel Air, Lima", por la causal de proveedor único de servicios que no admite sustitutos, por la exclusividad que ostenta el proveedor en mérito a los derechos concesionados por el Estado, por el monto de S/. 98,847.47 (Noventa y ocho mil ochocientos cuarenta y siete con 47/100 nuevos soles), por cuanto cumple con lo dispuesto por el inciso e) del artículo 20º de la Ley de

El Peruano
DIARIO OFICIAL

**REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE
NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS**

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

LA DIRECCIÓN

Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo 1017, y el artículo 131º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF; considerando que dicho servicio es factible de ser realizado únicamente por América Móvil Perú S.A.C., por ser la propietaria de la Planta Externa, cuenta con los conocimientos técnicos para el traslado del mismo y finalmente porque se trata de un servicio que presta al Estado un medio de comunicación como es el de telefonía, producto de la transferencia de derechos, autorizaciones, licencias y permisos; de otro lado, considera la Opinión N° 046-2010/DTN de la Dirección Técnica Normativa del OSCE, que respecto a los alcances e interpretación del artículo 20º inciso e) de la Ley de Contrataciones, señala "en aquellos casos en los que en el mercado nacional exista un único proveedor del bien o servicio requerido por el área usuaria, y éste no admite sustitutos, la Entidad puede exonerarse de la obligación de realizar el proceso de selección respectivo, bajo la causal de proveedor único de bienes o servicios;

Que, de los informes técnico y legal emitidos por las áreas competentes, se concluye que resulta viable la aprobación de la exoneración del proceso de selección por la causal de proveedor único de servicio que no admite sustitutos, por la exclusividad que ostenta el proveedor en mérito a los derechos concedidos por el Estado, para la contratación del Servicio Reubicación de Planta Externa de América Móvil Perú S.A.C. correspondiente al Proyecto "Mejoramiento de la Av. Elías Aparicio desde la Av. La Molina hasta la Calle Bel Air, Distrito de La Molina - Lima", correspondiendo su aprobación por el Concejo Municipal conforme a lo establecido en el artículo 21º de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, conforme al literal e) del artículo 20º de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo N° 1017, están exoneradas de los procesos de selección las contrataciones que se realicen cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor; asimismo, señala el artículo 131º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, que en los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la Entidad podrá contratar directamente;

Que, el artículo 21º de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realizarán de manera directa, previa aprobación mediante Acuerdo del Concejo Municipal, en función a los informes técnico y legal previos que obligatoriamente deberán emitirse. Copia de dichas Resoluciones o Acuerdos y los informes que los sustentan deben remitirse a la Contraloría General de la República y publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta,

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Aprobar la exoneración del proceso de selección por la causal de proveedor único de servicio que no admite sustitutos, por la exclusividad que ostenta el proveedor en mérito a los derechos concedidos por el Estado, para la contratación del Servicio Reubicación de Planta Externa de América Móvil Perú S.A.C., correspondiente al Proyecto "Mejoramiento de la Av. Elías Aparicio desde la Av. La Molina hasta la Calle Bel Air, Distrito de La Molina - Lima", que será prestado por América Móvil Perú S.A.C., por un plazo de 50 días calendario, por el valor referencial de S/. 98,847.47 (Noventa y ocho mil ochocientos cuarenta y siete con 47/100 nuevos soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito - Rubro 19 Recursos por Operaciones Oficiales de

Crédito, de conformidad a los considerandos expuestos y a la normatividad aplicable.

Artículo Segundo.- Encargar a la Sub Gerencia de Logística, efectúe la contratación para el servicio señalado en el artículo precedente de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 135º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; así como la publicación del presente Acuerdo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

Artículo Tercero.- Encargar a la Secretaría General la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su aprobación y a la Gerencia de Administración y Finanzas su remisión a la Contraloría General de la República, así como los informes que lo sustentan, dentro del mismo plazo.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JUAN CARLOS ZUREK P.F.
Alcalde

855779-4

**ACUERDO DE CONCEJO
Nº 112-2012**

La Molina, 15 de octubre de 2012

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO : En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 15 de Octubre del 2012, el Dictamen N° 03 - 2012 (12.10.12) de la Comisión de Administración, Administración Tributaria, Presupuesto e Informática y el Dictamen Conjunto N° 05 - 2012 (11.10.12) de la Comisión de Obras Públicas y Proyectos de Inversión Privada y la Comisión de Asuntos Jurídicos, sobre Exoneración del Proceso de Selección por la causal de proveedor único de servicio que no admite sustitutos, para la contratación del Servicio de "Remoción, Traslado, Reposición de Redes de Baja Tensión por afectación de la empresa Luz del Sur S.A.A";

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial N° 014-2012-MDLM-GOP de fecha 28.08.2012, la Gerencia de Obras Públicas aprueba el expediente técnico de la obra "Mejoramiento de la Av. Elías Aparicio desde la Av. La Molina hasta la Calle Bel Air, Distrito de la Molina, Lima - Lima";

Que, mediante Informe Técnico N° 094-2012-MDLM-GOP de fecha 12.09.2012, la Gerencia de Obras Públicas comunica que es de suma necesidad realizar la reubicación de los postes ubicados en la berma lateral derecha de la Av. Elías Aparicio, a fin de respetar el diseño de la Sección Vial planteada en el Proyecto "Mejoramiento de la Av. Elías Aparicio desde la Av. La Molina hasta la Calle Bel Air, Distrito de La Molina - Lima", los mismos que deben ser reubicados a los costados de acuerdo a las coordinaciones en campo realizadas con el área usuaria y acorde al diseño de la nueva sección vial que forma parte del proyecto;

Que, mediante Informe N° 656-2012-MDLM-GAF-SGL de fecha 19.09.2012, la Subgerencia de Logística refiere que los postes e instalaciones eléctricas a reubicar, están bajo la concesión otorgada a Luz del Sur S.A.A, siendo que la ejecución y los gastos del servicio de remoción, traslado, reposición de redes de baja tensión por afectación para permitir la ejecución del proyecto "Mejoramiento de la Av. Elías Aparicio desde la Av. La Molina, hasta la calle Bel Air, distrito de La Molina, Lima" están sujetas a lo establecido en el artículo 98º de la Ley de Concesiones Eléctricas, Decreto Ley N° 25844 y el artículo 190º del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 09-93-EM, por lo que la empresa Luz del Sur S.A.A. se constituirá como proveedor único, toda vez que los postes e instalaciones eléctricas a reubicar forman parte de la concesión eléctrica; solicitando la opinión legal respectiva a fin de tramitar la contratación del Servicio de Remoción, Traslado y Reposición de Redes

de baja Tensión, afectadas por el proyecto indicado, que permitirá la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Av. Elías Aparicio desde la Av. La Molina hasta la Calle Bel Air, Distrito de La Molina-Lima", de conformidad con lo establecido en el inciso e) del artículo 20º de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo 1017, en concordancia con el artículo 131º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Que, conforme a los Términos de Referencia del Servicio de "Remoción, Traslado, Reposición de Redes de Baja Tensión por afectación de la empresa Luz del Sur", correspondiente al proyecto "Mejoramiento de la Av. Elías Aparicio desde la Av. La Molina hasta la Calle Bel Air, Distrito de la Molina - Lima" elaborado por la Sub Gerencia de Estudios y proyectos; y la Gerencia de Obras Públicas, el servicio será realizado en un plazo de 45 días calendario, siendo el costo del servicio de S/. 88,985.62 (Ochenta y ocho mil novecientos ochenta y cinco con 62/100 nuevos soles);

Que, asimismo, conforme al Resumen Ejecutivo del Estudio de Posibilidades que ofrece el Mercado sobre el referido servicio, elaborado por la Sub Gerencia de Logística, el valor referencial del proceso es de S/. 88,985.62 (Ochenta y ocho mil novecientos ochenta y cinco con 62/100 nuevos soles), costo que incluye los impuestos de Ley y toda clase de gastos que tengan incidencia sobre el objeto de la contratación; precisándose que se procedió a solicitar cotizaciones a proveedores de un universo de empresas del rubro, recibiéndose una única cotización, cuya información está contenida en el expediente de contratación, lo cual evidencia que no existe pluralidad de postores; en tal sentido, se concluye en la necesidad de la exoneración del proceso de selección para contratar el Servicio de "Remoción, Traslado, Reposición de Redes de Baja Tensión por afectación de la empresa Luz del Sur S.A.A", correspondiente al Proyecto "Mejoramiento de la Av. Elías Aparicio desde la Av. La Molina hasta la Calle Bel Air, Distrito de la Molina - Lima" por la causal de proveedor único de servicio que no admite sustitutos, conforme a lo establecido en el inciso e) del artículo 20º de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Legislativo 1017, en concordancia con el artículo 131º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Que, mediante Memorándum N° 219-2012-MDLM-GPPDI/SGPP de fecha 19.09.2012, la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto comunica que la demanda de gasto solicitada para la contratación del Servicio de "Remoción, Traslado, Reposición de Redes de Baja Tensión por afectación de la empresa Luz del Sur S.A.A", correspondiente al proyecto "Mejoramiento de la Av. Elías Aparicio desde la Av. La Molina hasta la calle Bel Air, distrito de La Molina, Lima" cuenta con disponibilidad presupuestal en la Fuente de Financiamiento 3 Recursos por operaciones oficiales de crédito -Rubro 19 Recursos por operaciones oficiales de crédito, por un monto de S/ 88,985.62 (Ochenta y ocho mil novecientos ochenta y cinco con 62/100 nuevos soles);

Que, mediante Informe N° 392-2012-MDLM-GAJ de fecha 28.09.2012, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable por la exoneración del proceso de selección para la contratación del Servicio de "Remoción, Traslado, Reposición de Redes de Baja Tensión por afectación de la empresa Luz del Sur S.A.A" - Proyecto "Mejoramiento de la Av. Elías Aparicio desde la Av. La Molina hasta la Calle Bell Air, Lima", por la causal de proveedor único de servicios que no admite sustitutos, por la exclusividad que ostenta el proveedor en mérito a los derechos concesionados por el Estado, por el monto de S/. 88,985.62 (Ochenta y ocho mil novecientos ochenta y cinco con 62/100 nuevos soles), por cuanto cumple con lo dispuesto por el inciso e) del artículo 20º de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo 1017, y el artículo 131º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF; considerando que dicho servicio es factible de ser realizado únicamente por Luz del Sur S.A.A, por ser las redes de baja tensión e instalaciones eléctricas parte de la concesión eléctrica que tiene el Estado con dicha

empresa, por ende se constituiría como proveedor único; de otro lado, considera la Opinión N° 046-2010/DTN de la Dirección Técnica Normativa del OSCE, que respecto a los alcances e interpretación del artículo 20º inciso e) de la Ley de Contrataciones, señala "en aquellos casos en los que en el mercado nacional exista un único proveedor del bien o servicio requerido por el área usuaria, y este no admite sustitutos, la Entidad puede exonerarse de la obligación de realizar el proceso de selección respectivo, bajo la causal de proveedor único de bienes o servicios;

Que, de los informes técnico y legal emitidos por las áreas competentes, se concluye que resulta viable la aprobación de la exoneración del proceso de selección por la causal de proveedor único de servicio que no admite sustitutos, por la exclusividad que ostenta el proveedor en mérito a los derechos concesionados por el Estado, para la contratación del Servicio de "Remoción, Traslado, Reposición de Redes de Baja Tensión por afectación de la empresa Luz del Sur S.A.A" correspondiente al Proyecto "Mejoramiento de la Av. Elías Aparicio desde la Av. La Molina hasta la Calle Bel Air, Distrito de la Molina - Lima", correspondiendo su aprobación por el Concejo Municipal conforme a lo establecido en el artículo 21º de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, conforme al literal e) del artículo 20º de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Legislativo N° 1017, están exoneradas de los procesos de selección las contrataciones que se realicen cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor; asimismo, señala el artículo 131º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, que en los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la Entidad podrá contratar directamente;

Que, el artículo 21º de la ley de Contrataciones del Estado, establece que las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realizarán de manera directa, previa aprobación mediante Acuerdo del Concejo Municipal, en función a los informes técnico y legal previos que obligatoriamente deberán emitirse. Copia de dichas Resoluciones o Acuerdos y los informes que los sustentan deben remitirse a la Contraloría General de la República y publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ :

Artículo Primero.- Aprobar la exoneración del proceso de selección por la causal de proveedor único de servicio que no admite sustitutos, por la exclusividad que ostenta el proveedor en mérito a los derechos concesionados por el Estado, para la contratación del Servicio de "Remoción, Traslado, Reposición de Redes de Baja Tensión por afectación de la empresa Luz del Sur S.A.A", correspondiente al Proyecto "Mejoramiento de la Av. Elías Aparicio desde la Av. La Molina hasta la Calle Bel Air, Distrito de la Molina - Lima", que será prestado por Luz del Sur S.A.A, por un plazo de 45 días calendario, por el valor referencial de S/. 88,985.62 (Ochenta y ocho mil novecientos ochenta y cinco con 62/100 nuevos soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito - Rubro 19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, de conformidad a los considerandos expuestos y a la normatividad aplicable.

Artículo Segundo.- Encargar a la Sub Gerencia de Logística, efectúe la contratación para el servicio señalado en el artículo precedente de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 135º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto

Supremo N° 184-2008-EF; así como la publicación del presente Acuerdo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

Artículo tercero.- Encargar a la Secretaría General la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su aprobación y a la Gerencia de Administración y Finanzas su remisión a la Contraloría General de la República, así como los informes que lo sustentan, dentro del mismo plazo.

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JUAN CARLOS ZUREK P.F.
Alcalde

855779-5

MUNICIPALIDAD DEL RIMAC

Autorizan la celebración del Matrimonio Civil Comunitario 2012 en el distrito del Rímac

ORDENANZA N° 315

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITAL DEL RIMAC

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de setiembre de 2012, los informes N°s. 335 y 363-2012-SGTDARC/SGC-MDR de fechas 5 y 26 de setiembre de 2012 de la Subgerencia de Trámite Documentario Archivo Central y Registros Civiles, con el voto unánime de los señores Regidores y con la dispensa del trámite de aprobación del Acta; el Concejo aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2012 EN EL DISTRITO DEL RIMAC

Artículo Primero.- Autorizar, la celebración del Matrimonios Civil Comunitario 2012 en el distrito del Rímac, que se llevará a cabo el día sábado 27 de octubre de 2012.

Artículo Segundo.- Establecer, que los contrayentes que se presentan al Matrimonio Civil Comunitario 2012 abonen como pago por apertura de expediente matrimonial el monto de Ciento Veinte y 00/100 Nuevos Soles (S/. 120.00).

Artículo Tercero.- La celebración del "Matrimonio Civil Comunitario 2012" se rige por las disposiciones del Código Civil aplicable al matrimonio civil. Las personas que pretenden contraer matrimonio civil bajo los alcances de la presente Ordenanza, deberán presentarse a la Subgerencia de Trámite Documentario Archivo Central y Registros Civiles de la Secretaría General y Comunicaciones de la Municipalidad Distrital del Rímac, para recabar la información que estime conveniente.

Artículo Cuarto.- Encárguese a la Gerencia Municipal, Secretaría General y Comunicaciones, Gerencia de Administración y Finanzas, y a la Subgerencia de Trámite Documentario Archivo Central y Registros Civiles, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se regístre, publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en el Palacio Municipal a los veintisiete días del mes de setiembre de dos mil doce.

ENRIQUE PERAMÁS DÍAZ
Alcalde

855590-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

Modifican D.A. N° 013-2012-MPH referente a la Campaña de Inscripción Extemporánea de Partida de Nacimiento y de Reconocimiento de Paternidad de los Menores de Edad

DECRETO DE ALCALDÍA N° 014-2012-MPH

Huaral, 15 de octubre del 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: El Decreto de Alcaldía N° 013-2012-MPH de fecha de 03 de octubre del 2012; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680, en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Promotores del Desarrollo Local, con Personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante el Decreto de Alcaldía N° 013-2012-MPH de fecha 03 de octubre del 2012 se Decreta ARTÍCULO PRIMERO.- APPROBAR la Campaña de Inscripción Extemporánea de Partida de Nacimiento y de Reconocimiento de Paternidad de los Menores de Edad, a realizarse dentro del Marco Celebratorio por el Día Internacional del Niño, a llevarse a cabo el día 15 de octubre de 2012 al 30 de noviembre de 2012 en la Unidad de Registro Civil y Cementerio de la Municipalidad Provincial de Huaral. ARTÍCULO SEGUNDO.- EXONERAR del Pago de las Tasas por concepto de Reconocimiento y/o Filiación por mandato judicial, durante el tiempo que dure la campaña a que se refiere el artículo que antecede.

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 9º Numeral 9 estable que es ATRIBUCIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL Aprobar, Crear, Modificar, Suprimir o Exonerar de Contribuciones, Tasas, Arbitrios, Licencias y derechos conforme a ley.

Estado a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 16) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Único.- DEJAR SIN EFECTO el Artículo Segundo del Decreto de Alcaldía N° 013-2012-MPH de fecha 03 de octubre del 2012, por los considerandos expuestos.

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

VICTOR HERNAN BAZAN RODRIGUEZ
Alcalde Provincial

855736-1

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

Designan funcionaria responsable de brindar información bajo los lineamientos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 117-2012-A/MPH

Huacho, 9 de marzo de 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

Visto: La Resolución de Alcaldía Provincial Nº 341-2011 de fecha 09.08.2011, el cual versa sobre el funcionario responsable de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública- Ley Nº 27806; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, concordante con el Art. 194º de la Constitución Política del Estado;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 043-2003-PCM, se aprobó el Texto único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública- Ley Nº 27806, estableciendo en su artículo 8º la obligación del Titular de la Entidad, de designar al funcionario responsable de brindar la información solicitada en virtud de la mencionada Ley.

Que, a través de la Resolución documentada en Visto, se resuelve designar a la Sra. Juana Cecilia Medina Maldonado en su condición de Sub Gerente de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Huaura, como funcionaria responsable de brindar la información que demanden los administrados bajo los lineamientos de la Ley Nº 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Que, con fecha 28.02.2012 se emitió la Resolución de Alcaldía Nº 091-2012-MPH/A, mediante la cual se designa a la Abogada Diana Carolina Capillo Portugal como Sub Gerente de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Huaura.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, inciso 6) Artículo 20º;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar a la Abogada Diana Carolina Capillo Portugal en su condición de Sub Gerente de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Huaura, como funcionaria responsable de brindar la información que demanden los administrados bajo los lineamientos de la Ley Nº 27806- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo Segundo.- Encargar a la Oficina de Logística y Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional disponer la publicación de la presente Resolución de conformidad a las exigencias establecidas en el Art. 4º del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública - Decreto Supremo Nº 072-2003-PCM.

Artículo Tercero.- Disponer que los Gerentes, Sub Gerentes y Jefes de Oficinas de todas las áreas de la Municipalidad Provincial de Huaura proporcionen a la Sub Gerente de Secretaría General toda la información que solicite bajo responsabilidad, a fin de cumplir con la función encomendada.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la entrega efectiva y oportuna de la presente Resolución a la parte interesada.

SANTIAGO CANO LA ROSA
Alcalde Provincial

855893-1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Sancionan con destitución a servidor de la Municipalidad

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 176-2012-MDSE

Santa Eulalia, 5 de octubre de 2012

Visto, el Informe Nº 002-2012 CPPAD/MDE de fecha 04 de Octubre del 2012, emitido por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia;

CONSIDERANDO

Que, con Resolución de Alcaldía Nº 162-2012-MDSE, se apertura instaurar proceso administrativo disciplinario al Sr. ABRAHAM WILLIAM HUAMANI FLORES.

Que, de acuerdo con el artículo 25º del Decreto Legislativo Nº 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público: "Los servidores públicos son responsables civil, penal y administrativamente por el cumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público, sin perjuicio de las sanciones de carácter disciplinario de las faltas que cometan.

Que, de acuerdo al artículo 26º de la norma antes citada SANCIENAS POR FALTAS DISCIPLINARIAS, inciso d); artículo 27º GRADOS DE SANCION.- Los grados de sanción corresponden a la magnitud de las faltas según su menor o mayor gravedad, (...), constituyendo la reincidencia serio agravante.

Que, de acuerdo al artículo 28º, inciso b), d) y k) de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

Que, de acuerdo al artículo 32º.- COMISIONES PERMANENTES DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS: En las entidades de la Administración Pública se establecerán comisiones permanentes de procesos administrativos disciplinarios para la conducción de los respectivos procesos.

Que, de conformidad al artículo 2º del REGLAMENTO DE LA LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES - Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; "INCLUSIÓN Y EXCLUSIÓN EN LA CARRERA ADMINISTRATIVA, "La carrera administrativa comprende a los servidores públicos que con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública (...).

Que, el artículo 3º "CONCEPTO DE SERVIDOR PÚBLICO.- Para efectos de la Ley, entiéndase por servidor público al ciudadano en ejercicio que presta servicio en entidades de la Administración Pública con nombramiento o contrato de autoridad competente, con las formalidades de ley, en jornada legal y sujeto a retribución remunerativa permanente en períodos regulares.

Que, el artículo 100º.- DERECHO.- ESTABILIDAD OCUPACIONAL ABSOLUTA.-Los servidores de carrera goza de estabilidad laboral dentro de la Administración Pública, solo pueden ser destituidos por causa prevista en la Ley y previo proceso administrativo.

Que, el artículo 106º.- DERECHOS A PERMISOS.- Los servidores, en casos excepcionales debidamente fundamentados, pueden solicitar permisos a la autoridad respectiva para ausentarse por horas del centro laboral durante la jornada de trabajo. Los permisos acumulados durante un mes debidamente justificados, no podrán exceder del equivalente a un día de trabajo.

Que, de conformidad al artículo 126º "SUMISIÓN A OBLIGACIONES LEGALES ADMINISTRATIVAS (...), cualquiera sea su condición está sujeto a las obligaciones determinadas por ley y el presente reglamento.

Que, el artículo 131º.- SUBORDINACION DE INTERESES PARTICULARES.- Los funcionarios y servidores deben supeditar sus intereses particulares a las condiciones de trabajo y a las prioridades fijadas por la autoridad competente en relación a las necesidades de la colectividad.

Que, de conformidad al artículo 150º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del sector Público, aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, señala que considera falta disciplinaria a toda acción u omisión, voluntaria o no, que contravenga las obligaciones, prohibiciones y demás normatividad específica sobre los deberes de servidores y funcionarios establecidos en el artículo 28 y otros de la ley y el presente reglamento, la cual conlleva y da lugar a la aplicación de la sanción correspondiente.

Que, el artículo 166º del reglamento señala que: "La Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios tiene la facultad de calificar las denuncias que le sean remitidos y pronunciarse sobre la procedencia de abrir Proceso Administrativo Disciplinario. En caso de no proceder este, elevará lo actuado al titular de la entidad con los fundamentos de su pronunciamiento para los fines del caso". Asimismo que de acuerdo al DECRETO SUPREMO Nº 005-90-PCM REGLAMENTO DE LA LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES en su contenido el descargo:

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA Y FÁCTICA

Artículo 169º.- El descargo a que se refiere, deberá hacerse por escrito y contener la exposición ordenada de los hechos, los fundamentos legales y pruebas con que se desvirtúen los cargos materia del proceso o el reconocimiento de su legalidad. El término de presentación de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, excepcionalmente cuando exista causa justificada y a petición del interesado se prorrogará cinco (5) días hábiles más, cabe agregar que hasta la fecha no existe documento sobre una posible ampliación y los descargos pertinentes, por consiguiente se ha observado que se ha contravenido el ordenamiento jurídico administrativo al no cumplir sus funciones, a las normas y la Ley Madre la Constitución Política del Perú, a las leyes de la República y a los fines y objetivos a su centro de trabajo.

Que, con proveído Nº 201 y 203, de Secretaría General de fecha 28 de Setiembre remite al Presidente de la Comisión de Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios las respectivas copias de las cartas notariales Nº 10650-2012 y Nº 10679-2012 respectivamente notificada y estas a su vez ponen en conocimiento a la Sra. JUDITH integrante titular de la Comisión.

Que, de conformidad a la Ley de Procedimiento Administrativo General en su artículo 6º Motivación del acto administrativo, el Artículo 10º Causales de nulidad y el artículo 24º, se procedió a dar cumplimiento a la norma, que con la documentación pertinente, debidamente sustentada en fundamentos de hecho y de derecho, la cual se observa que los plazos ya establecidos en dicha norma, ya cumplieron su debido tiempo y procedimiento, las mismas que no han sido objecadas por el Sr. ABRAHAM WILLIAM HUAMANI FLORES, que hasta la fecha no existe documento pendiente por resolver, por lo que se entiende que esta consentida todos actuados por parte de la comisión y del servidor.

Por otro lado, si la falta disciplinaria cometida por un servidor o funcionario deviene en delito, debe ser denunciado por el Procurador Público Municipal al fuero penal en estricta aplicación de lo dispuesto por el artículo 25º del Decreto Legislativo No. 276 – Ley de bases de la Carrera Administrativa, que establece que los servidores públicos son responsables civil, penal y administrativamente por el cumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público, sin perjuicio de las sanciones de carácter disciplinario por las faltas que cometan;

Que, en cuanto a los artículos a), b), d), y k) del artículo 28º del Decreto Legislativo. Nº 276 y a los artículos 126º, 127º, 129º, 131º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM cuestionados como base legal; de la Resolución Nº 162-2012-A/MDSE mediante la cual se apertura proceso debemos señalar en vía de ilustración lo siguiente: los artículos del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM antes citados se refieren a las obligaciones y prohibiciones de los servidores públicos, entre las que se encuentran las de cumplir un comportamiento ejemplar, corrección y justicia en actuaciones, subordinación de intereses particulares, todas ellas concordantes con los incisos a), b), d), y k) del Decreto Legislativo Nº 276

que tipifican como causal de cese o destitución previo proceso administrativo, del incumplimiento de las normas en cuanto a las prohibiciones y obligaciones, negligencia en el desempeño de la función, entre otros tal como ha sucedido en el caso del procesado antes en mención en el desarrollo de sus funciones.

Cabe precisar que la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios no tiene facultad sancionadora, únicamente recomienda al Titular de la Entidad la sanción a aplicarse al procesado de ser el caso; vale decir entonces que los miembros de la citada Comisión no tienen la connotación de juzgadores ni se constituyen en tribunal con facultades sancionadoras, en tal sentido su labor se limita a investigar y elevar al titular su informe final con las recomendaciones respectivas. Dentro del desarrollo de sus funciones investigadoras pueden contar con el Asesoramiento de los Profesionales que resulten necesarios de conformidad al artículo 165º - Decreto Supremo Nº 05-90-PCM, quienes en su labor de apoyo y durante el desarrollo de las sesiones también pueden formular las preguntas que sean necesarias a los procesados, que aclaren cualquier duda de carácter técnico y/o legal, más aun estos se constituyen en parte integrante de la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios, obviamente sin derecho a voto.

Que, de lo expresado en los considerandos, informe y lo establecido en la Sesión 06 de Setiembre del 2012, los miembros de la Comisión se ratifican en lo actuado y en su todo contexto, por consiguiente luego del análisis de todo lo actuado en el Proceso Administrativo Disciplinario instaurado al servidor ABRAHAM WILLIAM HUAMANI FLORES, los miembros de la Comisión Permanente emitieron su opinión respectiva sobre la responsabilidad del procesado, debidamente sustentado y documentado, recomendando la sanción que corresponda de acuerdo a ley, resultando que tanto el Presidente, Secretario, Representante de los trabajadores y el Miembro Suplente de la Comisión Permanente se pronuncian por la medida disciplinaria de Destitución, situación por la cual se sometió a votación, acordándose por mayoría que se aplique al procesado la Sanción de Destitución prevista por el inciso d) del artículo 155º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 276.

Estando a lo expuesto con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Recursos Humanos y de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20º de la Ley Nº 27972, Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Imponer la sanción de DESTITUCIÓN al servidor ABRAHAM WILLIAM HUAMANI FLORES, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución estando incurso en consecuencia en los alcances de lo dispuesto por el artículo 30º del Decreto Legislativo Nº 276, modificado por el artículo 1º de la Ley Nº 26488.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Sub Gerencia de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR personalmente o a través del Diario Oficial El Peruano al servidor comprendido en el ARTICULO PRIMERO de la presente resolución, en un plazo no mayor de 72 horas contados a partir del día siguiente de emitida la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- Remitir copia de la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos para su conocimiento y fines pertinentes; y

Artículo Quinto.- Oficiar a la Presidencia del Consejo de Ministros – PCM la presente resolución para su registro respectivo conforme a ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

DAVID SÁNCHEZ GARCÍA
Alcalde

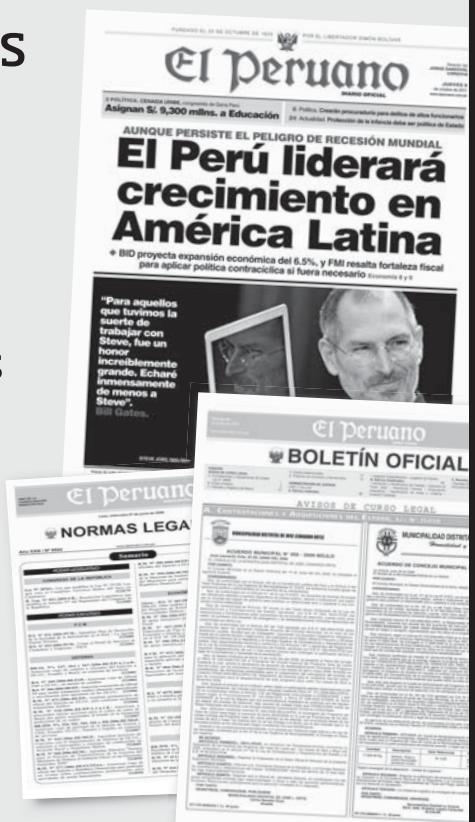
**ADQUIÉRALA EN:**

Hemeroteca

SERVICIOS DE CONSULTAS Y BÚSQUEDAS

- Normas Legales
- Boletín Oficial
- Cuerpo Noticioso
- Sentencias
- Procesos Constitucionales
- Casaciones
- Suplementos
- Separatas Especiales

Atención:
De Lunes a Viernes
de 8:30 am a 5:00 pm



Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2223
www.editoraperu.com.pe